



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 1 de 45

### ESTUDIO DE SECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**ESTUDIO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

**PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE DESARROLLARÁN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DURANTE LA VIGENCIA DE 2022**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: 20221300045093

Fecha: 23-03-2022

Pág. 2 de 45

**BOGOTÁ, 21 FEBRERO DE 2022**

### RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:

<b>APROBÓ:</b>	<i>(Firma)</i>
	<b>NOMBRE: ALVARO VILLATE SUPELANO</b> <b>GERENTE DE PRODUCCIÓN</b>
<b>REVISÓ:</b>	<i>(Firma)</i>
	<b>NOMBRE: ANGIE RAMIREZ</b> <b>Líder de Proceso de Contratación Secretaria General UAERMV</b>
<b>PROYECTÓ:</b>	<i>(Firma)</i>
	<b>NOMBRE: CARLOS ANDRÉS SALAMANCA GÓMEZ</b> <b>Contratista Secretaria General UAERMV</b>



## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: 20221300045093

Fecha: 23-03-2022

Pág. 3 de 45

### CONTENIDO DEL ESTUDIO DE SECTOR

#### INTRODUCCIÓN

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**
2. **ASPECTOS GENERALES**
  - a. Aspectos de Tipo Económico
  - b. Aspectos de Tipo Técnico
  - c. Aspectos de Tipo Regulatorio
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA**
  - a. Reseña del Sector
  - b. Posibles Proveedores
  - c. Información financiera posibles proveedores
4. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
  - a. Adquisiciones Propias de la Entidad
  - b. Adquisiciones Otras Entidades
5. **FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS**
6. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**
  - a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero
  - b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico
  - c. Otros
7. **FUENTES DE INFORMACIÓN**
  - a. Fuentes de Información Primaria
  - b. Fuentes de Información Secundaria
8. **ANEXOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 4 de 45

## INTRODUCCIÓN

Para una adecuada gestión de compras en las Entidades Estatales, es necesario contar con elementos que les permitan satisfacer sus necesidades de bienes y/o servicios obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como de aprovechar este tipo de iniciativas para profundizar en el estudio del sector de infraestructura y en la contextualización de los proyectos que adelanta la entidad.

El presente estudio, busca reunir los elementos anteriormente descritos que permitan que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tome decisiones acertadas para satisfacer los objetivos del proyecto “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ”.

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, modifica en su artículo 95, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 5 de 45

carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 6 de 45

clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).


*Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

*Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

*Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.*

En el marco de sus funciones, la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías<sup>1</sup>, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en él, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en

<sup>1</sup> El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 7 de 45

la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto 1534 de 2017.


Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

FUENTE	SUB-FUENTE
Fondo de Desarrollo Regional – FDR	El Fondo de Desarrollo Regional – FDR
	El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz
Asignaciones para la Paz	Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz <sup>2</sup>

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones

<sup>2</sup> La Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 8 de 45

Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo
-------	--

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	2018000050020- Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 9 de 45

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los equipos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con un parque automotor, así como la disposición de cualquier vehículo que pueda prestar servicios de transporte de pasajeros de apoyo en los diferentes frentes de obra en los que se realizarán obras de mantenimiento y rehabilitación y en especial para el desarrollo del presente proyecto.

Dado lo anterior, y una vez se de inicio a la ejecución del proyecto, la entidad requiere contar con el servicio de transporte de personal, así como el transporte de equipos menores, herramientas y materiales o insumos (para el caso de las camionetas con platón y vehículos tipo van) que le permitan suplir la necesidad en materia de personal para los frentes de obra y para las labores operativas.

Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems de Vehículos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 10 de 45


Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

La UEARMV no se hará responsable por daños a terceros generados por accidentes de tránsito, multas o foto multas que llegasen a generar por autoridades de tránsito durante el transporte al sitio de entrega de las señales informativas de emergencia y vial, dicha responsabilidad será asumida directamente por el contratista.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del proyecto “*Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá*”, que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

PROYECTO DE INVERSIÓN REGALÍAS	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	PLAZO
BPIN 2018000050020	<i>“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”.</i>	SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE  <b>\$ 711'373.702</b>	15 MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022


Pág. 11 de 45

Finalmente, en vista de las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, a continuación, se incluye una breve descripción, que, en todo caso, no pretende sustituir la debida diligencia que le asiste al proponente, relacionada con la investigación propia del lugar.

### Algunas consideraciones básicas sobre la localidad de Sumapaz

- La Localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá; sus límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, son: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos<sup>3</sup>.
- Esta localidad se encuentra aproximadamente a unos 80 kilómetros del casco urbano de Bogotá, lo que representa alrededor de 3 horas de viaje. A la localidad de Sumapaz se accede generalmente por la [Vía al Llano](#) desde el [Portal de Usme](#) de [Transmilenio](#) y la [Avenida Caracas](#) (Carrera 1) desde Usme Centro por la Troncal Bolivariana hasta el casco urbano del corregimiento de San Juan, en límites con el municipio de [Cabrera](#).
- De las 20 Localidades que conforman el Distrito Capital, la Localidad de Sumapaz es la más extensa con un área de 78.095 ha, **es la única 100% rural**, está dividida en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Tiquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Penaliza, Laguna Verde),

<sup>3</sup> Algunos datos fueron tomados del documento: Identificación y Priorización del Riesgo – Alcaldía Local de Sumapaz (<https://www.idiger.gov.co/documents/220605/329657/Identificaci%C3%B3n+y+Priorizaci%C3%B3n.pdf/c0c0d444-dcce-4c14-9f06-a40e0f9f7777>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 12 de 45


para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias<sup>4</sup>.

- Además de ser la localidad más extensa de Bogotá, es la menos poblada, con 7,457 habitantes a 2017<sup>5</sup>
- Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)<sup>6</sup>.
- En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.
- La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es 63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos,

<sup>4</sup> Ibidem nota 1

<sup>5</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/sumapaz>

<sup>6</sup> Ibidem Nota 1

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 13 de 45

debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar<sup>7</sup>.

- La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera, deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas, deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).

Se anexan las Fichas Técnicas que detallan las especificaciones técnicas del servicio y sus complementos.

## 2. ASPECTOS GENERALES

### a. Aspectos de tipo económico

#### Agentes que componen el sector.


Entre los agentes del Mercado se encuentra el Gobierno Nacional que dicta políticas generales y para el sector, entre otros figuran:

- Ministerio del Transporte
- Ministerio del Medio Ambiente
- Administración de Impuestos Nacionales

#### Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Para la economía mundial, el año 2022 arranca en condiciones más débiles de lo esperado. A medida que avanza la nueva variante ómicron del virus que provoca la COVID-19, los países han vuelto a instituir restricciones a la movilidad. A raíz del encarecimiento de la energía y de los trastornos en el suministro, la inflación es más

<sup>7</sup> IDEM Nota 1

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022


Pág. 14 de 45

alta y generalizada de lo previsto, sobre todo en Estados Unidos y en numerosas economías de mercados emergentes y en desarrollo. Además, la contracción que está experimentando el sector inmobiliario de China y la lentitud imprevista de la recuperación del consumo privado han limitado las perspectivas de crecimiento.

Se prevé que el crecimiento mundial se modere de 5,9% en 2021 a 4,4% en 2022; es decir, medio punto porcentual menos en 2022 de lo previsto en la edición de octubre de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), en gran medida a causa del recorte de las proyecciones de las dos economías más grandes. Un supuesto revisado que elimina de la proyección de base el programa de política fiscal denominado Build Back Better, el repliegue anticipado de la política monetaria acomodaticia y los continuos trastornos del suministro generaron una revisión a la baja de 1,2 puntos porcentuales en el caso de Estados Unidos. En el de China, los trastornos atribuibles a la pandemia en el contexto de una política de tolerancia cero de la COVID-19 y las prolongadas tensiones financieras entre los urbanizadores se tradujeron en un recorte de las proyecciones de 0,8 puntos porcentuales. Se prevé que el crecimiento mundial se ralentizará a 3,8% en 2023. Si bien esa cifra es 0,2 puntos porcentuales más alta que el pronóstico anterior, la corrección al alza refleja más que nada un repunte mecánico una vez que desaparezcan los actuales lastres del crecimiento en el segundo semestre de 2022. El pronóstico depende de que los indicadores de una mala situación sanitaria desciendan a niveles bajos en la mayoría de los países para fines de 2022, suponiendo que las tasas de inmunización mejorarán a escala internacional y que aparecerán terapias más eficaces.

Se prevé que la inflación elevada continuará más de lo contemplado en la edición de octubre y que los cortes en las cadenas de suministro y los altos precios de la energía persistirán en 2022. Suponiendo que las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas, la inflación debería disminuir poco a poco a medida que se disipen los desequilibrios entre la oferta y la demanda en 2022 y que responda la política monetaria de las grandes economías.

Los riesgos para las proyecciones de base mundiales se inclinan a la baja. La aparición de nuevas variantes del virus causante de la COVID-19 podría prolongar la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 15 de 45

pandemia y volver a plantear problemas económicos. Además, las perturbaciones de las cadenas de suministro, la volatilidad de los precios de la energía y presiones salariales específicas generan gran incertidumbre en torno a la trayectoria de la inflación y de las políticas. A medida que suban las tasas de política monetaria de las economías avanzadas, podrían surgir riesgos para la estabilidad financiera, así como para los flujos de capital, las monedas y la situación fiscal de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, especialmente teniendo en cuenta que los niveles de deuda se incrementaron significativamente en los dos últimos años. Podrían materializarse otros riesgos mundiales dado que las tensiones geopolíticas siguen siendo agudas, y la actual emergencia climática sigue arrastrando una fuerte probabilidad de grandes catástrofes naturales.

En vista de que la pandemia continúa azotando, el énfasis en una estrategia sanitaria mundial es más destacado que nunca. El acceso mundial a vacunas, pruebas de detección y tratamientos es fundamental para conjurar el riesgo de nuevas variantes peligrosas del virus. Eso requiere una mayor producción de suministros, así como mejores sistemas de entrega dentro de los países y una distribución internacional más equitativa. La política monetaria de muchos países tendrá que continuar endureciéndose para contener las presiones inflacionarias, en tanto que la política fiscal —con un margen de maniobra más limitado que en otros momentos de la pandemia— tendrá que priorizar el gasto sanitario y social, centrando el apoyo en los más afectados. En este contexto, la cooperación internacional será esencial para preservar el acceso a la liquidez y agilizar reestructuraciones ordenadas de la deuda cuando sean necesarias. Sigue siendo imperativo invertir en políticas climáticas para alejar el riesgo de un cambio climático catastrófico.<sup>8</sup>

## **INFORME DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)**

Tras superar su nivel anterior a la crisis en el tercer trimestre de 2021, se prevé que el PIB crezca un 5,5% en 2022 y un 3,1% en 2023. El consumo privado es el

<sup>8</sup> <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/01/25/world-economic-outlook-update-january-2022#:~:text=Se%20prev%C3%A9%20que%20el%20crecimiento,las%20dos%20econom%C3%ADas%20m%C3%A1s%20grandes.>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	




Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 16 de 45

principal motor de la recuperación, a medida que va mejorando el empleo, aunque más lentamente que la actividad económica. Se ha avanzado considerablemente en la distribución de vacunas, pero la cobertura es inferior a la de otros países de la región. La fortaleza de los precios de las materias primas y la mejora de las perspectivas de los principales socios comerciales seguirán apuntalando la demanda externa para las exportaciones colombianas. La política fiscal proporcionará un apoyo continuo a los hogares vulnerables durante 2022, mientras que la reducción del gasto en otras áreas contribuirá a un ajuste fiscal gradual que previsiblemente se intensificará en 2023. Una reciente reforma fiscal ha sentado las bases de este ajuste, pero la estabilización de la deuda pública exigirá esfuerzos adicionales. Hacer frente a problemas de larga data, tales como los bajos ingresos fiscales, la escasa progresividad de los impuestos y una cobertura de las prestaciones sociales insuficiente podría garantizar una recuperación más inclusiva. Ante el aumento de la inflación, la política monetaria ha empezado a retirar oportunamente parte del estímulo anterior. Tras superar un pico de infecciones por COVID-19 en julio, la recuperación se ha acelerado. La ola más virulenta de infecciones por COVID-19 azotó a Colombia en julio de 2021. Desde entonces, el número de casos ha descendido drásticamente y se han relajado muchas medidas de distanciamiento. Los avances en la vacunación han sido sostenidos, pero van a la zaga de sus homólogos regionales. Tras haber registrado un retroceso temporal durante los meses de agitación social generalizada de abril y mayo de 2021, la confianza de los consumidores se ha recuperado visiblemente en el segundo semestre, mientras que la inversión sigue respaldada por proyectos de infraestructuras. El PIB aumentó en un 5,7% durante el tercer trimestre de 2021. El empleo ha empezado a reflejar recientemente una mejora de la actividad y ya se ha recuperado el 95% de los puestos de trabajo perdidos durante la pandemia. Los salarios en el comercio y la industria manufacturera ya superan los niveles prepandémicos. Los precios de las materias primas y la demanda externa han sido favorables, lo que ha impulsado las exportaciones, incluso más allá de los recursos naturales. En esta coyuntura, la inflación general de los precios al consumidor ha aumentado y supera la banda de tolerancia en torno a la meta de inflación del 3%. En cambio, la inflación subyacente de los precios al consumo está por debajo de la meta y las expectativas de inflación



	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 17 de 45

siguen bien ancladas. El crecimiento de los salarios en los sectores manufacturero y minorista ha superado la inflación.<sup>9</sup>

### Colombia: Demanda, producción y precios

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Colombia</b>						
	Precios corrientes, en COP billones	Variación porcentual, volumen (precios de 2015)				
<b>PIB a precios de mercado</b>	987,8	3,3	-6,8	9,5	5,5	3,1
Consumo privado	672,9	3,9	-5,6	13,6	5,6	3,8
Consumo del gobierno	152,3	5,3	3,7	13,2	6,2	-1,4
Formación bruta de capital fijo	209,7	3,1	-20,6	8,3	4,6	6,5
Demanda interna final	1 034,9	4,0	-7,1	12,8	5,5	3,4
Acumulación de existencias <sup>1</sup>	- 0,3	0,2	0,0	0,6	0,3	0,0
Demanda interna total	1 034,6	4,1	-7,2	13,0	6,6	3,3
Exportaciones de bienes y servicios	157,1	3,1	-18,3	11,5	10,9	6,9
Importaciones de bienes y servicios	203,8	7,3	-17,3	27,7	10,6	6,0
Exportaciones netas <sup>1</sup>	- 46,8	-1,0	0,8	-4,0	-0,8	-0,3
<i>Partidas de informe</i>						
Deflactor del PIB	-	4,0	1,4	7,3	6,1	3,4
Índice de precios al consumidor	-	3,5	2,5	3,5	4,6	3,3
Índice de inflación subyacente <sup>2</sup>	-	3,3	2,0	2,4	3,7	3,1
Tasa de desempleo (% de fuerza laboral)	-	10,5	15,9	13,8	11,9	10,8
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	-	-4,6	-3,6	-5,0	-4,6	-4,7

10

### Variables económicas que afectan el sector.

Respecto del comportamiento de la economía nacional, se evaluarán los movimientos en: precios al consumidor, tasa de desempleo y PIB; y los posibles impactos que estos puedan ocasionar en el mercado y el sector.

En la mañana de este sábado 5 de febrero el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, reveló que en enero de 2022 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 1,67%, una cifra 5,34 puntos porcentuales mayor a la que se reportó en enero del año inmediatamente anterior, la cual fue de 1,60%.

<sup>9</sup> file:///C:/Users/carlos.salamanca/Downloads/Colombia-Perspectivas-econ%C3%B3micas-OCDE-diciembre-2021.pdf

<sup>10</sup> IBIDEM 9

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 18 de 45

Con estos datos la variación del IPC anual fue de 6,94%, un panorama similar al que ya se había sido anticipado por el consenso del mercado y que demuestra un aumento considerable frente al año pasado. Y es que se esperaba que el IPC se viera afectado por el aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno nacional y, de la misma forma, por el cambio en los precios de los alimentos, el transporte, los restaurantes y hoteles.

Principalmente, según explicó el Dane, esta variación se debe a la variación mensual de las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte. Sin embargo, las mayores variaciones se dieron en las divisiones de Prendas de vestir y calzado y Alimentos y bebidas no alcohólicas con 4,03% y 3,79%, respectivamente.

“En enero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases prendas de vestir para hombre (6,65%), prendas de vestir para mujer (6,11%) y prendas de vestir para bebés (2,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases uniformes (0,00%), lavado y planchado de ropa (0,67%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer (1,60%)”, detalla el informe de la entidad en la división Prendas de vestir y calzado.

Mientras que los incrementos de precio más importantes en la división de Alimentos y bebidas no alcohólicas se registraron en las siguientes subclases: papas (25,34%), cebolla (15,58%) y plátanos (15,53%). Mientras que las disminuciones de precios estuvieron en las subclases de frutas congeladas o en pulpa (-0,07%) y gelatinas, flanes y pudines en polvo para preparar (-0,01%).

Es importante destacar que la división Educación no registró ninguna variación. Y las divisiones con menor variación fueron Información y comunicación, la cual registró una variación mensual de 0,13% y la de Alojamiento, agua, electricidad y gas con 0,46%.

En el caso de la Información y comunicación, durante el primer mes del año el único incremento de precio se dio en los equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,97%).



## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 19 de 45

“En enero de 2022, la variación anual del IPC total fue 6,94%, frente a enero de 2021. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2022 se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles”, agrega el comunicado de la entidad.<sup>11</sup>

En diciembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,62%.

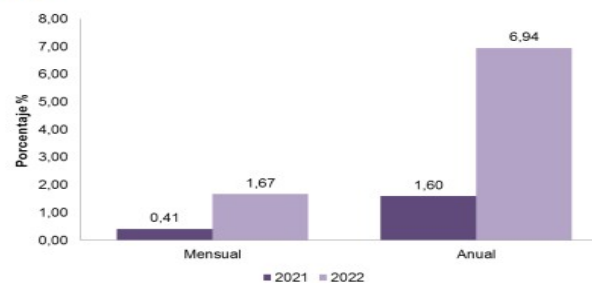
(IPC) Índice de Precios al Consumidor  
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	<b>1,67</b>	0,41	<b>6,94</b>	1,60

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total, nacional  
Enero 2021 - 2022



## EL MERCADO LABORAL EN COLOMBIA

<sup>11</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

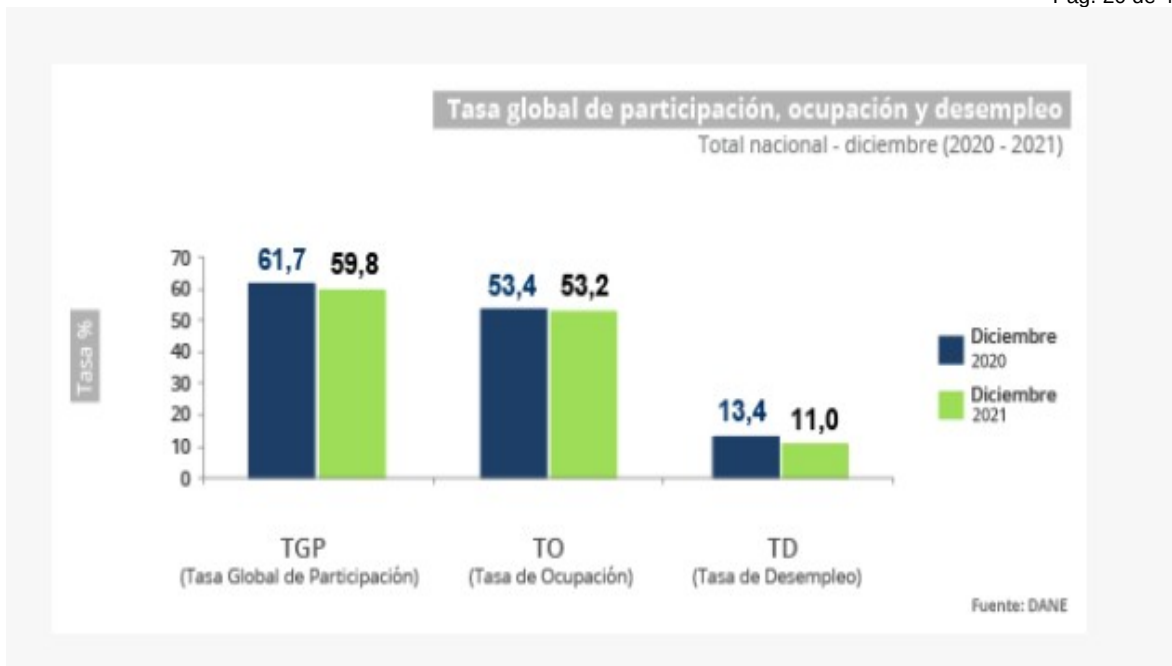
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 20 de 45



Para el mes de diciembre de 2021, la tasa de desempleo fue 11,0%, lo que significó una disminución de 2,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,4%). La tasa global de participación se ubicó en 59,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2020 (61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, en el mismo mes del año anterior esta fue 53,4%.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.594 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento; Construcción y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,8, 0,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: 20221300045093

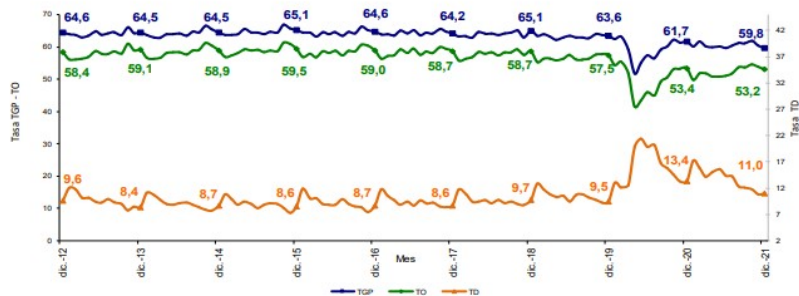
Fecha: 23-03-2022

Pág. 21 de 45

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

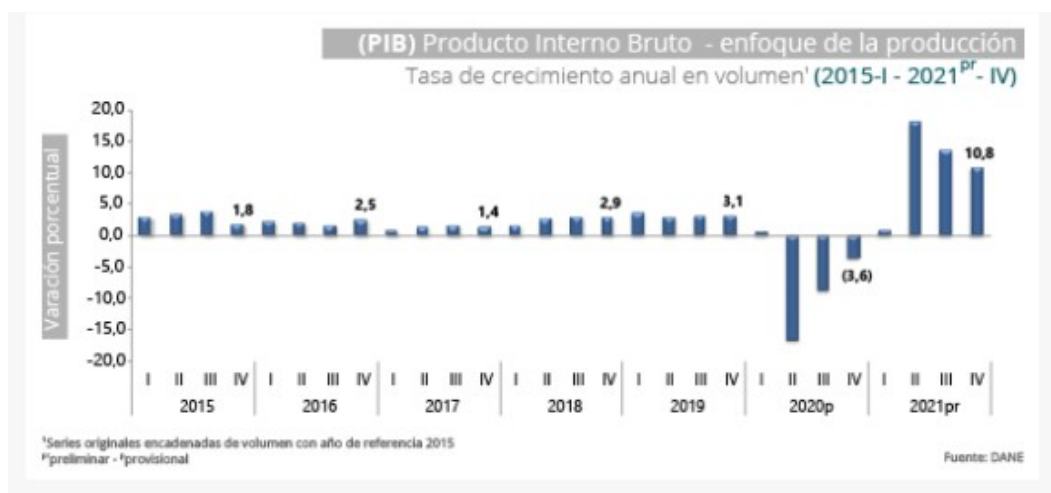
Total nacional

Diciembre (2012 - 2021)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el 2021, la tasa de desempleo fue 13,7%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales frente al año 2020 (15,9%). La tasa global de participación se ubicó en 60,6%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al 2020 (59,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 52,3%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a 2020 (49,8%).<sup>12</sup>



En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

<sup>12</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 22 de 45

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: 20221300045093

Fecha: 23-03-2022

Pág. 23 de 45

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Año total 2021<sup>1\*</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021 <sup>1*</sup> / 2020 <sup>1*</sup>	2021 <sup>1*</sup> - IV / 2020 <sup>1*</sup> - IV	2021 <sup>1*</sup> - IV / 2021 <sup>1*</sup> - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	33,0	31,6	4,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>10,3</b>	<b>10,5</b>	<b>4,1</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>10,6</b>	<b>10,8</b>	<b>4,3</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

13

### La Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM— es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el

<sup>13</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 24 de 45

Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.<sup>14</sup>

Respecto de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), que se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Para el 19 de febrero de 2022 la TRM tiene un valor de \$3.977,25

Mercado Cambiario dólar/Peso: En indicadores, el viernes el Banco de la República publicará el desempeño de las remesas en el primer de 2022 que, de acuerdo con la balanza cambiaria, habrían iniciado el año con una tendencia alcista. En el mercado cambiario, el lunes vence el plazo para el pago de la primera cuota del impuesto de renta de grandes contribuyentes<sup>15</sup>

<sup>14</sup> <http://www.superfinanciera.gov.co>

<sup>15</sup> <https://pbit.bancodebogota.com/Informes/InformeSemanal.aspx>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 25 de 45

Realizando un análisis general para el corto plazo, los precios irán al alza y son explicados mayoritariamente por el crecimiento económico del país y el alza en los precios de alimentos, comportamiento típico del segundo semestre del año. De igual modo, se espera que la expansión del mercado aporte de manera positiva a la consecución de mano de obra para el proceso. Frente a la TRM, se prevé que se mantenga estable con una leve corrección a la baja por la buena recuperación, pero sus efectos serán despreciables.

## MIPYMES.

### 1.1 Variación anual de las principales variables


En el tercer trimestre de 2021, la cantidad de micronegocios disminuyó 3,1% en comparación con el mismo periodo del año 2020. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 2,9%, mientras que las ventas o ingresos crecieron 2,4% en este intervalo de tiempo (Cuadro CT.1, anexo en Excel disponible en [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)).

**Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)**  
Total Nacional  
III Trimestre (2021P/2020)



Las actividades económicas que más contribuyeron a la variación negativa del total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2021 fueron: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, caza, pesca y minería (-2,1 puntos porcentuales); construcción (-0,7 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (-0,5 puntos porcentuales); e industria manufacturera (-0,5 puntos porcentuales). Por el contrario, las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (variación 3,4% y contribución 0,9 puntos porcentuales) y, Transporte y



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 26 de 45

almacenamiento (variación del 0,8% y contribución 0,1 puntos porcentuales) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios

A nivel nacional, las ventas o ingresos nominales de los micronegocios disminuyeron en 13,8% entre los terceros trimestres de 2019 y 2021. Siete de los ocho grupos de actividad económica contribuyeron de forma negativa a esta variación, siendo las más representativas: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-6,6 puntos porcentuales); Industria manufacturera (-2,6 puntos porcentuales); y Alojamiento y servicios de comida (-2,5 puntos porcentuales). Por el contrario, las ventas o ingresos de los micronegocios de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería presentaron una variación de 0,2%.<sup>16</sup>

## b. ASPECTOS DE TIPO TÉCNICO

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Unidad de Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC.

### LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020" (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional.

**Tabla 2. Códigos UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
78111808	78000000	78110000	78111800	78111808

<sup>16</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>



## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: 20221300045093

Fecha: 23-03-2022

Pág. 27 de 45

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera	Alquiler de Vehículos

El listado de elementos a proveer es:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

### 2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON

- Modelo mínimo 2018
- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
- Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 28 de 45

de carga, con la capacidad designada anteriormente, con cuatro puertas laterales.

- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.
- Dimensiones mínimas de la camioneta en las siguientes proporciones: Largo (5065 Milímetros), Ancho (con retrovisores cerrados=1790 milímetros) y alto (1770Milímetros), todo debe ser corroborado contra ficha técnica del vehículo.

## 2.2. MICROBUS (15 pasajeros):


- Modelo Mínimo 2018
- Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
- Transmisión 4x4, para transporte de pasajeros.
- Capacidad mínima de 15 pasajeros (sin incluir el conductor).
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga la Entidad.

Adicional a lo anterior, para los todos ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte de personal y apoyo en el transporte de equipos menores, materiales y herramientas, que se encuentran contenidos en el documento FICHA TÉCNICA.

## c. ASPECTOS DE TIPO REGULATORIO

El contratista deberá cumplir con la normatividad aplicable, entre las que se encuentran:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 29 de 45

## AMBIENTALES

1. Contar con información actualizada para cuando le sea requerido por el interventor del contrato referente a: Listado actualizado de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.
2. El Contratista deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los certificados ambientales a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato.

## DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, Resolución 1111 del 2017 donde se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
2. El contratista deberá presentar el documento que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones, como la utilización permanente de los elementos de protección individual.
4. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el interventor del contrato lo solicite para temas de verificación.
5. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.
6. El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre seguridad y salud en el trabajo o ambiental vigentes a la fecha de prestación de servicio

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 30 de 45

al interior de las instalaciones de la Entidad, se constituirá como un incumplimiento del contrato.

7. El contratista deberá contar y aportar el respectivo protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Derogado por Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.
8. EL contratista debe reportar al interventor del Contrato, en forma inmediata cualquier sospecha relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Derogado por Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.
9. EL contratista de acuerdo con la Ley, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la prestación de los servicios.

## DE SEGURIDAD VIAL

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”* en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que establece: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”*, la ley 2050 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”*, en el artículo 7 *“disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”*, en la Resolución 1565 de 2014 *“Por la cual se expide la Guía*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 31 de 45

- metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”* expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.
2. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación de seguridad vial y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a lo contemplado en el protocolo de la entidad PPMQ-PT-004. Protocolo de contratación de conductores y vehículos para la gestión de la seguridad vial.
  3. Debe estar dotado de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
  4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o la autoridad competente, respecto a los comparendos a cargo, o un acuerdo de pago con carta por parte del contratista donde se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la SDM o la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

## ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presente proceso se deberá enmarcar según lo dispuesto en el Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020 con número de proceso CCENEG-028-1-2020 de febrero 08 de 2021 hasta 20 de agosto de 2022.

**Objeto del Acuerdo Marco:** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 32 de 45

**Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra:** *Desde el 19 de enero de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022*

**Vigencia máxima para las Órdenes de Compra:** *Hasta el 20 de agosto de 2023*

**Enlace documentos SECOP II:** <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1492469&isFromPublicArea=True&isModal=False>

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

#### a. Reseña del Sector

Desde hace varios años el país trabaja en consolidar un sector del transporte cada vez más eficiente y amigable con el medioambiente. Además de los esfuerzos por fomentar el uso de medios alternativos que no contaminen, se ha puesto un especial énfasis en los vehículos de transporte de carga, un segmento clave para la economía y la competitividad del país.

La modernización de la flota de vehículos a través de incentivos liderados por el Gobierno nacional avanza, al igual que las nuevas tecnologías con las que hoy cuentan estos carros, las cuales contribuyen a su vez a disminuir la accidentalidad. Desde 2011 el Gobierno ha buscado, bajo el Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga (SICE-TAC) -una herramienta del Ministerio de Transporte para monitorear el mercado y garantizar el pago de tarifas justas- impulsar la productividad del sector.

Actualmente, los generadores de carga establecen relaciones contractuales con las empresas de transporte a largo plazo, por lo que las tarifas se suelen fijar a períodos de un año. La dinámica es determinada por la oferta y la demanda, lo cual se ratifica ante situaciones excepcionales en donde los fletes se presionan al alza debido a la ausencia de oferta, como sucedió por cuenta de los bloqueos en el marco del paro nacional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 33 de 45

Desde agremiaciones como la Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (Colfecar), señalan que se debe tener en cuenta que el SICE-TAC está constituido como una herramienta que permite calcular costos de referencia con base en algunas variables y supuestos específicos que parten de casos representativos, y que por lo tanto no aplican para todas las situaciones que se presentan en el sector. “Al ser una herramienta que está bajo continua construcción todavía cuenta con desafíos para garantizar el modelamiento exacto de las operaciones”, enfatizan.

Asimismo, advierten que los costos operativos fluctúan durante todo el año teniendo en cuenta la volatilidad de los diferentes rubros que componen la canasta de costos. Por lo cual, las brechas entre los costos operativos, los valores efectivamente pagados y los valores establecidos por la tabla de fletes -calculados por el SICE-TAC- continuarán. La problemática podría resolverse si el SICE-TAC permite calcular un costo que sirva de referencia y con el cual los privados puedan establecer más adelante una tarifa que reconozca los costos operativos, “pero al mismo tiempo tenga en cuenta factores técnicos, logísticos y operativos que redunden en eficiencias”.<sup>17</sup>

Añadiendo, Hernando Tatis, director de la Cámara de Transporte Terrestre de Pasajeros de la Andi, informó que comparando marzo de 2020 con las cifras preliminares del mismo mes de 2021, se registra una recuperación de 78,5% en la movilización de pasajeros, con 4,2 millones de personas transportadas a la fecha.

Pese a que la cantidad de pasajeros movilizados en lo corrido de marzo de 2021 representan apenas el 39% de lo logrado en ese mes de 2019, previo a la pandemia, se evidencian signos de recuperación tanto en la intención de viaje de los colombianos como del sector, el cual genera más de 124.000 empleos formales en las 49 terminales de transporte que existen en el país.

“Cerramos el 2020, el año más difícil de nuestra historia, operando en promedio a un 34% de nuestra capacidad instalada y año en el cual, nuestro mejor mes fue diciembre, cuando llegamos al 46% de la capacidad”, señaló.

En línea con lo anterior en 2021 se ven signos de reactivación del sector, por lo que enero cerró operando a 41% de la capacidad y se movilizaron a más de 4,6 millones de pasajeros.

<sup>17</sup> Tomado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/movilidad-y-transporte-para-donde-vamos/202100/>



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 34 de 45

"En febrero, la cifra de pasajeros movilizados continuó en aumento, llegando al 50% de los movilizados el año anterior, con 4,3 millones de pasajeros. Observando el comportamiento que ha tenido lo corrido del mes de marzo ya hemos movilizando más de 4,2 millones de pasajeros, el sector muestra cifras de recuperación llegando a una operación del 78,5% con respecto al mismo mes en el año 2020", señaló.

Por otro lado, Tatis resaltó que en lo corrido del año se han movilizado 13,3 millones de pasajeros en el país, lo que representa el 38 % de lo registrado durante los tres primeros meses de 2019 y el 52% del mismo periodo de 2020.<sup>18</sup>

**b. Posibles Proveedores:**

Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o Uniones Temporales que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y BUSES CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA"**., y en otras entidades de tipo Estatal.

Con el simulador de precios del acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección basado en histograma de intervención y utilización de equipos de transporte en el transcurso de la ejecución del proyecto, quedando establecido de la siguiente forma:

<sup>18</sup> Tomado de <https://www.larepublica.co/economia/transporte-terrestre-registro-recuperacion-de-785-en-la-movilizacion-de-pasajeros-3145534>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 35 de 45

Paquete de Servicios											Valores			
Item	Cod. Matriz	Región	Nivel de Servicio	Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino.	Valor Unitario	Valor Unitario + Gravámenes	Valor X Capacidad	Precio Total
1	TE - R11 - NS1 - V4164 - RM	11	1	Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.45 0cc - 2.84 9cc	Mes	2	1	5	LOCALIDAD DE SUMAPAZ DURANTE LOS DOS PRIMEROS MESES	\$ 11.007.000,00	\$ 11.418.049,79	\$ 22.836.099,58	\$ 22.836.099,58



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 36 de 45

2	TE - R1 1- N S1 - V4 16 4- R- M	11	1	Rural	Pick up dobl e cabi na 4*4 2.45 0cc - 2.84 9cc	M es	1	3	5	DEL PRO YEC TO  LOC ALID AD DE SUM APA Z DUR ANT E EL TER CER MES DEL PRO YEC TO	\$ 11.00 7.000, 00	\$ 11.41 8.049, 79	\$ 11.41 8.049, 79	\$ 34.254 .149,3 7
3	TE - R1 1- N S1 - V4 16	11	1	Rural	Pick up dobl e cabi na 4*4 2.45 0cc -	M es	1	4	5	LOC ALID AD DE SUM APA Z DUR ANT	\$ 11.00 7.000, 00	\$ 11.41 8.049, 79	\$ 11.41 8.049, 79	\$ 45.672 .199,1 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 37 de 45

	4-R-M				2.84 9cc					E EL CUA RTO MES DEL PRO YEC TO				
4	TE - R1 1- N S1 - V4 16 4- R- M	11	1	Rur al	Pick up dobl e cabi na 4*4 2.45 0cc - 2.84 9cc	M es	8	5	5	LOC ALID AD DE SUM APA Z ENT RE EL 5TO Y 12D O MES DEL PRO YEC TO	\$ 11.00 7.000, 00	\$ 11.41 8.049, 79	\$ 91.34 4.398, 32	\$ 456.72 1.991, 60
5	TE - R1	11	1	Rur al	Pick up dobl e	M es	3	2	5	LOC ALID AD	\$ 11.00 7.000,	\$ 11.41 8.049,	\$ 34.25 4.149,	\$ 68.508 .298,7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 38 de 45

	1- N S1 - V4 16 4- R- M				cabi na 4*4 2.45 0cc - 2.84 9cc					DE SUM APA Z ENT RE EL 13ER Y 15TO MES DEL PRO YEC TO	00	79	37	4
6	TE - R1 1- N S1 - V4 10 4- R- D	11	1	Rur al	Micr obus es	Dí a	24	1	15	LOC ALID AD DE SUM APA Z DUR ANT E EL 13ER MES DEL PRO YEC	\$ 638.4 06,00	\$ 662.2 46,89	\$ 15.89 3.925, 36	\$ 15.893 .925,3 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 39 de 45

7	TE - R1 1- N S1 - V4 17 8- TA H E- U	11	1	Tarif a adici onal hora de espera	El que el provee dor conveng a	U nd	25 0	1	1	TO  LOC ALID AD DE SUM APA Z	\$ 55.03 5,00	\$ 57.09 0,25	\$ 14.27 2.562, 50	\$ 14.272 .562,5 0
8	TE - R1 1- N S1 - V4 17 6- TA H N- U	11	1	Hor a noct urna	El que el provee dor conveng a	U nd	30 0	1	1	LOC ALID AD DE SUM APA Z	\$ 110.0 70,00	\$ 114.1 80,50	\$ 34.25 4.150, 00	\$ 34.254 .150,0 0
9	TE	11	1	Tarif	El	U	30	1	1	LOC	\$	\$	\$	\$



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 40 de 45

- R1 1- N S1 - V4 17 9- TA P- U			a per octa da	que el prov eed or conv eng a	nd	0			ALID AD DE SUM APA Z	55.03 5,00	57.09 0,25	17.12 7.075, 00	17.127 .075,0 0
--	--	--	------------------------	--	----	---	--	--	-------------------------------------	---------------	---------------	-----------------------	-----------------------

X

<b>Sub Total</b>	\$ 709.540.451,31
<b>Peajes</b>	\$ -
<b>Valor Total</b>	\$ 709.540.451,31

X

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 41 de 45

### c. Información financiera posibles proveedores:

Este aparte del Estudio del Sector se obvia ya que ha sido sujeto de realización de Colombia Compra Eficiente para la estructuración del Acuerdo Marco de Precios antes mencionado. Tampoco se solicitarán indicadores financieros y de capacidad organizacional.

## 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se tuvo en cuenta la cotización recibida y los simuladores de precios entregados por Colombia Compra Eficiente.

Frente a la obligación de identificar los potenciales proponentes clasificados como MYPIME no fue posible realizar el proceso toda vez que en las bases de datos reportadas ante la Superintendencia de Sociedades ninguna MIPYME se reporta bajo un código CIU asociado a transporte de pasajeros.

## 5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS

### a. Base Fundamento Teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

**PROMEDIO:** El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos, sin incluir el valor del I.V.A., dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos.

**DESVIACIÓN ESTÁNDAR:** La desviación estándar o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la



	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 42 de 45

distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable. Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.

**COEFICIENTE DE VARIACIÓN:** En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

**MARGEN DE CONFIABILIDAD:** El nivel de confianza se indica por  $1-\alpha$  y habitualmente se da en porcentaje  $(1-\alpha)\%$ . Ya que una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

#### **b. Metodología utilizada para el análisis de precios**

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 43 de 45

A- Mediante simulador del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020 con numero de proceso CCENEG-028-1-2020 de febrero 08 de 2021 hasta 20 de agosto de 2022.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero:

**El presupuesto será aquel que se encuentre vigente a la hora de realizar la compra a través de portal de la Tienda Virtual del Estado colombiano y no podrá superar un monto total de SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 709.540.451**

- Debido a que existe un Acuerdo Marco de Precios, se le recomienda a la entidad hacer la respectiva contratación ateniendo los lineamientos allí dispuestos.

## 7. FUENTES DE INFORMACIÓN

### a. Fuentes de Información Primarias

Las fuentes de información primarias corresponden a la investigación de campo que se desarrolle mediante cotizaciones, entrevistas y encuestas. Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, no se realizó visita a alguna empresa de la muestra.

### b. Fuentes de Información Secundarias

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente estudio, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 44 de 45

1. <http://www.secop.gov.co>
2. SIREM. Superintendencia de Sociedades
3. <http://www.dane.com.co>
4. <http://www.banrep.gov.co>
5. <http://www.superfinanciera.gov.co>
6. <http://www.colombiacompraeficiente.gov.co>
7. <http://www.idu.gov.co>

### 8. ANEXOS

- a. Anexo 1: Simulador AMP Transporte

Documento 20221300045093 firmado electrónicamente por:		
<b>ANGIE RAMIREZ CARREÑO</b>	<b>Contratista</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 51941894 angie.ramirez@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 11:57:43
<b>ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR</b>	<b>Contratista</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 52779911 angelica.jaimes@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 17:23:05
<b>MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES</b>	<b>ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 51657917 martha.suarez@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 08:05:20
<b>CARLOS ANDRÉS SALAMANCA GÓMEZ</b>	<b>contratista</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 1020749541 carlos.salamanca@umv.gov.c	<b>Fecha firma:</b> 23-03-2022 12:58:24



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021



Radicado: **20221300045093**

Fecha: 23-03-2022

Pág. 45 de 45

	0	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	<b>Gerente de Intervención</b> GERENCIA DE INTERVENCIÓN 19192111 alvaro.villate@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 25-03-2022 08:26:01
<b>JOSE RICADO ROMERO SILVA</b>	<b>Contratista</b> SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN 79045038 ricardo.romero@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 23-03-2022 12:25:18
 6107ed1092fef75de02284974f2601d567445a638e38368cc37d414305983d7c Codigo de Verificación CV: c7449 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

Anexos: 6 folios

Histograma Transporte Especial

	Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Suma
Director	Camioneta 1	mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,00
Residente 1	Camioneta 2	mes			0,50	0,50	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	9,00
Residente 2	Camioneta 3	mes				0,50	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	8,50
GASA 1	Camioneta 4	mes			0,50	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	9,50
Control Obra	Camioneta 5	mes			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	13,00
	Van 15 pasajeros	dia			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	24,00

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP</b>	
CÓDIGO:GEFI-FM-009	VERSIÓN: 10
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2021	

<b>1. FECHA DE SOLICITUD</b>	24 de febrero de 2022	<b>2. DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Gerencia del Proyecto
------------------------------	-----------------------	-----------------------------------	-----------------------

<b>3. TIPO DE GASTO</b>	Inversión - Regalías (SGR)	<b>4. MOTIVACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL</b>	Compromiso contractual inicial
-------------------------	----------------------------	---	--------------------------------

<b>5. OBJETO DEL COMPROMISO</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	<b>6. ÍTEM PLAN ADQUISICIONES (Código Interno)</b>	22
---------------------------------	---	--	----

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN TIPO DE GASTO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN COMPONENTE DE GASTO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONVENIO	VALOR TOTAL
00PD – 2402 – 0603 – 2018 – 00005 – 0020	Nación	NA	NA	NA	NA	\$711.373.702
<b>VALOR TOTAL (En letras)</b>	Setecientos once millones trescientos setenta y tres mil setecientos dos pesos				<b>TOTAL</b>	\$ 711.373.702,00

Los abajo firmantes avalamos, que previamente a la suscripción de esta solicitud se verificó: 1) La pertinencia del gasto, 2) Que el proceso contractual objeto de esta solicitud se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones vigente, y 3) Que el objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal está acorde a las metas establecidas en el proyecto\* y el (los) concepto (s) de gasto definidos.

Se autoriza a la Secretaría General, -Proceso Gestión Financiera- a liberar el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que sea afectado por la expedición de su respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

En este sentido se solicita la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

8. RESPONSABLE DEL PROCESO
(Firma) NOMBRE: ÁLVARO VILLATE SUPELANO CARGO: GERENTE DE INTERVENCIÓN Fecha:

9. GERENTE DEL PROYECTO
(Firma) NOMBRE: ÁLVARO VILLATE SUPELANO CARGO: GERENTE DE INTERVENCIÓN Fecha:

10. JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
(Firma) NOMBRE: DIANA MARCELA REYES TOLEDO CARGO: JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION Fecha:

11. ORDENADOR DEL GASTO
(Firma) NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMENEZ CARGO: SUBDIRECTOR TECNICO DE PRODUCCION E INTERVENCION Fecha:

\* En el caso de tipo gasto de inversión



Radicado: **20221300038393**

Fecha **23-02-2022 22:04**

**Documento 20221300038393 firmado electrónicamente por:**

**ALVARO VILLATE SUPELANO**, Gerente de Intervención, GERENCIA DE INTERVENCIÓN, Fecha de Firma: 25-02-2022 16:23:35

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ**, Subdirector Técnico de Producción e Intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, Fecha de Firma: 01-03-2022 09:39:00

**JORGE ENRIQUE PÉREZ PARDO**, contratista, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, Fecha de Firma: 25-02-2022 09:20:31

**JOSE RICADO ROMERO SILVA**, Contratista, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, Fecha de Firma: 23-02-2022 22:07:58

Revisó: ANDRES GUSTAVO ROMERO QUIÑONES - contratista - PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA



609d62fdc18d84bdd18e8f5ce74498a4f6dad65a854143a2d1f55a894c299475

Código de Verificación CV: 48254 Comprobar desde:

<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>





**FICHA TÉCNICA  
REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL  
BOGOTÁ D.C.  
2022**

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>3</b>
1.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA.....	3
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 PLAZO.....	3
<b>2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b> .....	<b>3</b>
2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON.....	3
2.2. MICROBUS (Entre 15 pasajeros).....	4
2.4 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.....	6
2.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
2.5.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.....	7
<b>3. DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>8</b>
3.1 SOLICITUDES.....	9
3.2. PROGRAMA DE VEHICULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE.....	9
3.3. RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA.....	9
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>10</b>
<b>5. FORMA DE PAGO</b> .....	<b>11</b>
<b>6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SE GEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL</b> .....	<b>13</b>
6.1. AMBIENTALES .....	13
6.2. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	14
6.3. DE SEGURIDAD VIAL.....	14

## 1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

### 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020" (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional.

**Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.

**Sede Operativa:** Av. Calle 3 No. 34 – 83- Localidad Puente Aranda, o en el lugar en que se ubique.

**Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.

**Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV:** Bogotá D.C., zona urbana y/o zona rural. Frentes de Obra rurales de la Localidad de Sumapaz, a saber: Centro poblado de San Juan, Frentes de Obra de San Antonio, Capitolio y Unión Tunales. Centros poblados de Nazareth y Betania y Frentes de obra de Laguna Verde y Animas Bajas.

**Sitios que Determine la UAERMV:** Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

El proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" tiene como objetivo "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz" y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado en el siguiente cuadro:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

A continuación, se presenta una tabla que muestra las distancias desde la el área urbana de Usme hasta los diferentes tramos que hacen parte del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”. Los vehículos deberán movilizarse continuamente entre los diferentes tramos de obra y los campamentos que quedarán ubicados en el centro poblado de San Juan (ubicado a 76.30km del centro de Usme) y Ánimas Bajas (ubicado a 51.60km del centro de Usme) principalmente.

Distancia de Usme a acceso y centroide de cada frente						
N°	CIV	LOCALIZACION TRAMO	DISTANCIAS - RECORRIDO			SISTEMA SIGMA
			DE USME A ACCESO TRAMO	LONGITUD DE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO
1	20076242	Unión Tunales	86,90 km	7.466,50 m	90,63 km	88,20 km
2	20047002	Capitolio	76,50 km	4.555,50 m	78,78 km	78,00 km
3	20076253	San Antonio	69,70 km	13.820,00 m	76,61 km	76,30 km
4	20076282	Animas	56,70 km	4.280,00 m	58,84 km	51,60 km
5	20039002	Laguna verde	54,50 km	2.958,70 m	55,98 km	48,40 km

### 1.3 ALCANCE:

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los equipos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con un parque automotor, así como la disposición de cualquier vehículo que pueda prestar servicios de transporte de pasajeros de apoyo en los diferentes frentes de obra en los que se realizarán obras de mantenimiento y rehabilitación y en especial para el desarrollo del presente proyecto.

Dado lo anterior, y una vez se de inicio a la ejecución del proyecto, la entidad requiere contar con el servicio de transporte de personal, así como el transporte de equipos menores, herramientas y materiales o insumos (para el caso de las camionetas con platón y vehículos tipo van) que le permitan suplir la necesidad en materia de personal para los frentes de obra y para las labores operativas.

### 1.4 PLAZO:

Se estima que el contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) MESES.

## 2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

A continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems** a contratar:

Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems** de Vehículos:

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

Es importante resaltar que (...) *“En cuanto a las cantidades indicadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención (STPI). Por tanto, el oferente, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.”*

## 2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON

- Modelo mínimo 2018
- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
- Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio de carga, con la capacidad designada anteriormente, con cuatro puertas laterales.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.
- Dimensiones mínimas de la camioneta en las siguientes proporciones: Largo (5065 Milímetros), Ancho (con retrovisores cerrados=1790 milímetros) y alto (1770Milímetros), todo debe ser corroborado contra ficha técnica del vehículo.

## 2.2. MICROBUS (15 pasajeros):

- Modelo Mínimo 2018
- Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
- Transmisión 4x4, para transporte de pasajeros.
- Capacidad mínima de 15 pasajeros (sin incluir el conductor).
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga la Entidad, la cual se detalla a continuación:

Las camionetas requeridas trabajarán en una rutina semanal que se define de la siguiente manera: Los vehículos recogerán el personal el lunes a partir de las 4:00am en el casco urbano de Bogotá y se trasladarán hacia las zonas de los trabajos en el área rural de Sumapaz acorde a las tablas presentadas en el numeral 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA de este documento. Permanecerán en la zona rural hasta el sábado en la mañana. Al mediodía del sábado regresarán al casco urbano de Bogotá para el descanso de fin de semana.

Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana al menos una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.

En todo caso en caso de requerirse, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.

El servicio de microbús se requerirá eventualmente, es decir, se espera que se requiera máximo un día cada quincena.

Adicional a lo anterior, para los todos ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte de personal y apoyo en el transporte de equipos menores, materiales y herramientas, que se encuentran contenidos en el documento FICHA TÉCNICA.

## 2.6 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- De los vehículos que vayan a prestar servicios se debe presentar la siguiente documentación: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de

Revisión Tecno mecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la empresa a la cual está afiliada. Los anteriores documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT.

- El contratista debe dar cumplimiento a lo expuesto en la resolución 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.
- El Contratista deberá acreditar una capacidad transportadora Global, igual o superior a la cantidad de vehículos estimada referida por la UAERMV más el 30% por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los ítems contractuales. Esto teniendo en cuenta que las cantidades de vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte podrán ser mayores según se requiera y de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la Entidad.
- Cambiar el conductor cuando la Interventoría así lo solicite.
- El contratista garantizara que los vehículos que prestaran el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.
- Estar en perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
- El contratista asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos.
- El contratista deberá contar en cada uno de los vehículos que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. El Interventor, podrá tener acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informes detallados si así lo requiere.
- Durante la ejecución del contrato se verificará que los vehículos se encuentren incluidos en la plataforma de monitoreo satelital y que puedan ser monitoreados, así mismo el contratista deberá entregar reporte mensual (o cuando la Interventoría del contrato lo requieran), en medio magnético de la información recopilada.
- El contratista debe contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para cada vehículo que preste servicios a la entidad.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en un término de 10 horas diarias, para jornada diurna y/o nocturna de lunes a viernes, y los sábados y/o festivos se solicitará el servicio según la necesidad de la Entidad.
- El servicio de transporte podrá ser requerido los sábados, domingos y festivos, de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.
- El conductor debe cumplir con los pagos de aportes de seguridad social y ARL, y debe portar copia de los mismos durante la operación del vehículo.
- El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles, pólizas, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.
- Coordinar con el Interventor del contrato, el control del servicio.
- En caso de cambios o sustituciones de los vehículos, deberán mantener las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato.
- En caso de que el futuro contratista requiera realizar algún cambio de conductores, el



contratista deberá informar con antelación vía correo electrónico o por escrito a la Interventoría de igual manera este último podrá requerir al contratista los respectivos cambios o sustituciones de vehículos o personal de conductores.

- Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La UAERMV no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
- Los vehículos requeridos por la UAERMV deberán estar sin restricción de kilometraje, ni delimitación de perímetro para realizar los recorridos a los que haya lugar y contemple necesario la UAERMV.

## 2.7 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

### 2.7.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.

#### A) RELACIÓN DE VEHÍCULOS.

Para la ejecución del contrato, entregar al Interventor, relación de los vehículos solicitados por la Entidad, el futuro contratista deberá allegar una relación de los vehículos que prestarán el servicio con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible de la licencia de tránsito o documento de titularidad del Leasing, si es el caso.
- b. Fotocopia del SOAT vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en los casos que se requiera. (cuando aplique)
- d. Tarjeta de Operación en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial.
- e. Contrato de convenio empresarial, en los casos que aplique.

#### B) CINTAS RETROREFLECTIVAS

Para la ejecución del contrato deberá entregar una certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces, donde asevere que los vehículos relacionados en el numeral A, dan cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.

## 3. DEL PROCEDIMIENTO

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, el Interventor de la entidad remitirá mediante oficios y/o correo electrónico, la solicitud de vehículos, especificando tipo y cantidad, de acuerdo con las necesidades surgidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, y en aras de que la Interventoría del contrato valide que los vehículos que se pondrán en servicio cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

- Se realizará una revisión inicial de los vehículos, la cual se llevará a cabo en la sede operativa de la UAERMV, o en lugar que indique la entidad, para la realización de la respectiva inspección operacional de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- La Interventoría del contrato revisará la documentación mínima requerida, la cual deberá ser entregada en medio magnético (vía correo electrónico) para verificar que cuenta con lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas, y posteriormente deberán entregar la carpeta física de dicha documentación.

### 3.1 SOLICITUDES:

Las solicitudes de prestación de servicio serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la Interventoría, por los medios dispuestos o previamente acordados entre el Interventor y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos generados con copia al delegado de la entidad contratante.

La solicitud por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información:

- tipo de vehículo.
- cantidad.
- Jornada de prestación del servicio.

El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles para dar inicio de la prestación del servicio, es así que el vehículo será inspeccionado por parte del equipo de apoyo de la UAERMV, para que se haga la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los vehículos que prestaran el servicio. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del contratista verificar antes de la programación del servicio que los vehículos cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en el presente anexo y que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo.

En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de verificación en máximo un (1) día hábil.

Nota 1: A los vehículos que se requieran para la prestación del servicio se les realizará una revisión de verificación especificaciones técnicas mínimas, una única vez al inicio de la prestación del servicio, con lo cual quedarán recibidos totalmente a satisfacción, de conformidad con las solicitudes que realice la Interventoría.

Nota 2: Los vehículos que se irán vinculando formalmente al contrato de servicios, y de los cuales se emitirá la respectiva programación, serán los que haya solicitado la entidad contratante coordinadamente con la Interventoría, y haya realizado la respectiva verificación técnica de lo cual se emitirá un recibo total a satisfacción.

Nota 3: En cuanto a las cantidades requeridas estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Gerencia del Proyecto. Por tanto, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.

### 3.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Una vez realizada la verificación inicial y obtener el aval de ingreso del vehículo para la prestación del servicio, se le asignará un número de móvil e identificación del vehículo, el cual deberá estar plasmado en stickers de identificación (el cual suministrará el contratista, previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato), que deberá portar el vehículo en los dos costados laterales, y que debe contener como mínimo número de consecutivo de ingreso, el número de contrato, nombre del contratista, No de contacto en caso de emergencias.

De los vehículos que estén vinculados al contrato para la prestación de servicios, el contratista notificará al Interventor de la entidad de manera semanal, mediante correo electrónico, una programación donde se encuentren los datos relacionados a continuación y conforme a la necesidad de la entidad.

1. No de identificación
2. Placa
3. Nombre del Conductor.
4. Número de contacto del conductor.
5. Asignación dependiendo el área solicitante (esto se deberá hacer conforme a las solicitudes emitidas por el Interventor de la entidad).
6. Días y jornadas de servicio de acuerdo con lo requerido en la respectiva solicitud.

**Nota 1:** El contratista deberá garantizar la prestación permanente del servicio y programar los relevos respectivos para cubrir las restricciones vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 2:** El Vehículo únicamente iniciará a prestar servicios y a facturar una vez se encuentre recibido a satisfacción, debidamente identificado y asignado al área solicitante.

**Nota 3:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de que el vehículo sea inmovilizado por parte de las autoridades de tránsito, en un plazo no superior a cuatro (4) horas.

### **3.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA:**

Si la Entidad no requiere más la prestación del servicio de algún vehículo que esté vinculado mediante el contrato, la Interventoría del contrato notificará al contratista del retiro definitivo, o desvinculación de la prestación del servicio, las cuales serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por el Interventor, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la Interventoría y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos. Estas solicitudes se realizarán con mínimo 12 horas de antelación.

La solicitud de no prestación definitiva del servicio por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información: tipo de vehículo, número de identificación, y fecha en la cual dejará de prestar el servicio, es decir última fecha de facturación.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el siguiente personal:

**Personal o Cargo: Un (1) Coordinador Operativo.** Dedicación parcial según la necesidad del servicio

**Perfil:** Profesión: Técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento con

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

experiencia relacionada. Experiencia específica de dos (2) años como Coordinador y/o Interventor de contratos relacionados con alquiler de vehículos o en la coordinación del servicio público de transporte terrestre automotor.

## **FUNCIONES:**

- Responsable ante la Interventoría y la Entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar dentro del contrato.
- Dirigir y coordinar durante ejecución del contrato, la gestión de control de mantenimiento, de acuerdo con las normas, los planes y guías de manejo respectivos, incluido el cumplimiento.
- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el Interventor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 12/24).
- Responsable de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Responsable ante la entidad de la suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato de obra y las demás definidas en el Manual de Interventoría.
- Informar oportunamente a la entidad de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato.
- Supervisar en terreno mediante formatos establecidos, que los trabajos prestados se hagan en tiempo y costo.
- Responsable de la entrega oportuna de los vehículos, los cual debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en los pliegos de condición y/o lo estipulado por la Interventoría.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados.
- Verificar e informar al Interventor del contrato las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Evitar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de los mismos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
- Cambiar de forma inmediata, en un término no mayor a cuatro (4) horas, una vez realizado el requerimiento por el Interventor del contrato, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
- Efectuar reuniones periódicas con la Interventoría del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.
- Las demás que se requieran en el desarrollo del contrato.

**Nota 1:** Aunado a lo anterior se debe especificar que para el efectivo cumplimiento de la misionalidad y objetivo de la UAERMV enmarcada en el adecuado desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020", el contratista deberá disponer del *personal que sea necesario adicional al mínimo requerido*, para cumplir con las actividades que se requieran de conformidad con el objeto del contrato y esto sin que se genere costo adicional para la entidad.

## 5. FORMA DE PAGO

Se pagará al proveedor, conforme con lo establecido en la Cláusula 10 – “FACTURACIÓN Y PAGO” del acuerdo CCE-285-AMP-2020

**NOTA 1:** Por ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, en función del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de esta manera, la UAERMV realizará la gestiones de ordenación del gasto, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el giro final.

De esta manera corresponde al representante legal de la UAERMV o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se hayan incorporado al presupuesto de la Entidad en su capítulo independiente para regalías. Esto en función de la Circular Externa 023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV gestionará el giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el pago al CONTRATISTA el valor de la orden de compra correspondiente, entregadas y recibidas a satisfacción por el Interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el gerente del proyecto de la UAERMV.

La orden de compra se cancelará por mensualidades de acuerdo con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el período, con la presentación de la factura; y se requerirá para el pago de cada factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el Interventor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Interventor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

No podrán tramitarse cuentas de cobro o facturas, dentro de los últimos 5 días del mes teniendo en cuenta que la plataforma de Presupuesto y Giro de regalías, cierra los registros en estos días.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales,

costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros, y la UAERMV al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La UAERMV no es responsable de los retrasos en los giros ocasionados por errores en la plataforma SPGR, teniendo en cuenta que es una aplicación de administración externa. El contratista reconoce que la fuente de financiación de este contrato es especial, y acepta los procesos administrativos particulares que se requieran para el proceso de pago.

**NOTA 2:** El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV ubicada en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8, piso 8, CEMSA o en el lugar que se disponga para tal fin en el evento de un cambio de domicilio.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el proveedor que se le adjudique el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

**NOTA 3:** En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

Sin embargo, el oferente deberá tener en cuenta los datos relacionados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc. Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc. Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

Se aclara que la prestación del servicio de lunes a viernes hace referencia a la disponibilidad de diez (10) horas por jornada en el horario que sea requerido (jornada diurna y/o nocturna), con un mismo valor de facturación por día, siempre y cuando no



se exceda dicho tiempo de servicio.

Nota importante: La jornada ordinaria de trabajo, aún para quienes laboren como conductores, **es la que convengan las partes**, o a falta de convenio, la máxima legal de ocho (8) horas diarias al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, constituyendo todo trabajo que supere la jornada máxima legal, trabajo suplementario o de horas extras, sin que puedan éstas llegar a más de dos (2) horas extras diarias y doce (12) a la semana, como lo establece el artículo 22 de la Ley 50 de 1990.

## A. COSTOS DEL SERVICIO.

El costo ofertado por vehículo debe incluir los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones sociales, y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio, todo lo cual será asumido por el proponente seleccionado.

El contratista deberá suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, recorridos, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, observaciones generales del servicio y firma del usuario.

**Nota 1:** Es obligación del Contratista velar por que los vehículos cuenten con la cantidad de combustible necesaria para funcionar.

**Nota 2:** Únicamente se reconocerá el pago de vehículos tipo camionetas los días que no tengan restricción vehicular y que cuenten con la programación respectiva.

**Nota 3:** El inicio de facturación de los vehículos, entregados por el Contratista, se dará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y asignación de sticker, y se programe el servicio. Sin embargo, si el vehículo requerido se llegase a utilizar el mismo día del recibo a satisfacción, se reconocerá por parte del área encargada el servicio realmente prestado, cuantificado en horas de servicio prestadas, es decir, se reconocerá el valor por horas de servicio.

**Nota 4:** El Contratista está obligado de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, para lo cual el Interventor del contrato, con apoyo del contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre del profesional y el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Interventoría.

**Nota 5:** El servicio de transporte podrá ser requerido los días sábado, domingo y festivos de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.



## 6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL

### 6.1 AMBIENTALES

1. Contar con información actualizada para cuando le sea requerido por el Interventor del contrato, referente a: Listado actualizado de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.
2. El Contratista deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los certificados ambientales a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato.

### 6.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, Resolución 1111 del 2017 donde se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
2. El contratista deberá presentar el documento que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones, como la utilización permanente de los elementos de protección individual.
4. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el Interventor del contrato lo solicite para temas de verificación.
5. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.
6. El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre seguridad y salud en el trabajo o ambiental vigentes a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad, se constituirá como un incumplimiento del contrato.
7. El contratista deberá contar y aportar el respectivo protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la en la **Resolución 350 de 2022**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior con copia a la entidad contratante.
8. EL contratista debe reportar al Interventor del Contrato, en forma inmediata cualquier sospecha relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la **Resolución 350 de 2022**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior con copia a la entidad contratante. Lo anterior con copia a la entidad contratante.
9. El contratista de acuerdo con la Ley, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, tiene la obligación de proporcionar a todo el

personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la prestación de los servicios.

### 6.3 DE SEGURIDAD VIAL

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”* en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 que establece: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”*, la ley 2050 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”*, en el artículo 7 *“disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”*, en la Resolución 1565 de 2014 *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”* expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.
2. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación de seguridad vial y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a lo contemplado en el protocolo de la entidad PPMQ-PT-004. Protocolo de contratación de conductores y vehículos para la gestión de la seguridad vial.
3. Debe estar dotado de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o la autoridad competente, respecto a los comparendos a cargo, o un acuerdo de pago con carta por parte del contratista donde se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la SDM o la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

Aprobó: Cesar A. Godoy R. – Contratista Asesor Dirección General  
Revisó: Carlos Salamanca – Contratista Secretaria General - contratación.  
Elaboró: José R. Romero S. – Contratista Subdirección Técnica de Producción e Intervención



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

### SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN

#### FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: MARZO 2022

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros el presente proceso se deberá enmarcar según lo dispuesto en el Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020 con número de proceso CCENEG-028-1-2020 de febrero 08 de 2021 hasta 20 de agosto de 2022 y con vigencia máxima para las Órdenes de Compra: Hasta el 20 de agosto de 2023

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.*”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. *Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

**Parágrafo 1.** *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

**Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.<sup>1</sup>

En el marco de sus funciones, la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías<sup>2</sup>, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en él, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

FUENTE	SUB-FUENTE
Fondo de Desarrollo Regional – FDR	El Fondo de Desarrollo Regional – FDR
	El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz
Asignaciones para la Paz	Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz <sup>3</sup>

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a

<sup>1</sup> Tomado del siguiente enlace: [http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20200613/asocfile/20200613074940/edicion\\_642\\_acuerdo\\_761\\_de\\_junio\\_de\\_2020.pdf](http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20200613/asocfile/20200613074940/edicion_642_acuerdo_761_de_junio_de_2020.pdf)

<sup>2</sup> El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

<sup>3</sup> La Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004  
6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

	través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo
Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	2018000050020- Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los equipos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con un parque automotor, así como la disposición de cualquier vehículo que pueda prestar servicios de transporte de pasajeros de apoyo en los diferentes frentes de obra en los que se realizarán obras de mantenimiento y rehabilitación y en especial para el desarrollo del presente proyecto.

Dado lo anterior, y una vez se dé inicio a la ejecución del proyecto, la entidad requiere contar con el servicio de transporte de personal, así como el transporte de equipos menores, herramientas y materiales o insumos (para el caso de las camionetas con platón y vehículos tipo van) que le permitan suplir la necesidad en materia de personal para los frentes de obra y para las labores operativas.

**1.2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

A continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems** a contratar:

Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems** de Vehículos:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

Es importante resaltar que (...) *“En cuanto a las cantidades indicadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención (STPI). Por tanto, el oferente, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.”*

### 1.2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON

- Modelo mínimo 2018
- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
- Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio de carga, con la capacidad designada anteriormente, con





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

cuatro puertas laterales.

- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.
- Dimensiones mínimas de la camioneta en las siguientes proporciones: Largo (5065 Milímetros), Ancho (con retrovisores cerrados=1790 milímetros) y alto (1770Milímetros), todo debe ser corroborado contra ficha técnica del vehículo.

### 1.2.2. MICROBUS (15 pasajeros):

- Modelo Mínimo 2018
- Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
- Transmisión 4x4, para transporte de pasajeros.
- Capacidad mínima de 15 pasajeros (sin incluir el conductor).
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

Las camionetas requeridas trabajarán en una rutina semanal que se define de la siguiente manera: Los vehículos recogerán el personal el lunes a partir de las 4:00am en el casco urbano de Bogotá y se trasladarán hacia las zonas de los trabajos en el área rural de Sumapaz acorde a las tablas presentadas en el numeral 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA de la ficha técnica. Permanecerán en la zona rural hasta el sábado en la mañana. Al mediodía del sábado regresarán al casco urbano de Bogotá para el descanso de fin de semana.

Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana al menos una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.

En todo caso en caso de requerirse, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.

El servicio de microbús se requerirá eventualmente, es decir, se espera que se requiera máximo un día cada quincena.

Adicional a lo anterior, para los todos ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte de personal y apoyo en el transporte de equipos menores, materiales y herramientas, que se encuentran contenidos en el documento FICHA TÉCNICA.

### 1.3 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- De los vehículos que vayan a prestar servicios se debe presentar la siguiente documentación: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecno mecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la empresa a la cual está afiliada. Los anteriores documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT.
- El contratista debe dar cumplimiento a lo expuesto en la resolución 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.
- El Contratista deberá acreditar una capacidad transportadora Global, igual o superior a la cantidad de vehículos estimada referida por la UAERMV más el 30% por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los ítems contractuales. Esto teniendo en cuenta que las cantidades de vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte podrán ser mayores según se requiera y de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la Entidad.
- Cambiar el conductor cuando la Interventoría así lo solicite.
- El contratista garantizará que los vehículos que prestaran el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.
- Estar en perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
- El contratista asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos.
- El contratista deberá contar en cada uno de los vehículos que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. El Interventor, podrá tener acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informes detallados si así lo requiere.
- Durante la ejecución del contrato se verificará que los vehículos se encuentren incluidos en la plataforma de monitoreo satelital y que puedan ser monitoreados, así mismo el contratista deberá entregar reporte mensual (o cuando la Interventoría del contrato lo requieran), en medio magnético de la información recopilada.
- El contratista debe contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para cada vehículo que preste servicios a la entidad.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en un término de 10 horas diarias, para jornada diurna y/o nocturna de lunes a viernes, y los sábados y/o festivos se solicitará el servicio según la necesidad de la Entidad.
- El servicio de transporte podrá ser requerido los sábados, domingos y festivos, de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.
- El conductor debe cumplir con los pagos de aportes de seguridad social y ARL, y debe portar copia de los mismos durante la operación del vehículo.
- El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

pólizas, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.

- Coordinar con el Interventor del contrato, el control del servicio.
- En caso de cambios o sustituciones de los vehículos, deberán mantener las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato.
- En caso de que el futuro contratista requiera realizar algún cambio de conductores, el contratista deberá informar con antelación vía correo electrónico o por escrito a la Interventoría de igual manera este último podrá requerir al contratista los respectivos cambios o sustituciones de vehículos o personal de conductores.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La UAERMV no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
- Los vehículos requeridos por la UAERMV deberán estar sin restricción de kilometraje, ni delimitación de perímetro para realizar los recorridos a los que haya lugar y contemple necesario la UAERMV.

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

#### 1.3.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.

##### **A) RELACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Para la ejecución del contrato, entregar al interventor del contrato relación de los vehículos solicitados por la Entidad, el futuro contratista deberá allegar una relación de los vehículos que prestarán el servicio con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible de la licencia de tránsito o documento de titularidad del Leasing, si es el caso.
- b. Fotocopia del SOAT vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en los casos que se requiera. (cuando aplique)
- d. Tarjeta de Operación en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial.
- e. Contrato de convenio empresarial, en los casos que aplique.

##### **B) CINTAS RETROREFLECTIVAS**

Para la ejecución del contrato deberá entregar una certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces, donde asevere que los vehículos relacionados en el numeral A, dan cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.

#### **1.3.2 DEL PROCEDIMIENTO**

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, el Interventor de la entidad remitirá mediante oficios y/o correo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

electrónico, la solicitud de vehículos, especificando tipo y cantidad, de acuerdo con las necesidades surgidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, y en aras de que la Interventoría del contrato valide que los vehículos que se pondrán en servicio cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Se realizará una revisión inicial de los vehículos, la cual se llevará a cabo en la sede operativa de la UAERMV, o en lugar que indique la entidad, para la realización de la respectiva inspección operacional de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- La Interventoría del contrato revisará la documentación mínima requerida, la cual deberá ser entregada en medio magnético (vía correo electrónico) para verificar que cuenta con lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas, y posteriormente deberán entregar la carpeta física de dicha documentación.

### 1.3.2.1 SOLICITUDES:

Las solicitudes de prestación de servicio serán realizadas únicamente por la Interventoría de la orden, por los medios dispuestos o previamente acordados entre el Interventor y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos generados con copia al delegado de la entidad contratante.

La solicitud por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información:

- o tipo de vehículo.
- o cantidad.
- o Jornada de prestación del servicio.

El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles para dar inicio de la prestación del servicio, es así que el vehículo será inspeccionado por parte del equipo de apoyo de la UAERMV, para que se haga la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los vehículos que prestaran el servicio. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del contratista verificar antes de la programación del servicio que los vehículos cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en el presente anexo y que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo.

En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de verificación en máximo un (1) día hábil.

Nota 1: A los vehículos que se requieran para la prestación del servicio se les realizará una revisión de verificación especificaciones técnicas mínimas, una única vez al inicio de la prestación del servicio, con lo cual quedarán recibidos totalmente a satisfacción, de conformidad con las solicitudes que realice la Interventoría.

Nota 2: Los vehículos que se irán vinculando formalmente al contrato y de los cuales se emitirá la respectiva programación, serán los que haya solicitado la entidad contratante coordinadamente con la Interventoría, y haya realizado la respectiva verificación técnica de lo cual se emitirá un recibo total a satisfacción.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

Nota 3: En cuanto a las cantidades requeridas estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Gerencia del Proyecto. Por tanto, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.

### 1.3.2.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Una vez realizada la verificación inicial y obtener el aval de ingreso del vehículo para la prestación del servicio, se le asignará un número de móvil e identificación del vehículo, el cual deberá estar plasmado en stickers de identificación (el cual suministrará el contratista, previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato), que deberá portar el vehículo en los dos costados laterales, y que debe contener como mínimo número de consecutivo de ingreso, el número de contrato, nombre del contratista, No de contacto en caso de emergencias.

De los vehículos que estén vinculados al contrato para la prestación de servicios, el contratista notificará al Interventor de la entidad de manera semanal, mediante correo electrónico, una programación donde se encuentren los datos relacionados a continuación y conforme a la necesidad de la entidad.

1. No de identificación
2. Placa
3. Nombre del Conductor.
4. Número de contacto del conductor.
5. Asignación dependiendo el área solicitante (esto se deberá hacer conforme a las solicitudes emitidas por el Interventor de la entidad).
6. Días y jornadas de servicio de acuerdo con lo requerido en la respectiva solicitud.

**Nota 1:** El contratista deberá garantizar la prestación permanente del servicio y programar los relevos respectivos para cubrir las restricciones vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 2:** El Vehículo únicamente iniciará a prestar servicios y a facturar una vez se encuentre recibido a satisfacción, debidamente identificado y asignado al área solicitante.

**Nota 3:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de que el vehículo sea inmovilizado por parte de las autoridades de tránsito, en un plazo no superior a cuatro (4) horas.

### 1.3.2.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA:

Si la Entidad no requiere más la prestación del servicio de algún vehículo que esté vinculado mediante el contrato, la Interventoría del contrato notificará al contratista del retiro definitivo, o desvinculación de la prestación del servicio, las cuales serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por el Interventor, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la Interventoría y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos. Estas solicitudes se realizarán con mínimo 12 horas de antelación.

La solicitud de no prestación definitiva del servicio por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información: tipo de vehículo, número de identificación, y fecha en la cual dejará de prestar el servicio, es decir última fecha



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

de facturación.

### 1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el siguiente personal:

**Personal o Cargo: Un (1) Coordinador Operativo.** Dedicación parcial según la necesidad del servicio

**Perfil:** Profesión: Técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada. Experiencia específica de dos (2) años como Coordinador y/o Interventor de contratos relacionados con alquiler de vehículos o en la coordinación del servicio público de transporte terrestre automotor.

#### FUNCIONES:

- Responsable ante la Interventoría y la Entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar dentro del contrato.
- Dirigir y coordinar durante ejecución del contrato, la gestión de control de mantenimiento, de acuerdo con las normas, los planes y guías de manejo respectivos, incluido el cumplimiento.
- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el Interventor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 12/24).
- Responsable de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Responsable ante la entidad de la suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato de obra y las demás definidas en el Manual de Interventoría.
- Informar oportunamente a la entidad de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato.
- Supervisar en terreno mediante formatos establecidos, que los trabajos prestados se hagan en tiempo y costo.
- Responsable de la entrega oportuna de los vehículos, los cual debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en los pliegos de condición y/o lo estipulado por la Interventoría.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados.
- Verificar e informar al Interventor del contrato las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Evitar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de los mismos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
- Cambiar de forma inmediata, en un término no mayor a cuatro (4) horas, una vez realizado el requerimiento por el Interventor del contrato, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
- Efectuar reuniones periódicas con la Interventoría del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004  
6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

**CÓDIGO: GCON-FM-0**

**VERSIÓN: 0**

- Las demás que se requieran en el desarrollo del contrato.

**Nota 1:** Aunado a lo anterior se debe especificar que para el efectivo cumplimiento de la misionalidad y objetivo de la UAERMV enmarcada en el adecuado desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020", el contratista deberá disponer del *personal que sea necesario adicional al mínimo requerido*, para cumplir con las actividades que se requieran de conformidad con el objeto del contrato y esto sin que se genere costo adicional para la entidad.

La UEARMV no se hará responsable por daños a terceros generados por accidentes de tránsito, multas o foto multas que llegasen a generar por autoridades de tránsito durante el transporte al sitio de entrega de las señales informativas de emergencia y vial, dicha responsabilidad será asumida directamente por el contratista.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá", que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

PROYECTO INVERSIÓN REGALÍAS	DE	DENOMINACIÓN PROYECTO	DEL	PRESUPUESTO	PLAZO
BPIN 2018000050020		"Mejoramiento de Terciarias en Bogotá".	Vías	SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE <b>\$ 711'373.702</b>	15 MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO

Finalmente, en vista de las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, a continuación, se incluye una breve descripción, que, en todo caso, no pretende sustituir la debida diligencia que le asiste al proponente, relacionada con la investigación propia del lugar.

**Algunas consideraciones básicas sobre la localidad de Sumapaz**

- La Localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá; sus límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, son: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos<sup>4</sup>.
- Esta localidad se encuentra aproximadamente a unos 80 kilómetros del casco urbano de Bogotá, lo que

<sup>4</sup> Algunos datos fueron tomados del documento: Identificación y Priorización del Riesgo – Alcaldía Local de Sumapaz (<https://www.idiger.gov.co/documents/220605/329657/Identificaci%C3%B3n+y+Priorizaci%C3%B3n.pdf/c0c0d444-dcce-4c14-9f06-a40e0f9f7777>)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004  
6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

representa alrededor de 3 horas de viaje. A la localidad de Sumapaz se accede generalmente por la [Vía al Llano](#) desde el [Portal de Usme](#) de [Transmilenio](#) y la [Avenida Caracas](#) (Carrera 1) desde Usme Centro por la Troncal Bolivariana hasta el casco urbano del corregimiento de San Juan, en límites con el municipio de [Cabrera](#).

- De las 20 Localidades que conforman el Distrito Capital, la Localidad de Sumapaz es la más extensa con un área de 78.095 ha, **es la única 100% rural**, está dividida en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Tiquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Penaliza, Laguna Verde), para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias<sup>5</sup>.
- Además de ser la localidad más extensa de Bogotá, es la menos poblada, con 7,457 habitantes a 2017<sup>6</sup>
- Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)<sup>7</sup>.
- En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.
- La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es 63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos, debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Ibidem nota 1

<sup>6</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/sumapaz>

<sup>7</sup> Ibidem Nota 1

<sup>8</sup> IDEM Nota 1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004  
6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

- La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera, deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas, deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).

### 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

#### 2.1. Objeto del contrato

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

#### 2.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

La actividad del transporte está enmarcada en la Ley 105 de 1993, y los parámetros generales del transporte público están consagrados en la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte",

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público "es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica"

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel "que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas y/o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

El Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como "aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios)..."

El citado Decreto regula el transporte de personas en vehículos de servicio público, en vehículos clase Automóvil, Camper, Camioneta, Microbús, Bus y Buseta, automotores tradicionalmente utilizados en el transporte de personas. En cuanto a la prestación del servicio, en su artículo 21 estipula, que el radio de acción de esta modalidad de transporte será de carácter Nacional, incluyendo los perímetros Departamental, Metropolitano, Distrital y/o Municipal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004**

**6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

**CÓDIGO: GCON-FM-0**

**VERSIÓN: 0**

	<p>El Decreto 1079 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.que compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector</p>										
<p><b>2.2.2. Clasificador de bienes y servicios. código UNSPSC</b></p>	<p>El objeto del presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="354 642 1461 856"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78111808</td> <td>78000000 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td> <td>78110000 transporte de Pasajeros</td> <td>78111800 transporte de Pasajeros por Carretera</td> <td>78111808 alquiler de Vehículos</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	78111808	78000000 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 transporte de Pasajeros	78111800 transporte de Pasajeros por Carretera	78111808 alquiler de Vehículos
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
78111808	78000000 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 transporte de Pasajeros	78111800 transporte de Pasajeros por Carretera	78111808 alquiler de Vehículos							
<p><b>2.2.3. Requerimientos y especificaciones mínimas</b></p>	<p>Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 con numero de proceso CCENEG-028-1-2020, ficha técnica y estudio del sector del presente proceso.</p>										
<p><b>2.2.4. Plazo</b></p>	<p>La orden tendrá un plazo de <b>15 meses</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>										
<p><b>2.2.5. Lugar de Ejecución y/o entrega.</b></p>	<p>El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020" (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional, de acuerdo con la localización y área de influencia descrita en el numeral 1.2. de la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del estudio Previo.</p>										
<p><b>2.2.6. Valor estimado y justificación del mismo.</b></p>	<p><b>El presupuesto oficial para el proceso corresponde a la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$ 711'373.702)</b>, de acuerdo al saldo de apropiación disponible en el rubro 00PD – 2402 – 0603 – 2018 – 00005 – 0020, Inversión - Regalías (SGR) , incluidos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.</p> <p>Según el Acuerdo Marco de Precios para el transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 y teniendo en cuenta el simulador anexo en el que se encuentran los ítems requeridos, el tipo, las características, la zona, la cantidad y precio máximo de acuerdo con lo contemplado en la Cláusula 8 del acuerdo, así:</p> <p><i>"El Proveedor está obligado a brindar a las Entidades Compradoras el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al valor establecido en la Orden de Compra</i></p>										





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1-G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El precio del producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) El valor de los servicios sin IVA, (ii) El costo del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros conforme a las especificaciones señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (iii) El valor de los servicios adicionales (nivel 2 y/o Plataforma tecnológica para la gestión del servicio) (iv) Todos los impuestos nacionales, o territoriales a los que haya lugar derivados de la prestación del servicio.

El valor correspondiente a peajes no estará incluido dentro del precio el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, la Entidad Compradora deberá estimar el valor final por este concepto de conformidad con la línea prevista en el simulador para ello.

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización." (...)

Que de conformidad con el Decreto Distrital 164 de 2021, "Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022-Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades al/la Alcalde/sa Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos", los recursos tienen ejecución bienal.

El valor techo estimado a través del simulador dispuesto por Colombia Compra Eficiente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

arroja la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 709.540.451), INCLUYENDO IVA, AIU Y LAS ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD DISTRITAL, PRO. CULTURA Y PRO. ADULTO MAYOR.**

**NOTA 1** - Es importante mencionar que el simulador es el precio techo, que sirve para luego crear el evento del cual se obtendrán las cotizaciones de los posibles oferentes y de las cuales se seleccionará aquella que, cumpliendo con las condiciones preestablecidas, corresponda al menor precio. Cumplido con lo anterior, se procederá a montar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado colombiano.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 164 de 2021, “*Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022–Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-*, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades all/la Alcalde/sa Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos”, los recursos tienen ejecución bienal.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se originen con ocasión del presente proceso de selección se harán, con cargo al Certificado de Disponibilidad, No. 2522 del 26 de abril de 2022, por valor de \$ 709.540.451, rubro: 00PD – 2402 – 0603 – 2018 – 00005 – 0020 “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá expedido por el responsable de presupuesto de la de la UAERMV

**NOTA 2:** En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

### 2.2.7 Forma y requisitos de pago.

Se pagará al proveedor, conforme con lo establecido en la Cláusula 10 – “FACTURACIÓN Y PAGO” del Acuerdo Marco de precios CCE-285-AMP-2020

**NOTA 1:** Por ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, en función del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de esta manera, la UAERMV realizará la gestiones de ordenación del gasto, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el giro final.

De esta manera corresponde al representante legal de la UAERMV o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se hayan incorporado al presupuesto de la Entidad en su capítulo independiente para regalías. Esto en función de la Circular Externa 023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV gestionará el giro a través del Sistema de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el pago al CONTRATISTA del valor de la orden de compra correspondiente, entregadas y recibidas a satisfacción por el Interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el gerente del proyecto de la UAERMV.

La orden de compra se cancelará por mensualidades de acuerdo con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el período, con la presentación de la factura; y se requerirá para el pago de cada factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el Interventor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Interventor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

No podrán tramitarse cuentas de cobro o facturas, dentro de los últimos 5 días del mes teniendo en cuenta que la plataforma de Presupuesto y Giro de regalías, cierra los registros en estos días.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros, y la UAERMV al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La UAERMV no es responsable de los retrasos en los giros ocasionados por errores en la plataforma SPGR, teniendo en cuenta que es una aplicación de administración externa. El contratista reconoce que la fuente de financiación de este contrato es especial, y acepta los procesos administrativos particulares que se requieran para el proceso de pago.

**NOTA 2:** El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV ubicada en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8, piso 8, CEMSA o en el lugar que se disponga para tal fin en el evento de un cambio de domicilio.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el proveedor que se le adjudique el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004**

**6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

**NOTA 3:** En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

Sin embargo, el oferente deberá tener en cuenta los datos relacionados en la siguiente tabla, para efectos de la facturación :

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b>	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de	De acuerdo con el Ofertado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004  
6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.		sector	
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

Se aclara que la prestación del servicio de lunes a viernes hace referencia a la disponibilidad de diez (10) horas por jornada en el horario que sea requerido (jornada diurna y/o nocturna), con un mismo valor de facturación por día, siempre y cuando no se exceda dicho tiempo de servicio.

Nota importante: La jornada ordinaria de trabajo, aún para quienes laboren como conductores, **es la que convengan las partes**, o a falta de convenio, la máxima legal de ocho (8) horas diarias al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, constituyendo todo trabajo que supere la jornada máxima legal, trabajo suplementario o de horas extras, sin que puedan éstas llegar a más de dos (2) horas extras diarias y doce (12) a la semana, como lo establece el artículo 22 de la Ley 50 de 1990.

**A. COSTOS DEL SERVICIO.**

El costo ofertado por vehículo debe incluir los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones sociales, y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio, todo lo cual será asumido por el proponente seleccionado.

El contratista deberá suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, recorridos, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, observaciones generales del servicio y firma del usuario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004  
6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

**Nota 1:** Es obligación del Contratista velar por que los vehículos cuenten con la cantidad de combustible necesaria para funcionar.

**Nota 2:** Únicamente se reconocerá el pago de vehículos tipo camionetas los días que no tengan restricción vehicular y que cuenten con la programación respectiva.

**Nota 3:** El inicio de facturación de los vehículos, entregados por el Contratista, se dará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y asignación de sticker, y se programe el servicio. Sin embargo, si el vehículo requerido se llegase a utilizar el mismo día del recibo a satisfacción, se reconocerá por parte del área encargada el servicio realmente prestado, cuantificado en horas de servicio prestadas, es decir, se reconocerá el valor por horas de servicio.

**Nota 4:** El Contratista está obligado de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, para lo cual el Interventor del contrato, con apoyo del contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre del profesional y el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Interventoría.

**Nota 5:** El servicio de transporte podrá ser requerido los días sábado, domingo y festivos de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.

**2.2.8. Anticipo**

N/A

**2.2.9. Vigilancia y Supervisión o Interventoría.**

En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría del contrato estará a cargo de **ECOVIAS S.A.S** con NIT.: 890.104.625-1 conforme al Contrato de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte CIN-REGALÍAS-161-2022, contratada por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**ACUERDO MARCO CCE-285-AMP-2020 CON NUMERO DE PROCESO CCENEG-028-1-2020**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:

*“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.”*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la UAERMV encuentra procedente la contratación para la prestación del servicio de transporte a través del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, teniendo en cuenta que se encuentra vigente desde 8 de febrero de 2021 hasta el 20 de agosto de 2023 (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

### 4. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	2018000050020- Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá

### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020, en el anexo “regiones por cada segmento” a Bogotá le corresponde la región 11 y el segmento empresarial.

A continuación, se describen los proveedores:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004**

**6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

- I. Turandexpresser,
- II. Unión Temporal Movilizando El País,
- III. Unión Temporal Transporte Milenio XXI,
- IV. Unión Temporal Ut Efimarko1A 2020,
- V. Unión Temporal Andino 2020,
- VI. Unión Temporal Transportes por Colombia,
- VII. Grupo Empresarial JHS S.A.S.,
- VIII. Unión Temporal Especiales Colombia,
- IX. UT especiales Colombia - UT ATV
- X. UT acuerdo Colombia
- XI. UT 4T
- XII. UT Transportes unidos por cce

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable. La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, *Cláusula 19 "Multas y sanciones", Cláusula 20 "Cláusula penal", Cláusula 21 "Conflicto de intereses", clausula 22 "Independencia de los proveedores" y clausula 24 "Indemnidad" Cláusula 25 "Caso fortuito y fuerza mayor"*.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

De conformidad con el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020. Clausula 17.2. **Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras:** Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente Tabla, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*2022115004

6503\*

Radicado:

20221150046503

Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. La Entidad Compradora debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla anterior, después de haber sido afectada

### 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

### 9. ANEXOS

#### Documentos técnicos o de soporte:

1. Anexo Técnico
2. Formato Formulación
3. Estudio del sector  
formato simulacro estructurar compra.

### 10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:	FIRMA:
NOMBRE: ALVARO VILLATE SUPELANO CARGO: GERENTE DE INTERVENCION	
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso	FIRMA:
NOMBRE: MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES CARGO: CONTRATISTA –PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE: NESTOR HELY GUTIERREZ CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA GENERAL	FIRMA
Técnico responsable NOMBRE JOSE RICARDO ROMERO CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA. STPI	FIRMA
Ordenador del gasto:	FIRMA:
NOMBRE: GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMENEZ CARGO: SUBDIRECTOR TECNICO DE PRODUCCION E INTERVENCION	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004  
6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

CÓDIGO: GCON-FM-0

VERSIÓN: 0

\*Aplicación Resolución No. 277 de 2021

Revisó: Angie Ramírez Carreño – Abogado Contratista /SG

<b>Documento 20221150046503 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO</b>	<b>Contratista</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 1032409780 jenny.rodriquez@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 17:15:14
<b>NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA</b>	<b>Profesional especializado</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 5886401 nestor.gutierrez@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 31-03-2022 15:21:13
<b>ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR</b>	<b>Contratista</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 52779911 angelica.jaimes@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 07:50:01
<b>MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES</b>	<b>ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL</b> PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 51657917 martha.suarez@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-03-2022 08:44:34
<b>JOSE RICADO ROMERO SILVA</b>	<b>Contratista</b> SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN	<b>Fecha firma:</b> 29-03-2022 11:46:51



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO**

**\*2022115004**

**6503\***

Radicado:

**20221150046503**

Fecha: **29-03-2022**

**CÓDIGO: GCON-FM-0**



**VERSIÓN: 0**

	79045038 ricardo.romero@umv.gov.co	
<b>GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ</b>	<b>Subdirector Técnico de Producción e Intervención</b> SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN 19375729 giacomo.marcenaro@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 11:26:48



2d1d552624a6712a1187db6793490fa12c792fcd6d8b38eedeefd8252f8c0aad

Codigo de Verificación CV: 79eb1 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD</b> Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR</b>	 Radicado: <b>20221150046513</b> Fecha: 29-03-2022
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-022</b>	<b>VERSIÓN:4</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021</b>	

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
<b>DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: GERENCIA DEL PROYECTO</b> <i>"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020</i>		<b>FECHA DE SOLICITUD: 11/03/2022</b>
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: ÁLVARO VILLATE</b> SUPELANO		<b>TELÉFONO: 3779555 Ext. 1035</b>
<b>CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: <a href="mailto:alvaro.villate@umv.gov.co">alvaro.villate@umv.gov.co</a></b>		
<b>FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: marzo de 2022</b>		
<b>FUENTE DE LOS RECURSOS</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	
	<b>INVERSIÓN</b>	<b>X</b>
<b>ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:</b>		
<b>RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: 00RP-2404-0603-2018-00005-0020</b> Asignación para la Inversión Regional - parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P.		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:		
<b>OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):</b>  PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.		
<b>PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:</b>  <b>\$ 711'373.702</b>		
<b>PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:</b>  <b>15 meses</b>		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", modifica en su artículo 95, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:  Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:  "Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20221150046513**  
Fecha: 29-03-2022

**CÓDIGO: GCON-FM-022**

**VERSIÓN:4**

**FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021**

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

En el marco de sus funciones, la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá", identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías<sup>1</sup>, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en él, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

FUENTE	SUB-FUENTE
Fondo de Desarrollo Regional – FDR	El Fondo de Desarrollo Regional – FDR
	El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz

<sup>1</sup> El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL  
SECTOR**



Radicado: **20221150046513**  
Fecha: 29-03-2022

**CÓDIGO: GCON-FM-022**

**VERSIÓN:4**

**FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021**

Asignaciones para la Paz

Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz<sup>2</sup>

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	2018000050020- Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá

El proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" tiene como objetivo "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz" y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Este proceso, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020; se describe de la siguiente manera:

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

<sup>2</sup> La Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: 20221150046513  
Fecha: 29-03-2022

**CÓDIGO: GCON-FM-022**

**VERSIÓN:4**

**FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021**

### 2. LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAR LA INTERCOMUNICACION Y ACCESIBILIDAD TERRESTRE DE LOS HABITANTES RURALES DE LA LOCALIDAD DEL SUMAPAZ" (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional.

**Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.

**Sede Operativa:** Av. Calle 3 No. 34 – 83- Localidad Puente Aranda, o en el lugar en que se ubique.

**Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.

**Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV:** Bogotá D.C., zona urbana y/o zona rural. Frentes de Obra rurales de la Localidad de Sumapaz, a saber: Centro poblado de San Juan, Frentes de Obra de San Antonio, Capitolio y Unión Tunales. Centros poblados de Nazareth y Betania y Frentes de obra de Laguna Verde y Animas Bajas.

**Sitios que Determine la UAERMV:** Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

El proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" tiene como objetivo "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz" y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado en el siguiente cuadro:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

A continuación, se presenta una tabla que muestra las distancias desde la el área urbana de Usme hasta los diferentes tramos que hacen parte del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá". Los vehículos deberán movilizarse continuamente entre los diferentes tramos de obra y los campamentos que quedarán ubicados en el centro poblado de San Juan (ubicado a 76.30km del centro de Usme) y Ánimas Bajas (ubicado a 51.60km del centro de Usme) principalmente.

Distancia de Usme a acceso y centroide de cada frente						
N°	CIV	LOCALIZACION TRAMO	DISTANCIAS - RECORRIDO			SISTEMA SIGMA
			DE USME A ACCESO TRAMO	LONGITUD DE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO
1	20076242	Unión Tunales	86,90 km	7.466,50 m	90,63 km	88,20 km
2	20047002	Capitolio	76,50 km	4.555,50 m	78,78 km	78,00 km
3	20076253	San Antonio	69,70 km	13.820,00 m	76,61 km	76,30 km



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL  
SECTOR**



Radicado: **20221150046513**  
Fecha: 29-03-2022

**CÓDIGO: GCON-FM-022**

**VERSIÓN:4**

**FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021**

4	20076282	<b>Animas</b>	56,70 km	<b>4.280,00 m</b>	58,84 km	51,60 km
5	20039002	<b>Laguna verde</b>	54,50 km	<b>2.958,70 m</b>	55,98 km	48,40 km

**3. ALCANCE:**

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los equipos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con un parque automotor, así como la disposición de cualquier vehículo que pueda prestar servicios de transporte de pasajeros de apoyo en los diferentes frentes de obra en los que se realizarán obras de mantenimiento y rehabilitación y en especial para el desarrollo del presente proyecto.

Dado lo anterior, y una vez se de inicio a la ejecución del proyecto, la entidad requiere contar con el servicio de transporte de personal, así como el transporte de equipos menores, herramientas y materiales o insumos (para el caso de las camionetas con platón y vehículos tipo van) que le permitan suplir la necesidad en materia de personal para los frentes de obra y para las labores operativas.

Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems de Vehículos:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc - 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

Este proceso de contratación, corresponde al rubro de maquinaria dentro de la cadena valor del Plan de Adquisiciones.

Cabe resaltar, que durante la etapa de ejecución del contrato se podrán identificar necesidades de intervención vial, las cuales, se podrán ejecutar previa aprobación de la gerencia del proyecto; dichas acciones deberán estar en el marco de la cadena de valor validada por el SGR, en la etapa de aprobación del proyecto.

Esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá", que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Finalmente, en vista de las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, a continuación, se incluye una breve descripción de esta, que, en todo caso, no sustituye la debida diligencia que le asiste al proponente, relacionada con la investigación propia de la localización.

Algunas consideraciones básicas sobre la localidad de Sumapaz

Sede Administrativa: Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Piso 8  
Código Postal: 111321  
Sede operativa: Calle 22 d No. 120 - 40  
PBX: (+57) (1) 3779555 - Información: Línea 195  
www.umv.gov.co

GCON-FM-022  
Página 5 de 8





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL  
SECTOR**



Radicado: **20221150046513**  
Fecha: 29-03-2022

**CÓDIGO: GCON-FM-022**

**VERSIÓN:4**

**FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021**

La Localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá; sus límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, son: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos<sup>3</sup>. Esta localidad se encuentra aproximadamente a unos 80 kilómetros del casco urbano de Bogotá, lo que representa alrededor de 3 horas de viaje. A la localidad de Sumapaz se accede generalmente por la Vía al Llano desde el Portal de Usme de Transmilenio y la Avenida Caracas (Carrera 1) desde Usme Centro por la Troncal Bolivariana hasta el casco urbano del corregimiento de San Juan, en límites con el municipio de Cabrera.

De las 20 Localidades que conforman el Distrito Capital, la Localidad de Sumapaz es la más extensa con un área de 78.095 ha, es la única 100% rural, está dividida en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Tiquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Penaliza, Laguna Verde), para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias<sup>4</sup>.

Además de ser la localidad más extensa de Bogotá, es la menos poblada, con 7,457 habitantes a 2017<sup>5</sup>

Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)<sup>6</sup>.

En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, lo anterior, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.

La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es 63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos, debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar<sup>7</sup>.

La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).

**LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:**

- Frentes de Obra vías Localidad Sumapaz, Bogotá D.C.

**CÓDIGOS UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
78111808	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de Pasajeros por	78111808 Alquiler de Vehículos

<sup>3</sup> Algunos datos fueron tomados del documento: Identificación y Priorización del Riesgo – Alcaldía Local de Sumapaz (<https://www.idiger.gov.co/documents/220605/329657/Identificaci%C3%B3n+y+Priorizaci%C3%B3n.pdf/c0c0d444-dcce-4c14-9f06-a40e0f9f7777>)

<sup>4</sup> IDEM nota 1

<sup>5</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/sumapaz>

<sup>6</sup> IDEM Nota 1

<sup>7</sup> IDEM Nota 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL  
SECTOR





Radicado: 20221150046513  
Fecha: 29-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
1	5	Mes	Camioneta PICK UP doble cabina 4*4 2.450 CC- 2.849 CC	Ver descripción de las especificaciones en la ficha técnica anexa y Estudio del Sector
2	1	Día	Microbús	Ver descripción de las especificaciones en la ficha técnica anexa y Estudio del Sector
3	250	Un	Tarifa adicional hora de espera	Ver descripción de las especificaciones en la ficha técnica anexa y Estudio del Sector
4	300	Un	Hora nocturna	Ver descripción de las especificaciones en la ficha técnica anexa y Estudio del Sector
5	300	Un	Tarifa pernoctada	Ver descripción de las especificaciones en la ficha técnica anexa y Estudio del Sector
<b>OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:</b>				
La descripción Técnica de la necesidad se detalla en el documento de Ficha Técnica.				
<b>NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:</b>				
Las descritas en la ficha técnica.				
<b>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:</b>				
La descripción Técnica de la necesidad se detalla en las Fichas Técnicas.				
<b>OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES</b>				
Anexo se remite en la Ficha Técnica, el listado de ítems y cantidades requeridas para contratar, con su correspondiente ficha técnica.				
<b>QUIEN LO ELABORA:</b>			<b>QUIEN LO APRUEBA:</b>	

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD</b> Unidad de Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR</b>	 Radicado: <b>20221150046513</b> Fecha: 29-03-2022
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-022</b>	<b>VERSIÓN:4</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021</b>	

(firma)	(firma)
NOMBRE: <b>JOSÉ RICARDO ROMERO SILVA</b>	NOMBRE: <b>ÁLVARO VILLATE SUPELANO</b>
CARGO: Contratista Subdirección Técnica de Producción e Intervención.	CARGO: Gerente de Producción

Revisó: Carlos Salamanca – Secretaría General – Contratación  
 Revisó: Cesar Godoy – Contratista Asesor Dirección General

\* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

<b>Documento 20221150046513 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES</b>	<b>ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 51657917 martha.suarez@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma:</b> 29-04-2022 08:10:56
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	<b>Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN 19192111 alvaro.villate@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma:</b> 30-03-2022 16:57:24
<b>JOSE RICARDO ROMERO SILVA</b>	<b>Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN 79045038 ricardo.romero@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma:</b> 29-03-2022 12:47:15
<b>Aprobado por:</b>	<b>Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 1032409780 jenny.rodriquez@umv.gov.co</b>	
 9be7bb6f47eeeb4493752db80681751d329ff3f026afdc589a066340234a793 Código de Verificación CV: 736a7 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP</b>	
CÓDIGO:GEFI-FM-009	VERSIÓN: 10
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2021	

<b>1. FECHA DE SOLICITUD</b>	11 de abril de 2022	<b>2. DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Gerencia de Intervención
------------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------------

<b>3. TIPO DE GASTO</b>	Inversión - Regalías (SGR)	<b>4. MOTIVACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL</b>	Compromiso contractual inicial
-------------------------	----------------------------	---	--------------------------------

<b>5. OBJETO DEL COMPROMISO</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	<b>6. ÍTEM PLAN ADQUISICIONES (Código Interno)</b>	22
---------------------------------	---	--	----

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN TIPO DE GASTO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN COMPONENTE DE GASTO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONVENIO	VALOR TOTAL
00PD – 2402 – 0603 – 2018 – 00005 – 0020	Nación	NA	NA	NA	NA	\$709.540.451
<b>VALOR TOTAL (En letras)</b>	Setecientos nueve millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos				<b>TOTAL</b>	\$ 709.540.451,00

Los abajo firmantes avalamos, que previamente a la suscripción de esta solicitud se verificó: 1) La pertinencia del gasto, 2) Que el proceso contractual objeto de esta solicitud se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones vigente, y 3) Que el objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal está acorde a las metas establecidas en el proyecto\* y el (los) concepto (s) de gasto definidos.

Se autoriza a la Secretaría General, -Proceso Gestión Financiera- a liberar el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que sea afectado por la expedición de su respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

En este sentido se solicita la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

8. RESPONSABLE DEL PROCESO
(Firma) NOMBRE: PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES CARGO: GERENTE DE INTERVENCIÓN (E) Fecha:

9. GERENTE DEL PROYECTO
(Firma) NOMBRE: PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES CARGO: GERENTE DE INTERVENCIÓN (E) Fecha:

10. JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
(Firma) NOMBRE: DIANA MARCELA REYES TOLEDO CARGO: JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION Fecha:

11. ORDENADOR DEL GASTO
(Firma) NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMENEZ CARGO: SUBDIRECTOR TECNICO DE PRODUCCION E INTERVENCION Fecha:

\* En el caso de tipo gasto de inversión



Radicado: **20221300051453**

Fecha 12-04-2022 09:10

**Documento 20221300051453 firmado electrónicamente por:**

**PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES** , GERENTE DE INTERVENCION, GERENCIA DE INTERVENCIÓN, Fecha de Firma: 12-04-2022 20:20:37

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ**, Subdirector Técnico de Producción e Intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, Fecha de Firma: 18-04-2022 11:45:45

**DIANA MARCELA DEL PILAR REYES TOLEDO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, Fecha de Firma: 22-04-2022 12:32:36

Revisó: JOSE RICADO ROMERO SILVA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN



0b8a657a0d7550a6f8d10316e927d34810bb47f696a83bc8cd585d471041c2a3

Código de Verificación CV: a77ed Comprobar desde:

<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>





**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

Usuario Solicitante: MHagromero ANDRES GUSTAVO ROMERO QUINONES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-110021 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-04-26-10:57 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

<b>Numero:</b>	2522	<b>Fecha Registro:</b>	2022-04-26	<b>Unidad / Subunidad ejecutora:</b>	03-110021 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL			
<b>Vigencia Presupuestal</b>	Actual	<b>Estado:</b>	Generado		<b>Tipo:</b>	Gasto		
<b>Valor Inicial:</b>	709.540.451,00	<b>Valor Total Operaciones:</b>	0,00		<b>Valor Actual.:</b>	709.540.451,00	<b>Saldo x Comprometer:</b>	709.540.451,00

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Número:</b>	2522	<b>Fecha Registro:</b>	2022-04-26	<b>Número:</b>		<b>Modalidad de contratación:</b>		<b>Tipo de contrato:</b>	
----------------	------	------------------------	------------	----------------	--	-----------------------------------	--	--------------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-110021 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	00PD-2402-0603-2018-00005-0020 MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ	Nación	PD11000	CSF	2022-04-26				
					<b>Total:</b>	709.540.451,00	0,00	709.540.451,00	709.540.451,00

**Objeto:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

**Firma Responsable**

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

6e294dc46ea34579d325f74dc089423cbafcff43a59912973fd468d31019987a

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial

Fecha: 3 de mayo de 2022

De conformidad con lo indicado, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones y/o solicitudes presentadas en etapa de observación, así:

1.

Medio de Comunicación: A través de la plataforma de la Tienda Virtual ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020

**OBSERVACIÓN Nº 1:**

Por favor definir el alcance de la tarifa mensual: ¿El personal viaja el lunes y regresa el viernes de la localidad?

**Respuesta:**

De acuerdo con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial -, en su numeral 2, se establece lo siguiente:

*“Las camionetas requeridas trabajarán en una rutina semanal que se define de la siguiente manera: Los vehículos recogerán el personal el lunes a partir de las 4:00am en el casco urbano de Bogotá y se trasladarán hacia las zonas de los trabajos en el área rural de Sumapaz acorde a las tablas presentadas en el numeral 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA de este documento. Permanecerán en la zona rural hasta el sábado en la mañana. Al mediodía del sábado regresarán al casco urbano de Bogotá para el descanso de fin de semana.*

*Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana al menos una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.*





*En todo caso en caso de requerirse, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes. El servicio de microbús se requerirá eventualmente, es decir, se espera que se requiera máximo un día cada quincena.*

*Adicional a lo anterior, para los todos ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte de personal y apoyo en el transporte de equipos menores, materiales y herramientas, que se encuentran contenidos en el documento FICHA TÉCNICA*

## Observación 2:

¿Cuál de las veredas o los centros poblados de la localidad sería el punto de pernoctación?

## Respuesta:

Acorde con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial, en su numeral 1.2 Localización y área de influencia, se establece lo siguiente:

*“El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto” MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá”, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020” (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional.*

**Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.

**Sede Operativa:** Av. Calle 3 No. 34 – 83- Localidad Puente Aranda, o en el lugar en que se ubique.

**Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.

**Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV:** Bogotá D.C., zona urbana y/o zona rural. Frentes de Obra rurales de la Localidad de Sumapaz, a saber: **Centro poblado de San Juan, Frentes de Obra de San Antonio, Capitolio y Unión Tunales. Centros poblados de Nazareth y Betania y Frentes de obra de Laguna Verde y Animas Bajas.**

**Sitios que Determine la UAERMV:** Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

*El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado en el siguiente cuadro:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

A continuación, se presenta una tabla que muestra las distancias desde la el área urbana de Usme hasta los diferentes tramos que hacen parte del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”. Los vehículos deberán movilizarse continuamente entre los diferentes tramos de obra y los campamentos que quedarán ubicados en el centro poblado de San Juan (ubicado a 76.30km del centro de Usme) y Ánimas Bajas (ubicado a 51.60km del centro de Usme) principalmente.

Distancia de Usme a acceso y centroide de cada frente						
N°	CIV	LOCALIZACION TRAMO	DISTANCIAS - RECORRIDO			SISTEMA SIGMA
			DE USME A ACCESO TRAMO	LONGITUD DE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO
1	20076242	Unión Tunales	86,90 km	7.466,50 m	90,63 km	88,20 km
2	20047002	Capitolio	76,50 km	4.555,50 m	78,78 km	78,00 km
3	20076253	San Antonio	69,70 km	13.820,00 m	76,61 km	76,30 km
4	20076282	Animas	56,70 km	4.280,00 m	58,84 km	51,60 km
5	20039002	Laguna verde	54,50 km	2.958,70 m	55,98 km	48,40 km

### Observación 3:

¿Las jornadas diarias de los vehículos de tarifa mes corresponde a 8 horas día y 48 semanales?

### Respuesta:

Acorde con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresaria, en su numeral 5, se establece lo siguiente:

“Los pagos del servicio de transporte con vehículos requeridos están dados de acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector.

Sin embargo, el oferente deberá tener en cuenta los datos relacionados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc. Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc. Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias	Hora	De acuerdo con lo estipulado en	De acuerdo con el Ofertado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.		el estudio de sector	

*Se aclara que la prestación del servicio de lunes a viernes hace referencia a la disponibilidad de diez (10) horas por jornada en el horario que sea requerido (jornada diurna y/o nocturna), con un mismo valor de facturación por día, siempre y cuando no se exceda dicho tiempo de servicio.*

*Por otra parte, las horas de servicio realmente prestadas de lunes a viernes, después de exceder el límite de diez (10) horas, serán tenidas en cuenta como extraordinarias y se pagarán de acuerdo con lo ofertado por el contratista.*

*Finalmente, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.”*

**Observación 4:** ¿En el caso de los microbuses, la tarifa día incluye hasta a10 horas?

**Respuesta:** Incluida en la respuesta a la observación 3.

**Observación 5:**


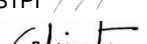
¿En qué caso se usarán las horas nocturnas? lo anterior teniendo en cuenta que no es recomendable transitar por esta localidad rural sin luz día, por los riesgos de seguridad vial y riesgos de orden público.

**Respuesta:**

Las horas nocturnas se usarán muy eventualmente dependiendo de la necesidad del proyecto

Cordialmente,

**GIACOMO MARCENARO JIMENEZ**  
Subdirector Técnico de Producción e  
Intervención UAERMV

Proyectó: Ing José Ricardo Romero – Profesional Contratista. STPI   
Aprobó: Alvaro Villate Supelano- Gerente de Intervención 

Av. Calle 26 No. 57 – 41  
Torre 8 – Pisos 7 y 8 Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Tel. 3779555  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)  
Info: Línea 195

Página 5 de 3



This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

0d26a2e2a09650f1973d60b09edb6c62c3b70826fbd5a1345efd1282f4d24aa

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial

Fecha: 4 de mayo de 2022

De conformidad con lo indicado, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones y/o solicitudes presentadas en etapa de observación, así:

1.

Medio de Comunicación: A través de la plataforma de la Tienda Virtual ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020

Observaciones del GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

**OBSERVACIÓN Nº 1:** *la entidad dice Dimensiones mínimas de la camioneta en las siguientes proporciones: Largo (5065 Milímetros), Ancho (con retrovisores cerrados=1790 milímetros) y alto (1770 Milímetros), todo debe ser corroborado contra ficha técnica del vehículo.*

*Se solicita eliminar pues son requisitos que no son de características técnicas uniformes y no se encuentra en el catálogo"*

**Respuesta:** Se acepta la Observación. En todo caso los vehículos deben cumplir con las especificaciones mínimas establecidas en el acuerdo marco de precios y en la ficha técnica de este proceso, la cual indicará las siguientes especificaciones:

- Modelo mínimo 2018
- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
- Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.



- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio de carga, con la capacidad designada anteriormente, con cuatro puertas laterales.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

**Observación No 2:** *“La entidad dice MICROBUS (15 pasajeros):*

- *Modelo Mínimo 2018*
- *Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.*
- *Transmisión 4x4, para transporte de pasajeros.*

*Se solicita eliminar pues los microbuses no tienen tracción 4x4”*

**Respuesta:** Se acepta la observación, se retira el requerimiento de tracción 4X4 para el microbús.

**Observación No 3:** *la entidad dice Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana al menos una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.*

*Pregunta Como se cancela si el vehículo va a Bogotá más de 1 vez”*

**Respuesta:** Se acepta la observación, el párrafo referido quedará como se muestra a continuación: *“Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.”*

**Observación No 4.** *“La entidad dice contratista garantizara que los vehículos que prestaran el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.*

*Se solicita se permita llevar pimpina o galones con combustible, ya que según nuestra experiencia un tanque de carro lleno no alcanza para la semana y el valor de galón en Sumpaz está por encima de \$24.000*

*Para el caso de vehículo mes solicitamos saber cuál será la jornada a cumplir, en días y en*



horas”

**Respuesta:** No se acepta la observación de permitir llevar combustible en pimpinas o envases de galón. Lo anterior dadas las políticas de seguridad vial y la reglamentación nacional del ministerio de transporte.

De acuerdo con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial -, en su numeral 2, se establece lo siguiente en el numeral 5 Forma de Pago, en cuanto a las unidades de medida:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
Jornada nocturna.			

Se aclara que la unidad de medida para el microbús será DIA no MES. Lo anterior será plasmado en una versión de la Ficha Técnica.

**Observación No 6:** Si un recorrido se hizo en 2 horas y 10 minutos, se solicita se cancele 3 horas pues no está contemplado en el acuerdo marco fracciones de hora. ¿Qué considera la entidad?

**Respuesta:** De acuerdo con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial -, en su numeral 2, se establece lo siguiente en el numeral 5 Forma de Pago, en cuanto a las unidades de medida:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
lunes a viernes. Jornada Diurna.			
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

No se acepta la observación. Se aclara que para el pago de los ítems con unidad de medida hora, las aproximaciones serán en múltiplos de 30 minutos de la siguiente manera: Si la aproximación es de más de 15 minutos, se aproximara a la media hora superior. Si la aproximación es de menos de 15 minutos, se aproximará a la media hora inferior. Ej. 1: El servicio se presta 2horas y 10 minutos, se registrará y pagará 2 hora y 0 minutos. Ej. 2: El servicio se presta 2horas y 20 minutos, se registrará y pagará 2 horas y 30 minutos.

Lo anterior quedará registrado en la nueva versión de Ficha Técnica actualizada acorde con la nuestra respuesta.

**Observación No 7:** Si un recorrido se hizo en 2 horas y 50 minutos, se solicita se cancele 3 horas pues no está contemplado en el acuerdo marco fracciones de hora. ¿Qué considera la entidad?

**Respuesta:** La respuesta es la misma que para la observación 6.

**Observación No 8:** ¿Está contemplado un mínimo de horas a pagar en cada servicio para poder mantener el punto de equilibrio por parte del adjudicatario?

**Respuesta:** De acuerdo con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial -, en su numeral 2, se establece lo siguiente en el numeral 5 Forma de Pago, en cuanto a las unidades de medida:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

No se acepta la observación. Acorde a la tabla relacionada, los vehículos serán pagados por unidad de medida principal (MES), la unidad de medida de hora solo será utilizada para las horas trabajadas después de las 10 horas establecidas de lunes a viernes. En ese sentido, el punto de equilibrio mencionado no se verá afectado ni hay necesidad de establecer una cantidad de horas mínimas de trabajo para garantizar el punto de equilibrio mencionado por el observante.

Cordialmente,

**GIACOMO MARCENARO JIMENEZ**  
Subdirector Técnico de Producción e  
Intervención UAERMV

Proyectó: Ing. José Ricardo Romero – Profesional Contratista. STPI

Aprobó: Ing. Álvaro Villate Supelano- Gerente de Intervención

Av. Calle 26 No. 57 – 41  
Torre 8 – Pisos 7 y 8 Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Tel. 3779555  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)  
Info: Línea 195

Página 6 de 3



This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

77f3112457c0d11103ff33f6fdb9abae026b03853fb40fda66fdc139e1bd7b31

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial

Fecha: 10 de mayo de 2022

De conformidad con lo indicado, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones y/o solicitudes presentadas en etapa de observación, así:

1.

Medio de Comunicación: A través de la plataforma de la Tienda Virtual ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020

Observaciones de UT ACUERDO COLOMBIA.

**OBSERVACIÓN Nº 1:** *Solícitos a la entidad eliminar el requisito del modelo de los vehículos, ya que de acuerdo a las condiciones del Acuerdo Marco los servicios nivel 1 no existe exigencia en modelo.*

**Respuesta:** Se acepta la Observación. Se modificará la ficha técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial -, con los cambios correspondientes y se anexará con la presente respuesta.

**Observación No 2:** *De acuerdo a la descripción del servicio la entidad dice que se va a prestar en jornada de 10 horas de lunes a viernes, sin embargo en la ficha técnica cuando detallan la prestación del servicio, indica que el vehículo regresará a Bogotá los sábados a medio día, solicitamos a la entidad incluir este día a la cotización.*

**Respuesta:**

Se aclara que dada la necesidad del servicio es posible que algunos de los vehículos no trabajen los sábados. Se aclara que el servicio prestado los sábados será pagado por "Tarifa adicional hora de espera" (lo anterior en virtud de que la plataforma del simulador del acuerdo marco



existente no contempla la opción de horas extras diurnas, la unidad de medida es la Unidad). Se modifica Lo anterior acorde con la Ficha Técnica del proceso publicada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial -, en la cual se establece lo siguiente en el numeral 5 Forma de Pago, la cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Tarifa adicional hora de espera”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Hora nocturna”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Tarifa adicional hora de espera”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Hora nocturna”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>PERNOCTADA</b> Pernoctada de un día al día siguiente en la región rural de Sumapaz.	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
"Tarifa Pernoctada"			

**Observación No 3:** *No es claro en que ítem debemos colocar el valor de las horas extraordinarias en caso de requerirse un servicio los días sábado, domingos y festivos, no encontramos donde debemos cotizar en el simulador.*

**Respuesta:** La respuesta es la misma que para la observación 2.

**Observación No 4.** *Si la entidad está cobrando por Mes el servicio de Camioneta, la hora de espera no aplica, debe ser hora adicional después de las 10 horas.*

**Respuesta:** La respuesta es la misma que para la observación 2.

**Observación No 5:** *La hora nocturna es adicional a las 10 horas después del servicio?*

**Respuesta:**

De conformidad con el Acuerdo Marco, " (...) *Nota importante: La jornada ordinaria de trabajo, aún para quienes laboren como conductores, es la que convengan las partes, o a falta de convenio, la máxima legal de ocho (8) horas diarias al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, constituyendo todo trabajo que supere la jornada máxima legal, trabajo suplementario o de horas extras, sin que puedan éstas llegar a más de dos (2) horas extras diarias y doce (12) a la semana, como lo establece el artículo 22 de la Ley 50 de 1990. En algunas ocasiones ocurre que existen jornadas flexibles y la contabilización dependerá de la jornada que aplique cada empresa y de su legalidad. Vale aclarar que los tiempos máximos de trabajo son responsabilidad netamente del Proveedor en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, y son ellos los que finalmente tienen la relación laboral directa con el conductor (...)*"

Ahora bien: la Jornada laboral diurna y nocturna se encuentran establecida en el artículo 160 del del Código Sustantivo del Trabajo –CST– modificado por el artículo 1º de la Ley 1846 de 2017, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 160. Trabajo Diurno y Nocturno.**

- 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.).*
- 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.)."*




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

La liquidación para el pago de los respectivos recargos se hace de conformidad con el artículo 168 del C.S.T.

Todo lo anterior quedará registrado en la nueva versión de Ficha Técnica actualizada acorde con nuestra respuesta.

Cordialmente,

**GIACOMO MARCENARO JIMENEZ**  
Subdirector Técnico de Producción e  
Intervención UAERMV

Proyectó: Ing. José Ricardo Romero – Profesional Contratista. STPI 

Aprobó: Ing. Álvaro Villate Supelano- Gerente de Intervención



This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

a310f7af350b24340db0c438fb775792c3c856c4e8b15b4e6c3d9ee67aa1dc21

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial

Fecha: 13 de mayo de 2022

De conformidad con lo indicado, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones y/o solicitudes presentadas en etapa de observación, así:

1.

Medio de Comunicación: A través de la plataforma de la Tienda Virtual ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020

Observaciones de GRUPPO EMPRESARIAL JHS SAS.

**OBSERVACIÓN N° 1:** *A partir de la experiencia de trabajar para ustedes, solicitamos que las planillas de trabajo sean digitalizadas por la entidad, pues al recaer esta responsabilidad en el proveedor amerita de 2 funcionarios solo para tal fin y es información que nosotros como proveedores no necesitamos en nuestro proceso de ejecución.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que es responsabilidad del futuro contratista adjuntar toda la documentación que se requiere para el respectivo pago atendiendo a la documentación de soporte requerida por el Interventor del Contrato.

Acorde con la Ficha Técnica publicada en la Tienda Virtual ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020; en el capítulo 5, la nota 4 indica:

**“Nota 4:** *El Contratista está obligado de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, para lo cual el Interventor del contrato, con apoyo del contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre del profesional y el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Interventoría.”*


**OBSERVACIÓN N° 2:** *En el caso de relevos y/o cambios de carros y/o conductores se permita el ingreso de vehículos y conductores que cumplan con el anexo 1 y 2 del acuerdo marco, pues actualmente la entidad no lo permite con previa revisión física y presencial de los mismos, y en el afán de cumplir, la empresa envía relevo de recurso humano y/o físico pero si no es aprobado por la entidad no pagan el servicio prestado, así después de prestado el servicio se constata que cumplen con lo exigido tanto el conductor como el vehículo, lo que ocasiona pérdidas económicas para la empresa.*

**Respuesta:** Para efecto de los cambios de vehículos o conductores, la entidad se atiene a lo establecido en los documentos del proceso en el que tiene que ver con lo establecido el anexo 4 respecto de los acuerdos de nivel de servicio ANS.

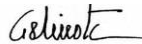
Cordialmente,



**GIACOMO MARCENARO JIMENEZ**  
Subdirector Técnico de Producción e  
Intervención UAERMV

Proyectó: Ing. José Ricardo Romero – Profesional Contratista. STPI 

Aprobó: Ing. Álvaro Villate Supelano- Gerente de Intervención



This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

a96a1eb404e3aab9f6578c67a3873226c5e3fd892c3b9e72788e9f0335a8f55c

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

## FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL  
BOGOTÁ D.C.  
2022**

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>3</b>
1.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA.....	3
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 PLAZO.....	3
<b>2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b> .....	<b>3</b>
2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON.....	3
2.2. MICROBUS (Entre 15 pasajeros).....	4
2.4 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.....	6
2.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
2.5.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.....	7
<b>3. DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>8</b>
3.1 SOLICITUDES.....	9
3.2. PROGRAMA DE VEHICULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE.....	9
3.3. RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA.....	9
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>10</b>
<b>5. FORMA DE PAGO</b> .....	<b>11</b>
<b>6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SE GEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL</b> .....	<b>13</b>
6.1. AMBIENTALES .....	13
6.2. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	14
6.3. DE SEGURIDAD VIAL.....	14

## 1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

### 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020" (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional.

**Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.

**Sede Operativa:** Av. Calle 3 No. 34 – 83- Localidad Puente Aranda, o en el lugar en que se ubique.

**Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.

**Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV:** Bogotá D.C., zona urbana y/o zona rural. Frentes de Obra rurales de la Localidad de Sumapaz, a saber: Centro poblado de San Juan, Frentes de Obra de San Antonio, Capitolio y Unión Tunales. Centros poblados de Nazareth y Betania y Frentes de obra de Laguna Verde y Animas Bajas.

**Sitios que Determine la UAERMV:** Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

El proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" tiene como objetivo "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz" y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado en el siguiente cuadro:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

A continuación, se presenta una tabla que muestra las distancias desde la el área urbana de Usme hasta los diferentes tramos que hacen parte del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”. Los vehículos deberán movilizarse continuamente entre los diferentes tramos de obra y los campamentos que quedarán ubicados en el centro poblado de San Juan (ubicado a 76.30km del centro de Usme) y Ánimas Bajas (ubicado a 51.60km del centro de Usme) principalmente.

Distancia de Usme a acceso y centroide de cada frente						
N°	CIV	LOCALIZACION TRAMO	DISTANCIAS - RECORRIDO			SISTEMA SIGMA
			DE USME A ACCESO TRAMO	LONGITUD DE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO
1	20076242	Unión Tunales	86,90 km	7.466,50 m	90,63 km	88,20 km
2	20047002	Capitolio	76,50 km	4.555,50 m	78,78 km	78,00 km
3	20076253	San Antonio	69,70 km	13.820,00 m	76,61 km	76,30 km
4	20076282	Animas	56,70 km	4.280,00 m	58,84 km	51,60 km
5	20039002	Laguna verde	54,50 km	2.958,70 m	55,98 km	48,40 km

### 1.3 ALCANCE:

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los equipos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con un parque automotor, así como la disposición de cualquier vehículo que pueda prestar servicios de transporte de pasajeros de apoyo en los diferentes frentes de obra en los que se realizarán obras de mantenimiento y rehabilitación, así como apoyo a las diferentes dependencias de la Entidad en el desarrollo de sus funciones misionales y eventualmente la prestación de servicios de apoyo en la atención de emergencias y apoyos interinstitucionales.

Dado lo anterior, la Entidad requiere dar continuidad y finalizar la intervención de los frentes de obra y con este propósito requiere contar con el servicio de transporte de personal, así como el transporte de equipos menores, herramientas y materiales o insumos (para el caso de las camionetas con platón y vehículos tipo microbus) que le permitan suplir la necesidad en materia de personal para los frentes de obra y para las labores operativas.

### 1.4 PLAZO:

Se estima que el contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) MESES.

## 2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

A continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems a contratar:**

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo



Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems** de Vehículos:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

Es importante resaltar que la UAERMV aclara que (...) *“En cuanto a las cantidades antes indicadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención (STPI). Por tanto, el oferente, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.”*

## 2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON

- Modelo mínimo 2018
- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
- Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio de carga, con la capacidad designada anteriormente, con cuatro puertas laterales.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

## 2.2. MICROBUS (15 pasajeros):

- Modelo Mínimo 2018
- Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
- Capacidad mínima de 15 pasajeros (sin incluir el conductor).
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga la Entidad, la cual se detalla a continuación:

Las camionetas requeridas trabajarán en una rutina semanal que se define de la siguiente manera: Los vehículos recogerán el personal el lunes a partir de las 4:00am en el casco urbano de Bogotá y se trasladarán hacia las zonas de los trabajos en el área rural de Sumapaz acorde a las tablas presentadas en el numeral 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA de este documento. Permanecerán en la zona rural hasta el sábado en la mañana. Al mediodía del sábado regresarán al casco urbano de Bogotá para el descanso de fin de semana.

Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.

En todo caso en caso de requerirse, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.

El servicio de microbús se requerirá eventualmente, es decir, se espera que se requiera máximo un día cada quincena.

Adicional a lo anterior, para los todos ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte de personal y apoyo en el transporte de equipos menores, materiales y herramientas, que se encuentran contenidos en el documento FICHA TÉCNICA.

## 2.6 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- De los vehículos que vayan a prestar servicios se debe presentar la siguiente documentación: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecno mecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la empresa a la cual está afiliada. Los anteriores

documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT.

- El contratista debe dar cumplimiento a lo expuesto en la resolución 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.
- El Contratista deberá acreditar una capacidad transportadora Global, igual o superior a la cantidad de vehículos estimada referida por la UAERMV más el 30% por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los ítems contractuales. Esto teniendo en cuenta que las cantidades de vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte podrán ser mayores según se requiera y de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la Entidad.
- Cambiar el conductor cuando la Interventoría así lo solicite.
- El contratista garantizará que los vehículos que prestaran el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.
- Estar en perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
- El contratista asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos.
- El contratista deberá contar en cada uno de los vehículos que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. El Interventor, podrá tener acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informes detallados si así lo requiere.
- Durante la ejecución del contrato se verificará que los vehículos se encuentren incluidos en la plataforma de monitoreo satelital y que puedan ser monitoreados, así mismo el contratista deberá entregar reporte mensual (o cuando la Interventoría del contrato lo requieran), en medio magnético de la información recopilada.
- El contratista debe contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para cada vehículo que preste servicios a la entidad.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en un término de 10 horas diarias, para jornada diurna y/o nocturna de lunes a viernes, y los sábados y/o festivos se solicitará el servicio según la necesidad de la Entidad.
- El servicio de transporte podrá ser requerido los sábados, domingos y festivos, de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.
- El conductor debe cumplir con los pagos de aportes de seguridad social y ARL, y debe portar copia de los mismos durante la operación del vehículo.
- El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles, pólizas, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.
- Coordinar con el Interventor del contrato, el control del servicio.
- En caso de cambios o sustituciones de los vehículos, deberán mantener las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato.
- En caso de que el futuro contratista requiera realizar algún cambio de conductores, el contratista deberá informar con antelación vía correo electrónico o por escrito a la Interventoría de igual manera este último podrá requerir al contratista los respectivos

- cambios o sustituciones de vehículos o personal de conductores.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La UAERMV no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
- Los vehículos requeridos por la UAERMV deberán estar sin restricción de kilometraje, ni delimitación de perímetro para realizar los recorridos a los que haya lugar y contemple necesario la UAERMV.

## 2.7 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

### 2.7.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.

#### **A) RELACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Para la ejecución del contrato, entregar al Interventor, relación de los vehículos solicitados por la Entidad, el futuro contratista deberá allegar una relación de los vehículos que prestarán el servicio con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible de la licencia de tránsito o documento de titularidad del Leasing, si es el caso.
- b. Fotocopia del SOAT vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en los casos que se requiera. (cuando aplique)
- d. Tarjeta de Operación en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial.
- e. Contrato de convenio empresarial, en los casos que aplique.

#### **B) CINTAS RETROREFLECTIVAS**

Para la ejecución del contrato deberá entregar una certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces, donde asevere que los vehículos relacionados en el numeral A, dan cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.

## 3. DEL PROCEDIMIENTO

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, el Interventor de la entidad remitirá mediante oficios y/o correo electrónico, la solicitud de vehículos, especificando tipo y cantidad, de acuerdo con las necesidades surgidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, y en aras de que la Interventoría del contrato valide que los vehículos que se pondrán en servicio cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Se realizará una revisión inicial de los vehículos, la cual se llevará a cabo en la sede operativa de la UAERMV, o en lugar que indique la entidad, para la realización de la respectiva inspección operacional de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- La Interventoría del contrato revisará la documentación mínima requerida, la cual deberá ser entregada en medio magnético (vía correo electrónico) para verificar que cuenta con lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas, y posteriormente deberán entregar la carpeta física de dicha documentación.

### 3.1 SOLICITUDES:

Las solicitudes de prestación de servicio serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la Interventoría, por los medios dispuestos o previamente acordados entre el Interventor y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos generados con copia al delegado de la entidad contratante.

La solicitud por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información:

- tipo de vehículo.
- cantidad.
- Jornada de prestación del servicio.

El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles para dar inicio de la prestación del servicio, es así que el vehículo será inspeccionado por parte del equipo de apoyo de la UAERMV, para que se haga la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los vehículos que prestaran el servicio. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del contratista verificar antes de la programación del servicio que los vehículos cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en el presente anexo y que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo.

En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de verificación en máximo un (1) día hábil.

Nota 1: A los vehículos que se requieran para la prestación del servicio se les realizará una revisión de verificación especificaciones técnicas mínimas, una única vez al inicio de la prestación del servicio, con lo cual quedarán recibidos totalmente a satisfacción, de conformidad con las solicitudes que realice la Interventoría.

Nota 2: Los vehículos que se irán vinculando formalmente al contrato de servicios, y de los cuales se emitirá la respectiva programación, serán los que haya solicitado la entidad contratante coordinadamente con la Interventoría, y haya realizado la respectiva verificación técnica de lo cual se emitirá un recibo total a satisfacción.

Nota 3: En cuanto a las cantidades requeridas estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Gerencia del Proyecto. Por tanto, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.

### 3.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Una vez realizada la verificación inicial y obtener el aval de ingreso del vehículo para la prestación

del servicio, se le asignará un número de móvil e identificación del vehículo, el cual deberá estar plasmado en stickers de identificación (el cual suministrará el contratista, previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato), que deberá portar el vehículo en los dos costados laterales, y que debe contener como mínimo número de consecutivo de ingreso, el número de contrato, nombre del contratista, No de contacto en caso de emergencias.

De los vehículos que estén vinculados al contrato para la prestación de servicios, el contratista notificará al Interventor de la entidad de manera semanal, mediante correo electrónico, una programación donde se encuentren los datos relacionados a continuación y conforme a la necesidad de la entidad.

1. No de identificación
2. Placa
3. Nombre del Conductor.
4. Número de contacto del conductor.
5. Asignación dependiendo el área solicitante (esto se deberá hacer conforme a las solicitudes emitidas por el Interventor de la entidad).
6. Días y jornadas de servicio de acuerdo con lo requerido en la respectiva solicitud.

**Nota 1:** El contratista deberá garantizar la prestación permanente del servicio y programar los relevos respectivos para cubrir las restricciones vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 2:** El Vehículo únicamente iniciará a prestar servicios y a facturar una vez se encuentre recibido a satisfacción, debidamente identificado y asignado al área solicitante.

**Nota 3:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de que el vehículo sea inmovilizado por parte de las autoridades de tránsito, en un plazo no superior a cuatro (4) horas.

### **3.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA:**

Si la Entidad no requiere más la prestación del servicio de algún vehículo que esté vinculado mediante el contrato, la Interventoría del contrato notificará al contratista del retiro definitivo, o desvinculación de la prestación del servicio, las cuales serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por el Interventor, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la Interventoría y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos. Estas solicitudes se realizarán con mínimo 12 horas de antelación.

La solicitud de no prestación definitiva del servicio por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información: tipo de vehículo, número de identificación, y fecha en la cual dejará de prestar el servicio, es decir última fecha de facturación.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el siguiente personal:

**Personal o Cargo: Un (1) Coordinador Operativo.** Dedicación parcial según la necesidad del servicio

**Perfil:** Profesión: Técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada. Experiencia específica de dos (2) años como Coordinador y/o Interventor

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

de contratos relacionados con alquiler de vehículos o en la coordinación del servicio público de transporte terrestre automotor.

## **FUNCIONES:**

- Responsable ante la Interventoría y la Entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar dentro del contrato.
- Dirigir y coordinar durante ejecución del contrato, la gestión de control de mantenimiento, de acuerdo con las normas, los planes y guías de manejo respectivos, incluido el cumplimiento.
- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el Interventor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 12/24).
- Responsable de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Responsable ante la entidad de las suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato de obra y las demás definidas en el Manual de Interventoría.
- Informar oportunamente a la entidad de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato.
- Supervisar en terreno mediante formatos establecidos, que los trabajos prestados se hagan en tiempo y costo.
- Responsable de la entrega oportuna de los vehículos, los cual debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en los pliegos de condición y/o lo estipulado por la Interventoría.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados.
- Verificar e informar al Interventor del contrato las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Evitar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de los mismos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
- Cambiar de forma inmediata, en un término no mayor a cuatro (4) horas, una vez realizado el requerimiento por el Interventor del contrato, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
- Efectuar reuniones periódicas con la Interventoría del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.
- Las demás que se requieran en el desarrollo del contrato.

**Nota 1:** Aunado a lo anterior se debe especificar que para el efectivo cumplimiento de la misionalidad y objetivo de la UAERMV enmarcada en el adecuado desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020", el contratista deberá disponer del *personal que sea necesario adicional al mínimo requerido*, para cumplir con las actividades que se requieran de conformidad con el objeto del contrato y esto sin que se genere costo adicional para la entidad.



## 5. FORMA DE PAGO

Los pagos del servicio de transporte con vehículos requeridos están dados de acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector.

Sin embargo, el oferente deberá tener en cuenta los datos relacionados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna.	Hora	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

Se aclara que la prestación del servicio de lunes a viernes hace referencia a la disponibilidad de diez (10) horas por jornada en el horario que sea requerido (jornada diurna y/o nocturna), con un



mismo valor de facturación por día, siempre y cuando no se exceda dicho tiempo de servicio.

Por otra parte, las horas de servicio realmente prestadas de lunes a viernes, después de exceder el límite de diez (10) horas, serán tenidas en cuenta como extraordinarias y se pagarán de acuerdo con lo ofertado por el contratista.

Se aclara que para el pago de los ítems con unidad de medida hora, las aproximaciones serán en múltiplos de 30 minutos de la siguiente manera: Si la aproximación es de más de 15 minutos, se aproximará a la media hora superior. Si la aproximación es de menos de 15 minutos, se aproximará a la media hora inferior. Ej. 1: El servicio se presta 2 horas y 10 minutos, se registrará y pagará 2 horas y 0 minutos. Ej. 2: El servicio se presta 2 horas y 20 minutos, se registrará y pagará 2 horas y 30 minutos.

Finalmente, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.

#### **A. COSTOS DEL SERVICIO.**

El costo ofertado por vehículo debe incluir los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones sociales, y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio, todo lo cual será asumido por el proponente seleccionado.

El contratista deberá suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, recorridos, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, observaciones generales del servicio y firma del usuario.

**Nota 1:** Es obligación del Contratista velar por que los vehículos cuenten con la cantidad de combustible necesaria para funcionar.

**Nota 2:** Únicamente se reconocerá el pago de vehículos tipo camionetas los días que no tengan restricción vehicular y que cuenten con la programación respectiva.

**Nota 3:** El inicio de facturación de los vehículos, entregados por el Contratista, se dará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y asignación de sticker, y se programe el servicio. Sin embargo, si el vehículo requerido se llegase a utilizar el mismo día del recibo a satisfacción, se reconocerá por parte del área encargada el servicio realmente prestado, cuantificado en horas de servicio prestadas, es decir, se reconocerá el valor por horas de servicio.

**Nota 4:** El Contratista está obligado de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, para lo cual el Interventor del contrato, con apoyo del contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre del profesional y el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Interventoría.

**Nota 5:** Para los servicios requeridos de lunes a viernes, el contratista deberá garantizar la

prestación del servicio de transporte durante jornadas de 10 horas de servicio en horario diurno y/o nocturno. Cuando se supere la prestación del servicio de las 10 horas, se reconocerán las horas adicionales de servicio.

**Nota 6:** El servicio de transporte podrá ser requerido los días sábado, domingo y festivos de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.

## 6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL

### 6.1 AMBIENTALES

1. Contar con información actualizada para cuando le sea requerido por el Interventor del contrato, referente a: Listado actualizado de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.
2. El Contratista deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los certificados ambientales a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato.

### 6.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, Resolución 1111 del 2017 donde se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
2. El contratista deberá presentar el documento que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones, como la utilización permanente de los elementos de protección individual.
4. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el Interventor del contrato lo solicite para temas de verificación.
5. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.
6. El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre seguridad y salud en el trabajo o ambiental vigentes a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad, se constituirá como un incumplimiento del contrato.
7. El contratista deberá contar y aportar el respectivo protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la en la **Resolución 350 de 2022**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior con copia a la entidad contratante.
8. EL contratista debe reportar al Interventor del Contrato, en forma inmediata cualquier

sospecha relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la **Resolución 350 de 2022**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior con copia a la entidad contratante. Lo anterior con copia a la entidad contratante.

9. El contratista de acuerdo con la Ley, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la prestación de los servicios.

### 6.3 DE SEGURIDAD VIAL

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”* en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 que establece: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”*, la ley 2050 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”*, en el artículo 7 *“disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”*, en la Resolución 1565 de 2014 *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”* expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.
2. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación de seguridad vial y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a lo contemplado en el protocolo de la entidad PPMQ-PT-004. Protocolo de contratación de conductores y vehículos para la gestión de la seguridad vial.
3. Debe estar dotado de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o la autoridad competente, respecto a los comparendos a cargo, o un acuerdo de pago con carta por parte del contratista donde se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la SDM o la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

Aprobó: Cesar A. Godoy R. – Contratista Asesor Dirección General  
Revisó: Carlos Salamanca – Contratista Secretaria General - contratación.  
Elaboró: José R. Romero S. – Contratista Subdirección Técnica de Producción e Intervención

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

a7b427e3e9fe6043fcf8adca392e7778dccb8e12232bb0d04b86bb7d536ce53

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

## FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL  
BOGOTÁ D.C.  
2022**

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....</b>	<b>3</b>
1.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA.....	3
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 PLAZO.....	3
<b>2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.....</b>	<b>3</b>
2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON.....	3
2.2. MICROBUS (Entre 15 pasajeros).....	4
2.4 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.....	6
2.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
2.5.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.....	7
<b>3. DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
3.1 SOLICITUDES.....	9
3.2. PROGRAMA DE VEHICULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE.....	9
3.3. RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA.....	9
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>10</b>
<b>5. FORMA DE PAGO.....</b>	<b>11</b>
<b>6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SE GEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.....</b>	<b>13</b>
6.1. AMBIENTALES .....	13
6.2. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	14
6.3. DE SEGURIDAD VIAL.....	14

## 1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

### 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. y su localidad rural de Sumapaz, en las instalaciones de la UAERMV, los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020" (zona rural y urbana) o los sitios donde se requiera la participación de la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales o de apoyo interinstitucional.

**Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.

**Sede Operativa:** Av. Calle 3 No. 34 – 83- Localidad Puente Aranda, o en el lugar en que se ubique.

**Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.

**Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV:** Bogotá D.C., zona urbana y/o zona rural. Frentes de Obra rurales de la Localidad de Sumapaz, a saber: Centro poblado de San Juan, Frentes de Obra de San Antonio, Capitolio y Unión Tunales. Centros poblados de Nazareth y Betania y Frentes de obra de Laguna Verde y Animas Bajas.

**Sitios que Determine la UAERMV:** Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

El proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" tiene como objetivo "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz" y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado en el siguiente cuadro:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

A continuación, se presenta una tabla que muestra las distancias desde la el área urbana de Usme hasta los diferentes tramos que hacen parte del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”. Los vehículos deberán movilizarse continuamente entre los diferentes tramos de obra y los campamentos que quedarán ubicados en el centro poblado de San Juan (ubicado a 76.30km del centro de Usme) y Ánimas Bajas (ubicado a 51.60km del centro de Usme) principalmente.

Distancia de Usme a acceso y centroide de cada frente						
N°	CIV	LOCALIZACION TRAMO	DISTANCIAS - RECORRIDO			SISTEMA SIGMA
			DE USME A ACCESO TRAMO	LONGITUD DE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO	DE USME A CENTROIDE TRAMO
1	20076242	Unión Tunales	86,90 km	7.466,50 m	90,63 km	88,20 km
2	20047002	Capitolio	76,50 km	4.555,50 m	78,78 km	78,00 km
3	20076253	San Antonio	69,70 km	13.820,00 m	76,61 km	76,30 km
4	20076282	Animas	56,70 km	4.280,00 m	58,84 km	51,60 km
5	20039002	Laguna verde	54,50 km	2.958,70 m	55,98 km	48,40 km

### 1.3 ALCANCE:

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los equipos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con un parque automotor, así como la disposición de cualquier vehículo que pueda prestar servicios de transporte de pasajeros de apoyo en los diferentes frentes de obra en los que se realizarán obras de mantenimiento y rehabilitación, así como apoyo a las diferentes dependencias de la Entidad en el desarrollo de sus funciones misionales y eventualmente la prestación de servicios de apoyo en la atención de emergencias y apoyos interinstitucionales.

Dado lo anterior, la Entidad requiere dar continuidad y finalizar la intervención de los frentes de obra y con este propósito requiere contar con el servicio de transporte de personal, así como el transporte de equipos menores, herramientas y materiales o insumos (para el caso de las camionetas con platón y vehículos tipo microbus) que le permitan suplir la necesidad en materia de personal para los frentes de obra y para las labores operativas.

### 1.4 PLAZO:

Se estima que el contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) MESES.

## 2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

A continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems a contratar:**

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo



Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems** de Vehículos:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	2	1
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	3
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	1	4
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	8	5
Rural	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	Mes	3	2
Rural	Microbuses	Día	24	1
Rural	Tarifa adicional hora de espera	Und	250	1
Rural	Hora nocturna	Und	300	1
Rural	Tarifa pernoctada	Und	300	1

Es importante resaltar que la UAERMV aclara que (...) *“En cuanto a las cantidades antes indicadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención (STPI). Por tanto, el oferente, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.”*

## 2.1. CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON

- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
- Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio de carga, con la capacidad designada anteriormente, con cuatro puertas laterales.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

## 2.2. MICROBUS (15 pasajeros):

- Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
- Capacidad mínima de 15 pasajeros (sin incluir el conductor).
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
- Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga la Entidad, la cual se detalla a continuación:

Las camionetas requeridas trabajarán en una rutina semanal que se define de la siguiente manera: Los vehículos recogerán el personal el lunes a partir de las 4:00am en el casco urbano de Bogotá y se trasladarán hacia las zonas de los trabajos en el área rural de Sumapaz acorde a las tablas presentadas en el numeral 1.2 LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA de este documento. Permanecerán en la zona rural hasta el sábado en la mañana. Al mediodía del sábado regresarán al casco urbano de Bogotá para el descanso de fin de semana.

Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar entre semana una vez desde la zona rural de la localidad de Sumapaz hacia la zona urbana de Bogotá D.C., lo anterior debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.

En todo caso en caso de requerirse, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.

El servicio de microbús se requerirá eventualmente, es decir, se espera que se requiera máximo un día cada quincena.

Adicional a lo anterior, para los todos ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte de personal y apoyo en el transporte de equipos menores, materiales y herramientas, que se encuentran contenidos en el documento FICHA TÉCNICA.

## 2.6 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- De los vehículos que vayan a prestar servicios se debe presentar la siguiente documentación: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecno mecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la empresa a la cual está afiliada. Los anteriores documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT.

- El contratista debe dar cumplimiento a lo expuesto en la resolución 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.
- El Contratista deberá acreditar una capacidad transportadora Global, igual o superior a la cantidad de vehículos estimada referida por la UAERMV más el 30% por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los ítems contractuales. Esto teniendo en cuenta que las cantidades de vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte podrán ser mayores según se requiera y de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la Entidad.
- Cambiar el conductor cuando la Interventoría así lo solicite.
- El contratista garantizará que los vehículos que prestaran el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.
- Estar en perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico. Entendiendo que los vehículos tendrán una exigencia importante y su servicio será de trabajo pesado, la Interventoría podrá rechazar o solicitar el cambio de vehículo en el evento en el que este no cumpla con las exigencias requeridas o presente algún tipo de falla. Caso en el cual el contratista deberá cambiarlo en el término de dos (2) días hábiles.
- El contratista asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos.
- El contratista deberá contar en cada uno de los vehículos que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. El Interventor, podrá tener acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informes detallados si así lo requiere.
- Durante la ejecución del contrato se verificará que los vehículos se encuentren incluidos en la plataforma de monitoreo satelital y que puedan ser monitoreados, así mismo el contratista deberá entregar reporte mensual (o cuando la Interventoría del contrato lo requieran), en medio magnético de la información recopilada.
- El contratista debe contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para cada vehículo que preste servicios a la entidad.
- Los vehículos suministrados deben tener un máximo de 80,000km de recorrido acumulado.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en un término de 10 horas diarias, para jornada diurna y/o nocturna de lunes a viernes, y los sábados y/o festivos se solicitará el servicio según la necesidad de la Entidad.
- El servicio de transporte podrá ser requerido los sábados, domingos y festivos, de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.
- El conductor debe cumplir con los pagos de aportes de seguridad social y ARL, y debe portar copia de los mismos durante la operación del vehículo.
- El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles, pólizas, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.
- Coordinar con el Interventor del contrato, el control del servicio.
- En caso de cambios o sustituciones de los vehículos, deberán mantener las

- especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato.
- En caso de que el futuro contratista requiera realizar algún cambio de conductores, el contratista deberá informar con antelación vía correo electrónico o por escrito a la Interventoría de igual manera este último podrá requerir al contratista los respectivos cambios o sustituciones de vehículos o personal de conductores.
  - Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La UAERMV no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
  - Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
  - Los vehículos requeridos por la UAERMV deberán estar sin restricción de kilometraje, ni delimitación de perímetro para realizar los recorridos a los que haya lugar y contemple necesario la UAERMV.

## 2.7 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

### 2.7.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.

#### **A) RELACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Para la ejecución del contrato, entregar al Interventor, relación de los vehículos solicitados por la Entidad, el futuro contratista deberá allegar una relación de los vehículos que prestarán el servicio con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible de la licencia de tránsito o documento de titularidad del Leasing, si es el caso.
- b. Fotocopia del SOAT vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en los casos que se requiera. (cuando aplique)
- d. Tarjeta de Operación en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial.
- e. Contrato de convenio empresarial, en los casos que aplique.

#### **B) CINTAS RETROREFLECTIVAS**

Para la ejecución del contrato deberá entregar una certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces, donde asevere que los vehículos relacionados en el numeral A, dan cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retroreflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.

## 3. DEL PROCEDIMIENTO

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, el Interventor de la entidad remitirá mediante oficios y/o correo electrónico, la solicitud de vehículos, especificando tipo y cantidad, de acuerdo con las necesidades surgidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, y en aras de que la

Interventoría del contrato valide que los vehículos que se pondrán en servicio cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Se realizará una revisión inicial de los vehículos, la cual se llevará a cabo en la sede operativa de la UAERMV, o en lugar que indique la entidad, para la realización de la respectiva inspección operacional de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- La Interventoría del contrato revisará la documentación mínima requerida, la cual deberá ser entregada en medio magnético (vía correo electrónico) para verificar que cuenta con lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas, y posteriormente deberán entregar la carpeta física de dicha documentación.

### 3.1 SOLICITUDES:

Las solicitudes de prestación de servicio serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la Interventoría, por los medios dispuestos o previamente acordados entre el Interventor y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos generados con copia al delegado de la entidad contratante.

La solicitud por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información:

- tipo de vehículo.
- cantidad.
- Jornada de prestación del servicio.

El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles para dar inicio de la prestación del servicio, es así que el vehículo será inspeccionado por parte del equipo de apoyo de la UAERMV, para que se haga la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los vehículos que prestaran el servicio. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del contratista verificar antes de la programación del servicio que los vehículos cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en el presente anexo y que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo.

En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de verificación en máximo un (1) día hábil.

Nota 1: A los vehículos que se requieran para la prestación del servicio se les realizará una revisión de verificación especificaciones técnicas mínimas, una única vez al inicio de la prestación del servicio, con lo cual quedarán recibidos totalmente a satisfacción, de conformidad con las solicitudes que realice la Interventoría.

Nota 2: Los vehículos que se irán vinculando formalmente al contrato de servicios, y de los cuales se emitirá la respectiva programación, serán los que haya solicitado la entidad contratante coordinadamente con la Interventoría, y haya realizado la respectiva verificación técnica de lo cual se emitirá un recibo total a satisfacción.

Nota 3: En cuanto a las cantidades requeridas estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Gerencia del Proyecto. Por tanto, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.

### 3.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Una vez realizada la verificación inicial y obtener el aval de ingreso del vehículo para la prestación del servicio, se le asignará un número de móvil e identificación del vehículo, el cual deberá estar plasmado en stickers de identificación (el cual suministrará el contratista, previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato), que deberá portar el vehículo en los dos costados laterales, y que debe contener como mínimo número de consecutivo de ingreso, el número de contrato, nombre del contratista, No de contacto en caso de emergencias.

De los vehículos que estén vinculados al contrato para la prestación de servicios, el contratista notificará al Interventor de la entidad de manera semanal, mediante correo electrónico, una programación donde se encuentren los datos relacionados a continuación y conforme a la necesidad de la entidad.

1. No de identificación
2. Placa
3. Nombre del Conductor.
4. Número de contacto del conductor.
5. Asignación dependiendo el área solicitante (esto se deberá hacer conforme a las solicitudes emitidas por el Interventor de la entidad).
6. Días y jornadas de servicio de acuerdo con lo requerido en la respectiva solicitud.

**Nota 1:** El contratista deberá garantizar la prestación permanente del servicio y programar los relevos respectivos para cubrir las restricciones vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 2:** El Vehículo únicamente iniciará a prestar servicios y a facturar una vez se encuentre recibido a satisfacción, debidamente identificado y asignado al área solicitante.

**Nota 3:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de que el vehículo sea inmovilizado por parte de las autoridades de tránsito, en un plazo no superior a cuatro (4) horas.

### 3.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA:

Si la Entidad no requiere más la prestación del servicio de algún vehículo que esté vinculado mediante el contrato, la Interventoría del contrato notificará al contratista del retiro definitivo, o desvinculación de la prestación del servicio, las cuales serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por el Interventor, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la Interventoría y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos. Estas solicitudes se realizarán con mínimo 12 horas de antelación.

La solicitud de no prestación definitiva del servicio por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información: tipo de vehículo, número de identificación, y fecha en la cual dejará de prestar el servicio, es decir última fecha de facturación.

### 4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el siguiente personal:

**Personal o Cargo: Un (1) Coordinador Operativo.** Dedicación parcial según la necesidad del

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo

servicio

**Perfil:** Profesión: Técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada. Experiencia específica de dos (2) años como Coordinador y/o Interventor de contratos relacionados con alquiler de vehículos o en la coordinación del servicio público de transporte terrestre automotor.

#### **FUNCIONES:**

- Responsable ante la Interventoría y la Entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar dentro del contrato.
- Dirigir y coordinar durante ejecución del contrato, la gestión de control de mantenimiento, de acuerdo con las normas, los planes y guías de manejo respectivos, incluido el cumplimiento.
- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el Interventor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 12/24).
- Responsable de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Responsable ante la entidad de la suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato de obra y las demás definidas en el Manual de Interventoría.
- Informar oportunamente a la entidad de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato.
- Supervisar en terreno mediante formatos establecidos, que los trabajos prestados se hagan en tiempo y costo.
- Responsable de la entrega oportuna de los vehículos, los cual debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en los pliegos de condición y/o lo estipulado por la Interventoría.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados.
- Verificar e informar al Interventor del contrato las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Evitar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de los mismos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
- Cambiar de forma inmediata, en un término no mayor a cuatro (4) horas, una vez realizado el requerimiento por el Interventor del contrato, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
- Efectuar reuniones periódicas con la Interventoría del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.
- Las demás que se requieran en el desarrollo del contrato.

**Nota 1:** Aunado a lo anterior se debe especificar que para el efectivo cumplimiento de la misionalidad y objetivo de la UAERMV enmarcada en el adecuado desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020", el contratista deberá disponer del *personal que sea necesario adicional al mínimo requerido*, para cumplir



con las actividades que se requieran de conformidad con el objeto del contrato y esto sin que se genere costo adicional para la entidad.

## 5. FORMA DE PAGO

Los pagos del servicio de transporte con vehículos requeridos están dados de acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector.

Sin embargo, el oferente deberá tener en cuenta los datos relacionados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Tarifa adicional hora de espera”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Hora nocturna”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Tarifa adicional hora de</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7 y 8  
Centro empresarial Sarmiento Angulo



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>espera”</b>			
<b>MICROBUS (15 pasajeros). Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Hora nocturna”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>PERNOCTADA</b> Pernoctada de un día al día siguiente en la región rural de Sumapaz. <b>“Tarifa Pernoctada”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

Se aclara que la prestación del servicio de lunes a viernes hace referencia a la disponibilidad de diez (10) horas por jornada en el horario que sea requerido (jornada diurna y/o nocturna), con un mismo valor de facturación por día, siempre y cuando no se exceda dicho tiempo de servicio.

Por otra parte, las horas de servicio realmente prestadas de lunes a viernes, después de exceder el límite de diez (10) horas, serán tenidas en cuenta como extraordinarias y se pagarán de acuerdo con lo ofertado por el contratista.

Se aclara que para el pago de los ítems con unidad de medida hora, las aproximaciones serán en múltiplos de 30 minutos de la siguiente manera: Si la aproximación es de más de 15 minutos, se aproximará a la media hora superior. Si la aproximación es de menos de 15 minutos, se aproximará a la media hora inferior. Ej. 1: El servicio se presta 2 horas y 10 minutos, se registrará y pagará 2 horas y 0 minutos. Ej. 2: El servicio se presta 2 horas y 20 minutos, se registrará y pagará 2 horas y 30 minutos.

Finalmente, los servicios que se presten los sábados, domingos y festivos, serán tenidos en cuenta como horas extraordinarias, por lo cual el valor de la hora realmente prestada será el mismo que las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes.

#### A. COSTOS DEL SERVICIO.

El costo ofertado por vehículo debe incluir los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones sociales, y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio, todo lo cual será asumido por el proponente seleccionado.

El contratista deberá suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, recorridos, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, observaciones generales del servicio y firma del usuario.

**Nota 1:** Es obligación del Contratista velar por que los vehículos cuenten con la cantidad

de combustible necesaria para funcionar.

**Nota 2:** Únicamente se reconocerá el pago de vehículos tipo camionetas los días que no tengan restricción vehicular y que cuenten con la programación respectiva.

**Nota 3:** El inicio de facturación de los vehículos, entregados por el Contratista, se dará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y asignación de sticker, y se programe el servicio. Sin embargo, si el vehículo requerido se llegase a utilizar el mismo día del recibo a satisfacción, se reconocerá por parte del área encargada el servicio realmente prestado, cuantificado en horas de servicio prestadas, es decir, se reconocerá el valor por horas de servicio.

**Nota 4:** El Contratista está obligado de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, para lo cual el Interventor del contrato, con apoyo del contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre del profesional y el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Interventoría.

**Nota 5:** Para los servicios requeridos de lunes a viernes, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte durante jornadas de 10 horas de servicio en horario diurno y/o nocturno. Cuando se supere la prestación del servicio de las 10 horas, se reconocerán las horas adicionales de servicio.

**Nota 6:** El servicio de transporte podrá ser requerido los días sábado, domingo y festivos de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.

## **6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL**

### **6.1 AMBIENTALES**

1. Contar con información actualizada para cuando le sea requerido por el Interventor del contrato, referente a: Listado actualizado de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.
2. El Contratista deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los certificados ambientales a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato.

### **6.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, Resolución 1111 del 2017 donde se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.

2. El contratista deberá presentar el documento que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones, como la utilización permanente de los elementos de protección individual.
4. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el Interventor del contrato lo solicite para temas de verificación.
5. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.
6. El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre seguridad y salud en el trabajo o ambiental vigentes a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad, se constituirá como un incumplimiento del contrato.
7. El contratista deberá contar y aportar el respectivo protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la en la **Resolución 350 de 2022**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior con copia a la entidad contratante.
8. EL contratista debe reportar al Interventor del Contrato, en forma inmediata cualquier sospecha relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la **Resolución 350 de 2022**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior con copia a la entidad contratante. Lo anterior con copia a la entidad contratante.
9. El contratista de acuerdo con la Ley, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la prestación de los servicios.

### 6.3 DE SEGURIDAD VIAL

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”* en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 que establece: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”*, la ley 2050 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”*, en el artículo 7 *“disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”*, en la Resolución 1565 de 2014 *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”* expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.
2. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación de seguridad vial y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial

de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a lo contemplado en el protocolo de la entidad PPMQ-PT-004. Protocolo de contratación de conductores y vehículos para la gestión de la seguridad vial.

3. Debe estar dotado de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o la autoridad competente, respecto a los comparendos a cargo, o un acuerdo de pago con carta por parte del contratista donde se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la SDM o la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

Aprobó: Cesar A. Godoy R. – Contratista Asesor Dirección General

Revisó: Carlos Salamanca – Contratista Secretaria General - contratación.

Elaboró: José R. Romero S. – Contratista Subdirección Técnica de Producción e Intervención

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

06db88f61d235635923155629f021ba5012a9a02bf2ee61ddd4445822b204868

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO evento Nro.129444 para AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial

Fecha: 16 de mayo de 2022

---

Señores  
UNION TEMPORAL 4 T

De conformidad con la cláusula 12.33 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP2020, atentamente nos permitimos solicitar se sirvan allegar la capacidad transportadora con que cuentan para prestar el servicio.

Así mismo deberá allegar, los siguientes documentos:

- Los convenios de colaboración empresarial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.
- un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

Para el efecto, se les concede un plazo perentorio hasta el 17 de mayo de 2022 a la 3 P.M.

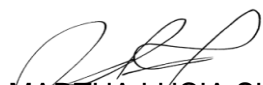
COMITÉ EVALUADOR



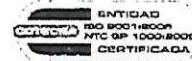
JOSÉ RICARDO ROMERO  
Profesional Contratista. STPI  
(En los aspectos técnicos)



CARLOS SALAMANCA GOMEZ  
Profesional Contratista  
(en los aspectos financieros)



MARTHA LUCIA SUAREZ M.  
Profesional Contratista Secretaría General  
En los aspectos Jurídicos



RESOLUCIÓN NÚMERO

167

DE 2014

( 12 MAYO 2014 )

*"Por la cual se realiza la fijación inicial de la capacidad transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."*

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la LEY 105 DE 1.993 (Ley Marco del Transporte), LEY 336 DE 1.996 (Estatuto Nacional del Transporte), LEY 1437 DE 2011, (Código Contencioso Administrativo), DECRETO No. 174 de 2.001 (Reglamentación), DECRETO No. 087 del 2.011 (Competencia) y las Resoluciones 004000 de 2005, 4693 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 4000 de Diciembre 15 de 2.005, *"Por la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto"*.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado del transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 4693 de 2009 *"En la cual se adoptan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución N°. 028 del 27 de Marzo de 2014, habilitó a la Empresa **MAVETRANS S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que el señor RUBEN LOPEZ RAMIREZ, Representante Legal de la Empresa **MAVETRANS S.A.S.**, mediante radicado número 20143050038472 del 28 de Abril de 2014, solicita la fijación inicial de la capacidad transportadora de la siguiente manera: Camionetas S.W. 10, Camionetas Doble Cabina 28, Camperos 4, Microbús 2, Buseta 2, Bus 2.



*"Por la cual se realiza la fijación inicial de la capacidad transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."*

Que la Dirección Territorial de Antioquia siguiendo instrucciones del Director de Transporte y Tránsito y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorandos MT-58930 24 de Noviembre de 2004, 13501 del 2008, 20091340172993 del 21 Septiembre de 2009, acata las apreciaciones contenidas con el fin de acceder a la fijación inicial de la capacidad transportadora de la Empresa **MAVETRANS S.A.S.**, en los siguientes ítems.

1. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No. 201404-5, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 7 de Abril de 2014; cuyo objeto es la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, bajo su responsabilidad, a los funcionarios del Contratante en la modalidad de TRANSPORTE EJECUTIVO Y EMPRESARIAL, a nivel nacional para los funcionarios y contratistas, en ejecución de las actividades misionales de la compañía. Certificado el día 7 de Abril de 2014, por el Señor PABLO HENRY SAENZ ROBLES, Representante Legal, verifica con el Señor SAENZ, el día 12 de Mayo de 2014.
2. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especial No. AC-08-2014, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2014; cuyo objeto es la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros para el traslado de empleados y simultáneamente materiales, herramientas y equipos dentro de la jurisdicción del departamento de Cundinamarca o donde el Contratante lo requiera., Certificado el día 7 de Abril de 2014, por la Señora ALBA MARIA CASTAÑO RODRIGUEZ, Representante Legal, verifica con la Señora CASTAÑO, el día 12 de Mayo de 2014.
3. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2014; cuyo objeto es la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y simultáneamente transporte de materiales, herramientas y equipos, en los diferentes sitios donde EL CONTRATANTE desarrolle obras civiles a nivel nacional. Certificado el día 15 de Abril de 2014, por el Señor OSCAR DANIEL GARZON FORERO, Representante Legal, verifica con el Señor GARZON, el día 12 de Mayo de 2014.

Que la Dirección Territorial de Antioquia analizó los Contratos, certificaciones y el plan de rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por el Nivel Central del Ministerio de Transporte y con la capacidad transportadora solicitada, para dar cumplimiento a los contratos,

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,





"Por la cual se realiza la fijación inicial de la capacidad transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la fijación inicial de la capacidad Transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., con Nit. 900627348-4, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especiales así:

CLASE DE VEHICULO	SOLICITADA	CONCEDIDA
Camioneta D.C.	28	28
Camioneta S.W.	10	10
Microbús	2	2
Buseta	2	2
Bus	2	2
Campero	4	4


ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la capacidad transportadora la Empresa MAVETRANS S.A.S., deberá gestionar las correspondientes Tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los documentos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2.001.

ARTÍCULO CUATRO: Notificar el presente Acto Administrativo al Señor RUBEN LOPEZ RAMIREZ, Representante Legal de la Empresa MAVETRANS S.A.S., el contenido de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 MAYO 2016

  
CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA  
Director Territorial Antioquia - Chocó  
Ministerio de Transporte

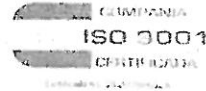
Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.  
Profesional Universitario 



La movilidad  
es de todos

Movitasports

ISO 9001:2015



## Resolución No. 00017 de 2019 (enero 21 de 2019)

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

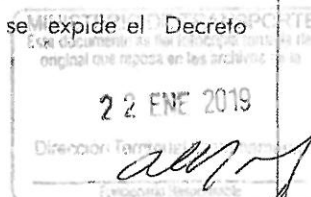
### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al estado la planeación, el control, la regulación, y la vigilancia del transporte y las actividades vinculadas.

Que el artículo 3 de la ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad a los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 reza: "El carácter del servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo.

Que mediante Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.



Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 2

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, modificó y adicionó el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación.

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

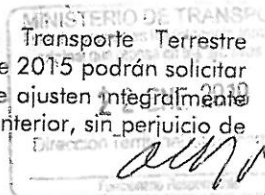
Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

Parágrafo 1. Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otros sí.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte remitirá a la DIAN para lo pertinente, dentro del mes siguiente a la fecha de fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial que dieron lugar a la fijación o incremento.

Parágrafo 3. La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por sí misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción.

Parágrafo 4. Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 podrán solicitar el incremento de la capacidad transportadora cuando se ajusten integralmente a las condiciones dispuestas en el presente capítulo. Lo anterior, sin perjuicio de



Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 3

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

la continuidad en la prestación del servicio durante los tiempos de transición establecidos, para lo cual deberán servirse de la capacidad transportadora previamente autorizada.

Las empresas habilitadas entre el 25 de febrero de 2015 y el 14 de marzo de 2017, que tengan capacidad transportadora asignada y que al 14 de marzo de 2017 no hayan podido coparla, podrán ingresar vehículos nuevos para dicho efecto y solo podrán solicitar incremento cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Capítulo".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de 2015 establece:

"Parágrafo 1. La fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional de una empresa no implica una autorización de incremento de la capacidad transportadora global.

Por lo anterior, cuando encontrándose restringido el incremento de la capacidad transportadora global, se autorice el incremento a una empresa de su capacidad transportadora operacional, la misma deberá ser copada con vehículos ya registrados en la modalidad.

Para esto, deberá acudirse a la figura del cambio de empresa, evento en el cual se deberán ajustar las capacidades transportadoras tanto en la empresa de donde sale el vehículo como de donde ingresa. Cuando los vehículos se requieran nuevos, la empresa deberá, además del cambio de empresa, realizar la reposición vehicular correspondiente."

Que mediante Resolución No. 927 del 11 de octubre 2018, la Dirección Territorial Cundinamarca habilitó a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que mediante radicado 20188730308642 del 8 de noviembre de 2018, el Representante Legal de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 solicitó la fijación de la capacidad transportadora para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que en atención a lo preceptuado en el inciso cuarto del Artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, mediante radicado 20188710095721 del 10 de noviembre de 2018, se solicitó a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para la operación presentada por la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0

Que mediante oficio 20198400012491 del 17 de enero de 2019, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Transporte, emite concepto favorable de viabilidad financiera para una capacidad autorizada de hasta 50 vehículos, para la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0

21 ENE 2019  
Dirección Territorial Cundinamarca  
Superintendencia de Puertos y Transporte  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor  
*[Firma]*  
*[Firma]*

Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 4

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que el contrato aportado por la empresa solicitante es el siguiente:

TIPOLOGÍA VEHICULAR									
EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	A U T O M O V I L	B U S	B U S E T A	C T A S W	C T A D C	C A M P E R O S	M I C R O B U S	PLAZO DE EJECUCIÓN
NIT: 900,597,725-8	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EMPRESARIAL	3	9	7	8	3	8	12	NOVIEMBRE 5 DE 2018 A 4 DE MAYO 2019
	TOTAL	3	9	7	8	3	8	12	

Que revisado el contrato aportado, así como el plan de rodamiento de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 se pudo establecer que cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas reglamentarias.

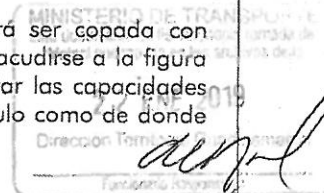
Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 de acuerdo con la verificación del contrato aportado, así como el plan de rodamiento, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Automóvil	3
Bus	9
Buseta	7
Camioneta S.W.	8
Camioneta D.C.	3
Campero	8
Microbús	12

PARÁGRAFO 1: La capacidad transportadora fijada deberá ser copada con vehículos ya registrados en la modalidad. Para esto deberá acudir a la figura del cambio de empresa, evento en el cual se deberán ajustar las capacidades transportadoras tanto en la empresa de donde sale el vehículo como de donde





Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 5

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ingresa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: Las tarjetas de operación se expedirán con base en los contratos que sirvieron de soporte para la expedición de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3: En el evento de que el anterior contrato no sea renovado, para efectos de la expedición de las tarjetas de operación, podrán sustituirse por otros en las mismas condiciones de cantidad y clase de vehículos, los cuales deberán ser aportados con la debida antelación para su verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 en la calle 19 N.º 3-10, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., o en el correo [gotpsas@gmail.com](mailto:gotpsas@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

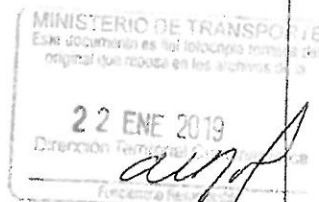
ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del citado código.

#### NOTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de enero de 2019.

  
ALBA CECILIA DUPONT CRUZ  
Directora Territorial Cundinamarca

Proyectó: José Alberto Chacón G.  
Diseñó: José Alberto Chacón G.  
Revisó: Alba Cecilia Dupont Cruz  
Fecha de elaboración: 21/01/2019



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235**

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA AMAZONAS**

En uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996 y los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que según Resolución 2850 del 24 de noviembre de 2003, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA fue habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante acto administrativo No 068 del 05 de febrero de 2019, mantiene la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con Nit. 830.109.060-3, con la Resolución 461 del 26 de abril de 2018, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE	Nº DE VEHÍCULOS
MICROBUS	26
CAMIONETA D/C	278
CAMPERO	136
BUS	03
BUSETA	08

Que el Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 45. Adiciónense los siguientes artículos a la Sección 15 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015:

«Artículo 2.2.1.6.15.4. Cambio de servicio. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Parágrafo 1. Los cambios de servicio que en virtud del presente artículo se realicen, no darán lugar a la reposición vehicular y, por ende, a la empresa se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

En todo caso, el propietario del vehículo deberá notificar previamente su intención a la empresa de transporte y la misma tendrá 15 días para plantear una alternativa, que, de no satisfacer al propietario, permitirá a este continuar con su trámite.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte regulará lo pertinente para el cambio de servicio.

Parágrafo Transitorio. A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula

Que mediante Resolución 12379 de 2012," Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito". Con la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017, se adiciona el Capítulo XV, a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, el cual quedará así:

Cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Artículo 34. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar el cambio de servicio de público a particular de un vehículo automotor servicio público de transporte terrestre automotor especial, clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que se indican:

### 1. Presentación de documentos por parte del usuario:

El formulario de solicitud que se encuentra en la página del sistema RUNT para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito, debidamente diligenciado, en el que debe adjuntar las respectivas improntas del vehículo, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 5748 de 2016.

Copia de la comunicación por medio de la cual el propietario del vehículo le notificó a la empresa a la cual tiene vinculado el vehículo su intención de realizar el cambio de servicio de público a particular, con la respectiva constancia de recibido.

Copia de la respectiva respuesta otorgada por la empresa o en su defecto, original de la declaración juramentada de parte, en la que el propietario declare que no obtuvo el pronunciamiento de la empresa.







## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

2. Validación de la tarjeta de operación: El organismo de tránsito validará en el sistema RUNT la existencia de la tarjeta de operación. En el evento que las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial no tengan incorporada dicha información en el Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), el Organismo de Tránsito requerirá la tarjeta de operación en físico.

Parágrafo: En todo caso para adelantar el trámite de cambio de servicio de qué trata la presente resolución no se requerirá la presentación de paz y salvo expedido por la empresa de transporte.

3. Confrontación: El organismo de tránsito confronta la información registrada en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos consignados en el mismo.

4. Validación del SOAT, Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, Infracciones de tránsito y el modelo del vehículo. El organismo de tránsito validará en el sistema RUNT que el SOAT y la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentren vigentes, que el propietario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, que el vehículo efectivamente sea de la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial y que el año modelo del automotor no sea de una antigüedad superior a cinco (5) años.

A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula

5. Verificación de cambio de características. El organismo de tránsito procede a verificar que al vehículo le han sido retirados todos los distintivos y logos de la empresa de servicio público, la lámina reflectiva con números de placas en costados y parte superior externa del vehículo, entre otros y deberá realizar el respectivo registro fotográfico en el que conste que efectivamente éstos fueron retirados.

6. Validación y verificación del pago de los derechos de trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, por concepto de cambio de servicio, cambio de placa y cambio de licencia, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

7. Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de placas. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a expedir y entregar la nueva licencia de tránsito, a actualizar el Registro Nacional Automotor con el nuevo tipo de servicio registrado y hará entrega de las nuevas placas de servicio particular contra entrega de las anteriores. Por ninguna razón se admitirá denuncia por pérdida de placas.

### 8. Desvinculación del vehículo.

Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT, se proceda a emitir el acto administrativo de desvinculación y en consecuencia la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente. (negrilla fuera de texto).

**La Dirección Territorial ajustará automáticamente el sistema RUNT la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo o de la última empresa que expidió la tarjeta de operación, si tramitó previamente la desvinculación, disminuyéndola en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual deberá ser notificado al representante legal de la empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (negrilla fuera de texto)**

La Dirección Territorial actualizará mensualmente el acto administrativo con las capacidades transportadoras de las empresas a las que se disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio.

9. Reporte a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Cada dos (2) meses los organismos de tránsito enviarán a la Superintendencia de Puertos y Transporte la relación de los vehículos a los que se les haya efectuado el cambio de servicio para efectos de consolidar el archivo de los vehículos que no podrán seguir prestando el servicio público"

Que la Dirección Territorial Cundinamarca-Amazonas procede ajustar automáticamente en el Sistema RUNT la capacidad transportadora operacional de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, por cambio de servicio de público a particular de los vehículos:

Clase **CAMIONETA DOBLE CABINA**, placa TAU087, VEM887, VDW341, VDT739, TEP639, VEM862, VDV291, VDX304, VEM861, VDV271, VEM886, VDG521,





**RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235**

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

SOE181, SKL778, VER168, VDU409, VDI534, VER170, VDH343, VER177, VEM864, VER175, VDY971, VEM856, VDX056, VDH342, VEM895, VEM860, VEM896, VDV708, VDI034, VDJ447, TAU088, VDI530, VDI547, SMY602, WLL088, WGZ538, VDU778, SYT094, VEM888, WMY385.

Clase **CAMPERO**, placa WNX789, WNX784, WHQ332, WHQ331, WHQ322, WHQ319, WHQ315, WHQ314, WHQ313, WHQ302, WHQ301, WHQ297, WHQ295, WHQ294, WHQ288, WHQ232, WHQ320, WHQ293, WHQ333, WHQ318, VEM880, VEM875, VEM871, VEM874, WCM181, VEM872, SW5509, VEM877, VEM878, WHQ287, VEM879, SZZ980, TAL022, WHQ230, WNX131, WNL345, WHQ326, WHQ298, WHQ325, WHQ328, WHQ335, WHQ321, WHQ310, WHQ329, WNX225, WHQ312, VEM873, SMX630.

Que revisado el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en el Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET, se constató que los vehículos están vinculados a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA, por consiguiente, se procede a desvincularlos y a disminuir la capacidad transportadora de la empresa en las unidades relacionadas en el párrafo anterior.

**Que se hace hincapié que de conformidad con la Resolución 461 del 26 de abril de 2018, se efectuó el ajuste por cambio de servicio de público a particular de una (01) unidad en la clase de vehículo camioneta station wagon. Dado que, la capacidad no se ajustó en su momento la cual fue copada por la empresa, se continuará con el proceso una vez la empresa presente mayor capacidad operacional para el ajuste de dicha unidad que se encuentra pendiente.**

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo primero de la Resolución 461 del 26 de abril de 2018, disminuyendo la capacidad transportadora asignada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA, en el número de unidades que realizó el cambio de servicio de público a particular de conformidad con lo establecido en la normatividad antes citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar que, falta por ajustar por cambio de servicio de público a particular **una (01) unidad en la clase de vehículo camioneta station wagon y, se continuará con el proceso una vez la empresa presente mayor capacidad operacional para el ajuste de la unidad vehicular que se encuentra pendiente.**

**ARTÍCULO TERCERO** - Ajustar, la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, la cual quedará así:





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CLASE	Nº DE VEHÍCULOS
MICROBUS	26
CAMIONETA D/C	236
CAMPERO	88
BUS	03
BUSETA	08
CAMIONETA SW	01

**ARTÍCULO. CUARTO** - Comunicar al representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, mediante correo electrónico: [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 491 de marzo 28 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Desvincular y cancelar la tarjeta de operación por cambio de servicio de público a particular a los vehículos:

Clase **CAMIONETA DOBLE CABINA**, placa TAU087, VEM887, VDW341, VDT739, TEP639, VEM862, VDV291, VDX304, VEM861, VDV271, VEM886, VDG521, SOE181, SKL778, VER168, VDU409, VDI534, VER170, VDH343, VER177, VEM864, VER175, VDY971, VEM856, VDX056, VDH342, VEM895, VEM860, VEM896, VDV708, VDI034, VDJ447, TAU088, VDI530, VDI547, SMY602, WLL088, WGZ538, VDU778, SYT094, VEM888, WMY385

Clase **CAMPERO**, placa WNX789, WNX784, WHQ332, WHQ331, WHQ322, WHQ319, WHQ315, WHQ314, WHQ313, WHQ302, WHQ301, WHQ297, WHQ295, WHQ294, WHQ288, WHQ232, WHQ320, WHQ293, WHQ333, WHQ318, VEM880, VEM875, VEM871, VEM874, WCM181, VEM872, SWS509, VEM877, VEM878, WHQ287, VEM879, SZZ980, TAL022, WHQ230, WNX131, WNL345, WHQ326, WHQ298, WHQ325, WHQ328, WHQ335, WHQ321, WHQ310, WHQ329, WNX225, WHQ312, VEM873, SMX630.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA**  
Directora Territorial Cundinamarca- Amazonas (E).

Proyectó: Nidya Alvarado  
Revisó: Luis Alfonso Cadena

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-08-25

[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)







Ministrío de Transporte

# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 322 DE 2013

(19 de septiembre de 2013)

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA., con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2001 y 087 de 2011, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5° del Decreto 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo".

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 174 de 2001, se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que en los artículos 33 y 35 señala:

"Artículo 33. Capacidad Transportadora: Es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados" (Resaltado fuera de texto)

"Artículo 35. Ingreso a la capacidad transportadora. Cuando la empresa solicite el ingreso de una nueva unidad a la capacidad transportadora de la empresa, deberá presentar un nuevo plan de rodamiento con todo su equipo, demostrando el ingreso de la(s) unidad(es) correspondiente(s), el funcionario competente expedirá la autorización de ingreso, con fundamento en el contrato de servicio y en el plan de rodamiento presentado".

Que el artículo quinto de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005, señala que las empresas que lo requieran podrán solicitar el ingreso de nuevas unidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto 174 de 2001, adjuntando copia de los respectivos contratos de servicio de transporte, los cuales deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos en las normas que regulan la contratación con personas jurídicas de derecho público o privado, para su ejecución y validez.

Que el artículo 6° de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005 dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, excepcionalmente podrán vincular y obtener tarjetas de operación para vehículos clase camioneta doble cabina con platón, exclusivamente para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar.

2013  
[Handwritten signature and stamp]



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 2**

"Por la cual se incremento la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que mediante oficio radicado con el número 2013-873-023939-2 del 29 de agosto de 2013, el Representante Legal de la empresa ESCOLYTUR LTDA solicitó incremento de la capacidad transportadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 174 de 2001.

Que los incisos 2, 3 y 4 del artículo 33 del Decreto 174 de 2001, en lo que respecta a la capacidad transportadora establecen: "Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, deberán acreditar como mínimo el tres por ciento (3%) de la capacidad transportadora fijada de su propiedad y/o de los socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con los vehículos de propiedad de los cooperados.

Si la capacidad transportadora fijada de las empresas actualmente en funcionamiento, se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento de porcentaje de propiedad de la misma, cuando la empresa presente un nuevo plan de rodamiento en el que demuestre la necesidad de ingreso de nuevas unidades de su parque automotor a su capacidad transportadora".

Que la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante Memorando 20124000214633 del 17 de noviembre de 2012, en lo que respecta las instrucciones sobre el procedimiento para el incremento de la capacidad transportadora, ordena lo siguiente: "Comprobar mediante licencias de tránsito, que las empresas de transporte público terrestre automotor especial, hayan acreditado de su propiedad y/o de los socios, como mínimo el tres por ciento (3%) del porcentaje de propiedad del total de la capacidad transportadora autorizada por clase de vehículo, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre".

Que con Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013, la Dirección de Transporte y Tránsito dio alcance al anterior memorando, en lo que respecta al porcentaje del 3% de propiedad de la empresa, en el sentido de que el mismo se exigirá sobre la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa y en cualquier clase de vehículo. Para el análisis del porcentaje de propiedad, se deben analizar los Estados Financieros Básicos, para efectos de verificar el cumplimiento de la obligación legal de mantener el 3% de propiedad de la empresa y/o socios, en los términos señalados en el Decreto 174 de 2001.

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002, establece: "DEFINICIONES: (...) Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público".

Que en este orden de ideas es necesario determinar si la empresa ESCOLYTUR LTDA, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 174 de 2001, así como al memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013, en lo que respecta a la acreditación de la propiedad del tres por ciento (3%) del parque automotor autorizado, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA VEHICULAR	AUTO MOVIL	BUS	BUSETA	STATIO N WAGON	DOBLE CABINA	CAMPERO	MICROBUS	TOTAL
CAPACIDAD AUTORIZADA	50	60	57	0	21	0	364	552
PORCENTAJE	0	0	0	0	0	0	0	3%
TOTAL A VERIFICAR	0	0	0	0	0	0	0	16.56
TOTAL A VERIFICAR APROXIMADO	0	0	0	0	0	0	0	17

2013  
 Dirección de Transporte y Tránsito  
 Ministerio de Transporte



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 3**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

De la tabla que antecede, se establece que la empresa solicitante debe demostrar con las respectivas licencias de tránsito, la propiedad de diecisiete (17) vehículos, independientemente de la clase de los mismos.

Que el Representante Legal de la citada empresa allegó veintidós (22) licencias de tránsito de vehículos de propiedad de la empresa ESCOLYTUR LTDA y de los socios de la misma, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 174 de 2001 y el Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, con oficio radicado No. MT-1300-1-00524 del 14 de enero de 2003, conceptuó: "La ocasión para incrementar la capacidad transportadora de una empresa del servicio especial es aquella en la cual se demuestra, mediante el plan de rodamiento general que los vehículos actualmente autorizados no son suficientes para cumplir con cierta holgura los contratos vigentes, tal como lo establece el artículo 35 del reglamento". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 0130 de febrero 05 de 2008, se incrementó la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, quedando así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD
Bus	60
Buseta	57
Microbús	364
Camioneta D.C.	21
Automóvil	50

Que los contratos aportados por la empresa solicitante son los siguientes:

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR						PLAZO	
		AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMPEROS		MICROBUS
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		26	21	11			95	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		23	18	7			85	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO  
 15/3



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 4**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMPEROS	MICROBUS	PLAZO
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO COLSUBSIDIO CUIDADELA. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		12	14	5			65	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMÉRICAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2		1			68	DESDE EL 06 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TCT TRANSPORTE CORPORATIVO Y TURISMO SAS. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL PARA HUÉSPEDES DEL HOTEL CAPITAL.	30					30		DESDE EL 01 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
COLEGIO LICEO SAMARIO. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		12	7	3			31	DESDE EL 06 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		6	2	5			21	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO ANTONIA SANTOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		4	8	3			24	DESDE EL 04 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 25 SET 2013  
 Dirección de Gestión y Planeación  


7/11



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 5**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CIA SW	CIA DC	CAMPEROS	MICROBUS	PLAZO
INSTITUTO DE LA CONSOLATA PARA LAS MISIONES COLEGIOBILINGUE JOSÉ ALLAMANO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		4	5	2			27	DESDE EL 24 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
FUNDACIÓN TERAPIA INTEGRAL CEPYTIN. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL A LOS USUARIOS DE LA FUNDACIÓN.			2				30	DESDE EL 15 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2013.
COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL NUEVO MUNDO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		3	3	2			18	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO GIMNASIO OBREGÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2	5	3			16	DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GIMNASIO NUEVA AMÉRICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		3	2	1			17	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ARKOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE MATERIALES E INSUMOS.								DESDE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 25/09/2013  
 DIRECTOR DE TRANSPORTES

EA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 6

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMPEROS	MICROBUS	PLAZO
INSTITUTO PEDAGÓGICO BALART	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2					16	DESDE EL 04 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GINNASIO SANTA ROCÍO LTDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2	2	1			13	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LICEO CREATIVO DE PEQUITAS PAQUITA.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.				2			5	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO JAIME QUIJANO CABALLERO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.							5	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO INFANTIL APRENDIZAJE Y DESARROLLO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.			1	1			2	DESDE EL 15 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO PEQUEÑOS INFANTES.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.			1	1			2	DESDE EL 15 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

25 SET 2013  
 Director  
*[Firma]*

EA



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 7**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMEROS	MICROBUS	PLAZO
QATRO-EMES S.A.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL. *ESTE CONTRATO NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.							1	DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2013.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL MUNICIPIO. *LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.		5	4		10	6		DESDE EL 10 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL		1						DESDE EL 20 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013.
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA	50	60	57	0	21	0	364	
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA VINCULADA	27	58	53	0	15	0	361	
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA SOLICITADA	30	107	95	48	41	36	543	

Que el contrato suscrito con la firma QATRO-EMES S.A., no será tenido en cuenta para el presente incremento por encontrarse vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

Que en el contrato suscrito con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ, no se tendrán en cuenta las camionetas doble cabina, toda vez que en el mismo no se justifica el uso que se le va a dar a las mismas, desconociendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005, que establece: "Podrán vincular y obtener tarjeta de operación para vehículos clase camioneta doble cabina con platón, exclusivamente para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar".

Que de acuerdo con el análisis efectuado a los contratos restantes antes relacionadas, así como al plan de rodamiento, se establece que la solicitud de incremento de capacidad transportadora

25

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 8**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

se ajusta a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 174 de 2001 y demás normas que regulan la materia.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incrementar la capacidad transportadora a empresa ESCOLYTUR LTDA, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD
Automóvil	30
Bus	107
Buseta	95
Camioneta S.W.	48
Camioneta D.C.	31
Campera	36
Microbús	542

**PARÁGRAFO 1:** La capacidad transportadora en vehículos clase automóvil deberá ser utilizada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución número 9888 de 2002, es decir por vehículos ya registrados en el servicio público dentro de la misma modalidad.

**PARÁGRAFO 2:** La capacidad transportadora autorizada en vehículos clase camionetas deberá ser usada de conformidad con lo establecidos en las Resoluciones 3176 de 2008 y 3054 de 2009.

**PARÁGRAFO 3:** Las tarjetas de operación se expedirán con base en los contratos que sirvieron de base para la expedición de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 4:** En el evento de que los anteriores contratos no sean renovados, para efectos de la expedición de las tarjetas de operación, podrán sustituirse por otros en las mismas condiciones de cantidad y clase de vehículos, los que deberán ser aportados con la debida antelación para su verificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el presente Acto Administrativo se deroga la Resolución No. 00130 de febrero 05 de 2008, por la cual la Dirección Territorial Cundinamarca, incrementó la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ESCOLYTUR LTDA, en la Calle 6 A No. 75-56 local 111-112, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del citado código.

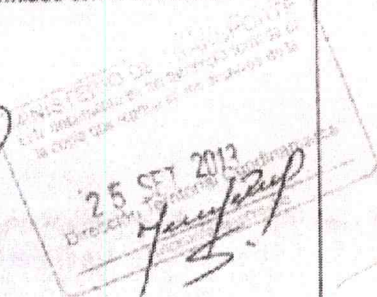
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

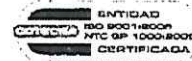
Dada en Bogotá, D.C. a los

de 2013.

  
FERNANDO JOVAR BORRAS

Proyectó: Alba C. Dupont  
Revisó: Emilce León





RESOLUCIÓN NÚMERO

167

DE 2014

( 12 MAYO 2014 )

*"Por la cual se realiza la fijación inicial de la capacidad transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."*

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la LEY 105 DE 1.993 (Ley Marco del Transporte), LEY 336 DE 1.996 (Estatuto Nacional del Transporte), LEY 1437 DE 2011, (Código Contencioso Administrativo), DECRETO No. 174 de 2.001 (Reglamentación), DECRETO No. 087 del 2.011 (Competencia) y las Resoluciones 004000 de 2005, 4693 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 4000 de Diciembre 15 de 2.005, *"Por la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto"*.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado del transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 4693 de 2009 *"En la cual se adoptan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución N°. 028 del 27 de Marzo de 2014, habilitó a la Empresa **MAVETRANS S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que el señor RUBEN LOPEZ RAMIREZ, Representante Legal de la Empresa **MAVETRANS S.A.S.**, mediante radicado número 20143050038472 del 28 de Abril de 2014, solicita la fijación inicial de la capacidad transportadora de la siguiente manera: Camionetas S.W. 10, Camionetas Doble Cabina 28, Camperos 4, Microbús 2, Buseta 2, Bus 2.



*"Por la cual se realiza la fijación inicial de la capacidad transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."*

Que la Dirección Territorial de Antioquia siguiendo instrucciones del Director de Transporte y Tránsito y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorandos MT-58930 24 de Noviembre de 2004, 13501 del 2008, 20091340172993 del 21 Septiembre de 2009, acata las apreciaciones contenidas con el fin de acceder a la fijación inicial de la capacidad transportadora de la Empresa **MAVETRANS S.A.S.**, en los siguientes ítems.

1. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No. 201404-5, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 7 de Abril de 2014; cuyo objeto es la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, bajo su responsabilidad, a los funcionarios del Contratante en la modalidad de TRANSPORTE EJECUTIVO Y EMPRESARIAL, a nivel nacional para los funcionarios y contratistas, en ejecución de las actividades misionales de la compañía. Certificado el día 7 de Abril de 2014, por el Señor PABLO HENRY SAENZ ROBLES, Representante Legal, verifica con el Señor SAENZ, el día 12 de Mayo de 2014.
2. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especial No. AC-08-2014, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2014; cuyo objeto es la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros para el traslado de empleados y simultáneamente materiales, herramientas y equipos dentro de la jurisdicción del departamento de Cundinamarca o donde el Contratante lo requiera., Certificado el día 7 de Abril de 2014, por la Señora ALBA MARIA CASTAÑO RODRIGUEZ, Representante Legal, verifica con la Señora CASTAÑO, el día 12 de Mayo de 2014.
3. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2014; cuyo objeto es la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y simultáneamente transporte de materiales, herramientas y equipos, en los diferentes sitios donde EL CONTRATANTE desarrolle obras civiles a nivel nacional. Certificado el día 15 de Abril de 2014, por el Señor OSCAR DANIEL GARZON FORERO, Representante Legal, verifica con el Señor GARZON, el día 12 de Mayo de 2014.

Que la Dirección Territorial de Antioquia analizó los Contratos, certificaciones y el plan de rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por el Nivel Central del Ministerio de Transporte y con la capacidad transportadora solicitada, para dar cumplimiento a los contratos,

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,



"Por la cual se realiza la fijación inicial de la capacidad transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la fijación inicial de la capacidad Transportadora a la Empresa MAVETRANS S.A.S., con Nit. 900627348-4, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especiales así:

CLASE DE VEHICULO	SOLICITADA	CONCEDIDA
Camioneta D.C.	28	28
Camioneta S.W.	10	10
Microbús	2	2
Buseta	2	2
Bus	2	2
Campero	4	4


ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la capacidad transportadora la Empresa MAVETRANS S.A.S., deberá gestionar las correspondientes Tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los documentos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2.001.

ARTÍCULO CUATRO: Notificar el presente Acto Administrativo al Señor RUBEN LOPEZ RAMIREZ, Representante Legal de la Empresa MAVETRANS S.A.S., el contenido de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 MAYO 2016

  
CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA  
Director Territorial Antioquia - Chocó  
Ministerio de Transporte

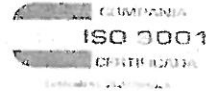
Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.  
Profesional Universitario 



La movilidad  
es de todos

Movitasports

ISO 9001:2015



## Resolución No. 00017 de 2019 (enero 21 de 2019)

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

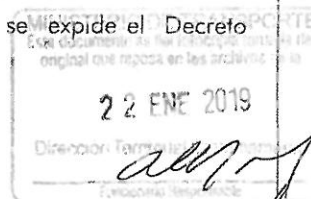
### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al estado la planeación, el control, la regulación, y la vigilancia del transporte y las actividades vinculadas.

Que el artículo 3 de la ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad a los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 reza: "El carácter del servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo.

Que mediante Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.





Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 2

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, modificó y adicionó el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación.

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

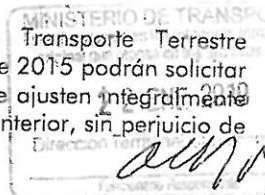
Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

Parágrafo 1. Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otros sí.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte remitirá a la DIAN para lo pertinente, dentro del mes siguiente a la fecha de fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial que dieron lugar a la fijación o incremento.

Parágrafo 3. La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por sí misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción.

Parágrafo 4. Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 podrán solicitar el incremento de la capacidad transportadora cuando se ajusten integralmente a las condiciones dispuestas en el presente capítulo. Lo anterior, sin perjuicio de



Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 3

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

la continuidad en la prestación del servicio durante los tiempos de transición establecidos, para lo cual deberán servirse de la capacidad transportadora previamente autorizada.

Las empresas habilitadas entre el 25 de febrero de 2015 y el 14 de marzo de 2017, que tengan capacidad transportadora asignada y que al 14 de marzo de 2017 no hayan podido coparla, podrán ingresar vehículos nuevos para dicho efecto y solo podrán solicitar incremento cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Capítulo".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de 2015 establece:

"Parágrafo 1. La fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional de una empresa no implica una autorización de incremento de la capacidad transportadora global.

Por lo anterior, cuando encontrándose restringido el incremento de la capacidad transportadora global, se autorice el incremento a una empresa de su capacidad transportadora operacional, la misma deberá ser copada con vehículos ya registrados en la modalidad.

Para esto, deberá acudirse a la figura del cambio de empresa, evento en el cual se deberán ajustar las capacidades transportadoras tanto en la empresa de donde sale el vehículo como de donde ingresa. Cuando los vehículos se requieran nuevos, la empresa deberá, además del cambio de empresa, realizar la reposición vehicular correspondiente."

Que mediante Resolución No. 927 del 11 de octubre 2018, la Dirección Territorial Cundinamarca habilitó a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que mediante radicado 20188730308642 del 8 de noviembre de 2018, el Representante Legal de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 solicitó la fijación de la capacidad transportadora para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que en atención a lo preceptuado en el inciso cuarto del Artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, mediante radicado 20188710095721 del 10 de noviembre de 2018, se solicitó a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para la operación presentada por la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0

Que mediante oficio 20198400012491 del 17 de enero de 2019, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Transporte, emite concepto favorable de viabilidad financiera para una capacidad autorizada de hasta 50 vehículos, para la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0

21 ENE 2019  
Dirección Territorial Cundinamarca  
Superintendencia de Transporte  
alop

Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 4

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que el contrato aportado por la empresa solicitante es el siguiente:

TIPOLOGÍA VEHICULAR									
EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	A U T O M O V I L	B U S	B U S E T A	C T A S W	C T A D C	C A M P E R O S	M I C R O B U S	PLAZO DE EJECUCIÓN
NIT: 900,597,725-8	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EMPRESARIAL	3	9	7	8	3	8	12	NOVIEMBRE 5 DE 2018 A 4 DE MAYO 2019
	TOTAL	3	9	7	8	3	8	12	

Que revisado el contrato aportado, así como el plan de rodamiento de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 se pudo establecer que cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas reglamentarias.

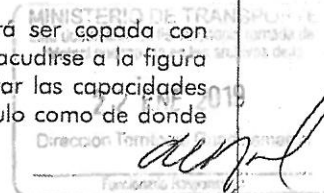
Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 de acuerdo con la verificación del contrato aportado, así como el plan de rodamiento, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Automóvil	3
Bus	9
Buseta	7
Camioneta S.W.	8
Camioneta D.C.	3
Campero	8
Microbús	12

PARÁGRAFO 1: La capacidad transportadora fijada deberá ser copada con vehículos ya registrados en la modalidad. Para esto deberá acudir a la figura del cambio de empresa, evento en el cual se deberán ajustar las capacidades transportadoras tanto en la empresa de donde sale el vehículo como de donde



Resolución No. 00017 del 21 de enero de 2019 hoja No. 5

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ingresa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: Las tarjetas de operación se expedirán con base en los contratos que sirvieron de soporte para la expedición de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3: En el evento de que el anterior contrato no sea renovado, para efectos de la expedición de las tarjetas de operación, podrán sustituirse por otros en las mismas condiciones de cantidad y clase de vehículos, los cuales deberán ser aportados con la debida antelación para su verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S., NIT: 901,133,114-0 en la calle 19 N.º 3-10, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., o en el correo [gotpsas@gmail.com](mailto:gotpsas@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

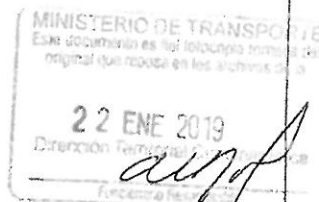
ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del citado código.

#### NOTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de enero de 2019.

  
ALBA CECILIA DUPONT CRUZ  
Directora Territorial Cundinamarca

Proyectó: José Alberto Echaón G.  
Diseñó: José Alberto Echaón G.  
Revisó: Alba Cecilia Dupont Cruz  
Fecha de elaboración: 21/01/2019



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235**

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA AMAZONAS**

En uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996 y los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que según Resolución 2850 del 24 de noviembre de 2003, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA fue habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante acto administrativo No 068 del 05 de febrero de 2019, mantiene la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con Nit. 830.109.060-3, con la Resolución 461 del 26 de abril de 2018, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE	Nº DE VEHÍCULOS
MICROBUS	26
CAMIONETA D/C	278
CAMPERO	136
BUS	03
BUSETA	08

Que el Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 45. Adiciónense los siguientes artículos a la Sección 15 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015:

«Artículo 2.2.1.6.15.4. Cambio de servicio. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Parágrafo 1. Los cambios de servicio que en virtud del presente artículo se realicen, no darán lugar a la reposición vehicular y, por ende, a la empresa se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.







## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

En todo caso, el propietario del vehículo deberá notificar previamente su intención a la empresa de transporte y la misma tendrá 15 días para plantear una alternativa, que, de no satisfacer al propietario, permitirá a este continuar con su trámite.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte regulará lo pertinente para el cambio de servicio.

Parágrafo Transitorio. A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula

Que mediante Resolución 12379 de 2012," Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito". Con la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017, se adiciona el Capítulo XV, a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, el cual quedará así:

Cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Artículo 34. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar el cambio de servicio de público a particular de un vehículo automotor servicio público de transporte terrestre automotor especial, clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que se indican:

### 1. Presentación de documentos por parte del usuario:

El formulario de solicitud que se encuentra en la página del sistema RUNT para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito, debidamente diligenciado, en el que debe adjuntar las respectivas improntas del vehículo, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 5748 de 2016.

Copia de la comunicación por medio de la cual el propietario del vehículo le notificó a la empresa a la cual tiene vinculado el vehículo su intención de realizar el cambio de servicio de público a particular, con la respectiva constancia de recibido.

Copia de la respectiva respuesta otorgada por la empresa o en su defecto, original de la declaración juramentada de parte, en la que el propietario declare que no obtuvo el pronunciamiento de la empresa.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

2. Validación de la tarjeta de operación: El organismo de tránsito validará en el sistema RUNT la existencia de la tarjeta de operación. En el evento que las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial no tengan incorporada dicha información en el Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), el Organismo de Tránsito requerirá la tarjeta de operación en físico.

Parágrafo: En todo caso para adelantar el trámite de cambio de servicio de qué trata la presente resolución no se requerirá la presentación de paz y salvo expedido por la empresa de transporte.

3. Confrontación: El organismo de tránsito confronta la información registrada en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos consignados en el mismo.

4. Validación del SOAT, Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, Infracciones de tránsito y el modelo del vehículo. El organismo de tránsito validará en el sistema RUNT que el SOAT y la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentren vigentes, que el propietario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, que el vehículo efectivamente sea de la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial y que el año modelo del automotor no sea de una antigüedad superior a cinco (5) años.

A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula

5. Verificación de cambio de características. El organismo de tránsito procede a verificar que al vehículo le han sido retirados todos los distintivos y logos de la empresa de servicio público, la lámina reflectiva con números de placas en costados y parte superior externa del vehículo, entre otros y deberá realizar el respectivo registro fotográfico en el que conste que efectivamente éstos fueron retirados.

6. Validación y verificación del pago de los derechos de trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, por concepto de cambio de servicio, cambio de placa y cambio de licencia, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.







## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

7. Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de placas. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a expedir y entregar la nueva licencia de tránsito, a actualizar el Registro Nacional Automotor con el nuevo tipo de servicio registrado y hará entrega de las nuevas placas de servicio particular contra entrega de las anteriores. Por ninguna razón se admitirá denuncia por pérdida de placas.

### 8. Desvinculación del vehículo.

Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT, se proceda a emitir el acto administrativo de desvinculación y en consecuencia la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente. (negrilla fuera de texto).

**La Dirección Territorial ajustará automáticamente el sistema RUNT la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo o de la última empresa que expidió la tarjeta de operación, si tramitó previamente la desvinculación, disminuyéndola en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual deberá ser notificado al representante legal de la empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (negrilla fuera de texto)**

La Dirección Territorial actualizará mensualmente el acto administrativo con las capacidades transportadoras de las empresas a las que se disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio.

9. Reporte a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Cada dos (2) meses los organismos de tránsito enviarán a la Superintendencia de Puertos y Transporte la relación de los vehículos a los que se les haya efectuado el cambio de servicio para efectos de consolidar el archivo de los vehículos que no podrán seguir prestando el servicio público"

Que la Dirección Territorial Cundinamarca-Amazonas procede ajustar automáticamente en el Sistema RUNT la capacidad transportadora operacional de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, por cambio de servicio de público a particular de los vehículos:

Clase **CAMIONETA DOBLE CABINA**, placa TAU087, VEM887, VDW341, VDT739, TEP639, VEM862, VDV291, VDX304, VEM861, VDV271, VEM886, VDG521,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235**

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

SOE181, SKL778, VER168, VDU409, VDI534, VER170, VDH343, VER177, VEM864, VER175, VDY971, VEM856, VDX056, VDH342, VEM895, VEM860, VEM896, VDV708, VDI034, VDJ447, TAU088, VDI530, VDI547, SMY602, WLL088, WGZ538, VDU778, SYT094, VEM888, WMY385.

Clase **CAMPERO**, placa WNX789, WNX784, WHQ332, WHQ331, WHQ322, WHQ319, WHQ315, WHQ314, WHQ313, WHQ302, WHQ301, WHQ297, WHQ295, WHQ294, WHQ288, WHQ232, WHQ320, WHQ293, WHQ333, WHQ318, VEM880, VEM875, VEM871, VEM874, WCM181, VEM872, SWS509, VEM877, VEM878, WHQ287, VEM879, SZZ980, TAL022, WHQ230, WNX131, WNL345, WHQ326, WHQ298, WHQ325, WHQ328, WHQ335, WHQ321, WHQ310, WHQ329, WNX225, WHQ312, VEM873, SMX630.

Que revisado el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en el Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET, se constató que los vehículos están vinculados a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA, por consiguiente, se procede a desvincularlos y a disminuir la capacidad transportadora de la empresa en las unidades relacionadas en el párrafo anterior.

**Que se hace hincapié que de conformidad con la Resolución 461 del 26 de abril de 2018, se efectuó el ajuste por cambio de servicio de público a particular de una (01) unidad en la clase de vehículo camioneta station wagon. Dado que, la capacidad no se ajustó en su momento la cual fue copada por la empresa, se continuará con el proceso una vez la empresa presente mayor capacidad operacional para el ajuste de dicha unidad que se encuentra pendiente.**

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo primero de la Resolución 461 del 26 de abril de 2018, disminuyendo la capacidad transportadora asignada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA, en el número de unidades que realizó el cambio de servicio de público a particular de conformidad con lo establecido en la normatividad antes citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar que, falta por ajustar por cambio de servicio de público a particular **una (01) unidad en la clase de vehículo camioneta station wagon y, se continuará con el proceso una vez la empresa presente mayor capacidad operacional para el ajuste de la unidad vehicular que se encuentra pendiente.**

**ARTÍCULO TERCERO** - Ajustar, la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, la cual quedará así:







La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250037235

de 25-08-2021



"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional por cambio de servicio de público a particular a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CLASE	Nº DE VEHÍCULOS
MICROBUS	26
CAMIONETA D/C	236
CAMPERO	88
BUS	03
BUSETA	08
CAMIONETA SW	01

**ARTÍCULO CUARTO** - Comunicar al representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 830.109.060-3, mediante correo electrónico: [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 491 de marzo 28 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO**. - Desvincular y cancelar la tarjeta de operación por cambio de servicio de público a particular a los vehículos:

Clase **CAMIONETA DOBLE CABINA**, placa TAU087, VEM887, VDW341, VDT739, TEP639, VEM862, VDV291, VDX304, VEM861, VDV271, VEM886, VDG521, SOE181, SKL778, VER168, VDU409, VDI534, VER170, VDH343, VER177, VEM864, VER175, VDY971, VEM856, VDX056, VDH342, VEM895, VEM860, VEM896, VDV708, VDI034, VDJ447, TAU088, VDI530, VDI547, SMY602, WLL088, WGZ538, VDU778, SYT094, VEM888, WMY385

Clase **CAMPERO**, placa WNX789, WNX784, WHQ332, WHQ331, WHQ322, WHQ319, WHQ315, WHQ314, WHQ313, WHQ302, WHQ301, WHQ297, WHQ295, WHQ294, WHQ288, WHQ232, WHQ320, WHQ293, WHQ333, WHQ318, VEM880, VEM875, VEM871, VEM874, WCM181, VEM872, SWS509, VEM877, VEM878, WHQ287, VEM879, SZZ980, TAL022, WHQ230, WNX131, WNL345, WHQ326, WHQ298, WHQ325, WHQ328, WHQ335, WHQ321, WHQ310, WHQ329, WNX225, WHQ312, VEM873, SMX630.

**ARTÍCULO SEXTO**. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA**  
Directora Territorial Cundinamarca- Amazonas (E).

Proyectó: Nidya Alvarado  
Revisó: Luis Alfonso Cadena

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-08-25

[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)





Ministrío de Transporte

# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 322 DE 2013

(19 de septiembre de 2013)

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA., con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2001 y 087 de 2011, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5° del Decreto 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo".

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 174 de 2001, se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que en los artículos 33 y 35 señala:

"Artículo 33. Capacidad Transportadora: Es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados" (Resaltado fuera de texto)

"Artículo 35. Ingreso a la capacidad transportadora. Cuando la empresa solicite el ingreso de una nueva unidad a la capacidad transportadora de la empresa, deberá presentar un nuevo plan de rodamiento con todo su equipo, demostrando el ingreso de la(s) unidad(es) correspondiente(s), el funcionario competente expedirá la autorización de ingreso, con fundamento en el contrato de servicio y en el plan de rodamiento presentado".

Que el artículo quinto de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005, señala que las empresas que lo requieran podrán solicitar el ingreso de nuevas unidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto 174 de 2001, adjuntando copia de los respectivos contratos de servicio de transporte, los cuales deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos en las normas que regulan la contratación con personas jurídicas de derecho público o privado, para su ejecución y validez.

Que el artículo 6° de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005 dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, excepcionalmente podrán vincular y obtener tarjetas de operación para vehículos clase camioneta doble cabina con platón, exclusivamente para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar.

Handwritten signature and stamp area with the date 2013.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 2**

"Por la cual se incremento la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que mediante oficio radicado con el número 2013-873-023939-2 del 29 de agosto de 2013, el Representante Legal de la empresa ESCOLYTUR LTDA solicitó incremento de la capacidad transportadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 174 de 2001.

Que los incisos 2, 3 y 4 del artículo 33 del Decreto 174 de 2001, en lo que respecta a la capacidad transportadora establecen: "Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, deberán acreditar como mínimo el tres por ciento (3%) de la capacidad transportadora fijada de su propiedad y/o de los socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con los vehículos de propiedad de los cooperados.

Si la capacidad transportadora fijada de las empresas actualmente en funcionamiento, se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento de porcentaje de propiedad de la misma, cuando la empresa presente un nuevo plan de rodamiento en el que demuestre la necesidad de ingreso de nuevas unidades de su parque automotor a su capacidad transportadora".

Que la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante Memorando 20124000214633 del 17 de noviembre de 2012, en lo que respecta las instrucciones sobre el procedimiento para el incremento de la capacidad transportadora, ordena lo siguiente: "Comprobar mediante licencias de tránsito, que las empresas de transporte público terrestre automotor especial, hayan acreditado de su propiedad y/o de los socios, como mínimo el tres por ciento (3%) del porcentaje de propiedad del total de la capacidad transportadora autorizada por clase de vehículo, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre".

Que con Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013, la Dirección de Transporte y Tránsito dio alcance al anterior memorando, en lo que respecta al porcentaje del 3% de propiedad de la empresa, en el sentido de que el mismo se exigirá sobre la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa y en cualquier clase de vehículo. Para el análisis del porcentaje de propiedad, se deben analizar los Estados Financieros Básicos, para efectos de verificar el cumplimiento de la obligación legal de mantener el 3% de propiedad de la empresa y/o socios, en los términos señalados en el Decreto 174 de 2001.

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002, establece: "DEFINICIONES: (...) Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público".

Que en este orden de ideas es necesario determinar si la empresa ESCOLYTUR LTDA, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 174 de 2001, así como al memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013, en lo que respecta a la acreditación de la propiedad del tres por ciento (3%) del parque automotor autorizado, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA VEHICULAR	AUTO MOVIL	BUS	BUSETA	STATIO N WAGON	DOBLE CABINA	CAMPERO	MICROBUS	TOTAL
CAPACIDAD AUTORIZADA	50	60	57	0	21	0	364	552
PORCENTAJE	0	0	0	0	0	0	0	3%
TOTAL A VERIFICAR	0	0	0	0	0	0	0	16.56
TOTAL A VERIFICAR APROXIMADO	0	0	0	0	0	0	0	17

2013  
 Dirección de Transporte y Tránsito  
 Ministerio de Transporte



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 3**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

De la tabla que antecede, se establece que la empresa solicitante debe demostrar con las respectivas licencias de tránsito, la propiedad de diecisiete (17) vehículos, independientemente de la clase de los mismos.

Que el Representante Legal de la citada empresa allegó veintidós (22) licencias de tránsito de vehículos de propiedad de la empresa ESCOLYTUR LTDA y de los socios de la misma, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 174 de 2001 y el Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, con oficio radicado No. MT-1300-1-00524 del 14 de enero de 2003, conceptuó: "La ocasión para incrementar la capacidad transportadora de una empresa del servicio especial es aquella en la cual se demuestra, mediante el plan de rodamiento general que los vehículos actualmente autorizados no son suficientes para cumplir con cierta holgura los contratos vigentes, tal como lo establece el artículo 35 del reglamento". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 0130 de febrero 05 de 2008, se incrementó la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, quedando así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD
Bus	60
Buseta	57
Microbús	364
Camioneta D.C.	21
Automóvil	50

Que los contratos aportados por la empresa solicitante son los siguientes:

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR						PLAZO	
		AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMPEROS		MICROBUS
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		26	21	11			95	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		23	18	7			85	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL  
 15/3  
 [Firma]



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 4**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMPEROS	MICROBUS	PLAZO
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO COLSUBSIDIO CUIDADELA. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		12	14	5			65	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMÉRICAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2		1			68	DESDE EL 06 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TCT TRANSPORTE CORPORATIVO Y TURISMO SAS. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL PARA HUÉSPEDES DEL HOTEL CAPITAL.	30					30		DESDE EL 01 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
COLEGIO LICEO SAMARIO. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		12	7	3			31	DESDE EL 06 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		6	2	5			21	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO ANTONIA SANTOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		4	8	3			24	DESDE EL 04 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 25 SET 2013  
 Dirección de Gestión y Planeación  


7/11



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 5**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CIA SW	CIA DC	CAMPEROS	MICROBUS	PLAZO
INSTITUTO DE LA CONSOLATA PARA LAS MISIONES COLEGIOBILINGUE JOSÉ ALLAMANO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		4	5	2			27	DESDE EL 24 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
FUNDACIÓN TERAPIA INTEGRAL CEPYTIN. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL A LOS USUARIOS DE LA FUNDACIÓN.			2				30	DESDE EL 15 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2013.
COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL NUEVO MUNDO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		3	3	2			18	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO GIMNASIO OBREGÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2	5	3			16	DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GIMNASIO NUEVA AMÉRICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		3	2	1			17	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ARKOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS. SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0130 DE 2008.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE MATERIALES E INSUMOS.								DESDE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
   
 DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
   
 25/09/2013
   
 H. J.

EA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 6

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMPEROS	MICROBUS	PLAZO
INSTITUTO PEDAGÓGICO BALART	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2					16	DESDE EL 04 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GINNASIO SANTA ROCÍO LTDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.		2	2	1			13	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LICEO CREATIVO DE PEQUITAS PAQUITA.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.				2			5	DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO JAIME QUIJANO CABALLERO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.							5	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO INFANTIL APRENDIZAJE Y DESARROLLO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.			1	1			2	DESDE EL 15 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COLEGIO PEQUEÑOS INFANTES.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL PLANTEL EDUCATIVO.			1	1			2	DESDE EL 15 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

25 SET 2013  
 Director  
 Escolytur

EA



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 7**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CTA SW	CTA DC	CAMEROS	MICROBUS	PLAZO
QATRO-EMES S.A.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL. *ESTE CONTRATO NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.							1	DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2013.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESCOLARES DEL MUNICIPIO. *LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.		5	4		10	6		DESDE EL 10 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL		1						DESDE EL 20 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013.
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA	50	60	57	0	21	0	364	
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA VINCULADA	27	58	53	0	15	0	361	
	CAPACIDAD TRANSPORTADORA SOLICITADA	30	107	95	48	41	36	543	

Que el contrato suscrito con la firma QATRO-EMES S.A., no será tenido en cuenta para el presente incremento por encontrarse vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

Que en el contrato suscrito con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ, no se tendrán en cuenta las camionetas doble cabina, toda vez que en el mismo no se justifica el uso que se le va a dar a las mismas, desconociendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005, que establece: "Podrán vincular y obtener tarjeta de operación para vehículos clase camioneta doble cabina con platón, exclusivamente para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar".

Que de acuerdo con el análisis efectuado a los contratos restantes antes relacionadas, así como al plan de rodamiento, se establece que la solicitud de incremento de capacidad transportadora

25

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HOJA No. 8**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA, con NIT 830.090.497-2, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

se ajusta a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 174 de 2001 y demás normas que regulan la materia.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incrementar la capacidad transportadora a empresa ESCOLYTUR LTDA, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD
Automóvil	30
Bus	107
Buseta	95
Camioneta S.W.	48
Camioneta D.C.	31
Campera	36
Microbús	542

**PARÁGRAFO 1:** La capacidad transportadora en vehículos clase automóvil deberá ser utilizada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución número 9888 de 2002, es decir por vehículos ya registrados en el servicio público dentro de la misma modalidad.

**PARÁGRAFO 2:** La capacidad transportadora autorizada en vehículos clase camionetas deberá ser usada de conformidad con lo establecidos en las Resoluciones 3176 de 2008 y 3054 de 2009.

**PARÁGRAFO 3:** Las tarjetas de operación se expedirán con base en los contratos que sirvieron de base para la expedición de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 4:** En el evento de que los anteriores contratos no sean renovados, para efectos de la expedición de las tarjetas de operación, podrán sustituirse por otros en las mismas condiciones de cantidad y clase de vehículos, los que deberán ser aportados con la debida antelación para su verificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el presente Acto Administrativo se deroga la Resolución No. 00130 de febrero 05 de 2008, por la cual la Dirección Territorial Cundinamarca, incrementó la capacidad transportadora de la empresa ESCOLYTUR LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ESCOLYTUR LTDA, en la Calle 6 A No. 75-56 local 111-112, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del citado código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

de 2013.

  
FERNANDO JOVAR BORRAS

Proyectó: Alba C. Dupont  
Revisó: Emilce León





NIT. 901.448.196-7

**Mavetrans 33%- Transpinto 32%- Coomtranscol 25%- Escoltur 10%**

**UNION TEMPORAL 4T**  
**Nit. 901.448.196-7**

Bogotá, 17 de mayo de 2022

Señores  
**UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL**  
Atn: Comité Evaluador  
Ciudad

**Asunto: Evento 129444– Servicio de Transporte Empresarial, TVEC Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial**

La suscrita Representante Legal de UNION TEMPORAL 4T NIT 901.448.196-7, me permito manifestar el cumplimiento del parque automotor presentado en los siguientes aspectos, contenido en el Anexo 1 del contrato CCE-AMP285-2020:

- Los vehículos postulados para la prestación del servicio cumplen con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- El parque automotor cuenta con ventanas de emergencia, las cuales contienen mecanismos de expulsión o de fragmentación y son fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
- Los vehículos tienen vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
- Los vehículos cuentan con dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, así como también con Kit de herramientas y botiquín.
- A solicitud de la Entidad y de acuerdo a su necesidad los vehículos microbús pueden tener sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
- Los vehículos tienen alarma de reversa, equipo de seguridad y de primeros auxilios. Igualmente cuentan con Sistema GPS.
- El medio de comunicación es el teléfono celular, comunicación de voz y mensajería instantánea.
- Previo acuerdo y autorización de la Entidad de la imagen corporativa a utilizar, me comprometo a que cada vehículo se identificará con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo.
- Manifiesto que garantizamos a nuestra cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales prestaremos el servicio, siendo nuestra responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato, garantizando los relevos de las mismas o mejores condiciones si se diera el caso, previa autorización de la supervisión, a fin evitar interrupciones en el servicio.






**UNION TEMPORAL 4T**  
**Nit. 901.448.196-7**

**Mavetrans 33%- Transpinto 32%- Coomtranscol 25%- Escolytur 10%**

- Garantizamos que los vehículos tienen rutinas de limpieza tanto interior como exterior, que aseguran su adecuada presentación.
- Manifiesto que contamos con una plataforma interactiva donde se puede evidenciar el cargue del FUEC digital.
- Los microbuses ofrecidos cumplen con las siguientes características:
  - Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior • Parachoques delanteros • Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna • Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco, etc. • Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores

Atenta a sus importantes comentarios,

Atentamente,

  
**MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ**  
Representante Legal



NIT. 901.448.196-7

**Mavetrans 33%- Transpinto 32%- Coomtranscol 25%- Escolytur 10%**

**UNION TEMPORAL 4T**  
**Nit. 901.448.196-7**

## CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

La suscrita MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.224.603 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de UNTEMPORAL 4T, identificada con Nit. 901.448.196-7, manifiesto que en caso de ser adjudicados del Evento de cotización No.129444 que adelanta la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL a través de la TVEC Acuerdo Marco de precios, contamos con los vehículos afiliados al parque automotor de los integrantes de UT4T, por tanto no aplica la celebración de convenios de colaboración empresarial; no obstante, si durante la ejecución se hace necesario acudir a la celebración de convenios de colaboración con otras compañías de la misma modalidad, los mismos serán aportados en debida forma previo a la entrada en operación y aprobación de la Entidad.

Bogotá, mayo 17 de 2022

Atentamente,



MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  
Representante Legal



NIT. 901.448.196-7

**Mavetrans 33%- Transpinto 32%- Coomtranscol 25%- Escolytur 10%**

**UNION TEMPORAL 4T**  
**Nit. 901.448.196-7**

## CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

La suscrita MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.224.603 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de UNTEMPORAL 4T, identificada con Nit. 901.448.196-7, manifiesto que en caso de ser adjudicados del Evento de cotización No.129444 que adelanta la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL a través de la TVEC Acuerdo Marco de precios, contamos con los vehículos afiliados al parque automotor de los integrantes de UT4T, por tanto no aplica la celebración de convenios de colaboración empresarial; no obstante, si durante la ejecución se hace necesario acudir a la celebración de convenios de colaboración con otras compañías de la misma modalidad, los mismos serán aportados en debida forma previo a la entrada en operación y aprobación de la Entidad.

Bogotá, mayo 17 de 2022

Atentamente,



MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  
Representante Legal

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

8dcbccce5826c4f3767119df46a81229fa6e131d9e4ecd97c6385e7b2724d98f

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL**

**EVALUACIÓN TECNICA DEL PROCESO EVENTO No.129444**

**PROCESO:**

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE  
AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y  
ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL  
PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN  
2018000050020.**

**BOGOTÁ D.C. 18/05/2022**



## EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo estipulado en la cláusula 6 numeral 6.10 de la minuta del acuerdo marco en mención (Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020):

“...La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros solicitado...”

### DESCRIPCIÓN:

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

Las cotizaciones presentadas en el siguiente evento, son:

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE	COP 694.041.959,6200
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	COP 626.857.558,1300
<b>UNION TEMPORAL 4T</b>	<b>COP 512.739.000,0000</b>
UT ACUERDO COLOMBIA	COP 545.313.694,3300
UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA	COP 859.338.351,2500
UNION TEMPORAL ATV	COP 620.539.274,2100
UT ANDINO 2020	COP 711.344.118,2800

De acuerdo con lo anterior, la cotización presentada por empresa **Unión Temporal 4T**, corresponde a la cotización de menor valor (**\$512.739.000**), por lo que se procede a realizar la siguiente verificación.

Se realiza la respectiva validación Técnica a la luz del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros

CCE-285-AMP-202 y de lo solicitado en la Ficha Técnica según los ítems requeridos y relacionados en dicha Ficha Técnica en el Capítulo 5 Forma de Pago y se encuentra que la oferta está acorde con los ítems mencionados en el numeral 5.

La siguiente tabla incluida en la Ficha Técnica, indica detalladamente las descripciones de cada uno de los ítems:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	MES	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros)</b> Jornada de 10 horas de lunes a viernes Diurna o nocturna.	DIA	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Tarifa adicional hora de espera”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 CON PLATON 2.450CC – 2.849cc.</b> <b>Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Hora nocturna”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>MICROBUS (15 pasajeros).</b> <b>Tarifa adicional diurna</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas de lunes a viernes. Jornada Diurna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Tarifa adicional hora de espera”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BASE DE LA SUBASTE	PERMANENCIA MÍNIMA
<b>MICROBUS (15 pasajeros).            Tarifa adicional nocturna.</b> Horas extraordinarias prestadas después de las diez (10) horas prestadas de lunes a viernes. Jornada nocturna. Días hábiles, dominicales o festivos. <b>“Hora nocturna”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado
<b>PERNOCTADA</b> Pernoctada de un día al día siguiente en la región rural de Sumapaz. <b>“Tarifa Pernoctada”</b>	UN	De acuerdo con lo estipulado en el estudio de sector	De acuerdo con el Ofertado

De acuerdo con lo anterior, la cotización más favorable que cumple en el aspecto Técnico con lo indicado en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, con la Ficha Técnica publicada por la Entidad y que además cumple con la capacidad Transportadora, es la correspondiente a la empresa **Unión temporal 4T** por un valor de **COP 512.739.000.**



Jose Ricardo Romero Silva  
 Evaluador Técnico  
 Contratista Subdirección de Producción e Intervención

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO  
VIAL**

**EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO EVENTO nro.129444**

**PROCESO:**

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

**BOGOTÁ D.C. 18/05/2022**

## EVALUACIÓN FINANCIERA

Conforme a lo estipulado en la cláusula 6 numeral 6.10 de la minuta del acuerdo marco en mención (Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020):

“...La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros solicitado...”

### DESCRIPCIÓN:

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

Las cotizaciones presentadas en el presente evento son:

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE	COP 694.041.959,6200
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	COP 626.857.558,1300
UNION TEMPORAL 4T	COP 512.739.000,0000
UT ACUERDO COLOMBIA	COP 545.313.694,3300
UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA	COP 859.338.351,2500
UNION TEMPORAL ATV	COP 620.539.274,2100
UT ANDINO 2020	COP 711.344.118,2800

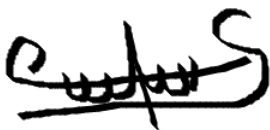


De acuerdo con lo anterior la cotización presentada por la empresa **unión temporal 4t** corresponde a la oferta de menor valor. **(\$512.739.000)** por lo que procedemos a realizar la siguiente verificación.

Se hace el respectivo análisis de los precios ofertados inicialmente en los catálogos de la región 11 zona rural, y se evidencia que dichos precios son acordes a los presentados en la cotización. Esto en cumplimiento de la cláusula 7 numeral 7.8 de la minuta del acuerdo marco en mención (Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020):

“Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.”

Así las cosas, luego de revisado, se tiene que la cotización presentada por la empresa **Unión temporal 4t** por un valor de **COP 512.739.000** cumple con lo indicado en el acuerdo marco de precios.



Evaluador financiero.

Carlos Andrés Salamanca Gómez.

Profesional contratista Secretaría General.

## **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES**

### **PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS EVENTO NRO.129444 PARA AMP TRANSPORTE TERRESTRE - SEGMENTO EMPRESARIAL**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

**Fecha:** 18 de mayo de 2022

## COTIZACION MENOR PRECIO

**PROPONENTE:** UNIÓN TEMPORAL 4 T

<b>PERSON A NATURAL</b>		<b>PERSON AS JURÍDICA S</b>	X
---------------------------------	--	---	---

### INTEGRANTES

**MAVETRANS S.A.S.**

NIT: 900627348-4

**REP. LEGAL:** MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  
CC 52,224,603

**ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS**

Nit: 901.133.114-0

**REP. LEGAL:** OMAR JAVIER GAITAN NIETO  
C.C. 80068739

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA  
COOMTRANSCOL LTDA Sigla: COOMTRANSCOL  
LTDA**

NIT: 830.109.060-3

**R.L. MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ.**  
C.C. No. 79545886



<p><b>EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA</b>  NIT 830.090.497-2  REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA  C.C. 51910818</p>		
<p><b>MAVETRANS S.A.S.</b>  NIT: 900627348-4  <b>REP. LEGAL:</b> MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  <b>CC 52,224,603</b>  <b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales R.L código de verificación 52224603220517154323</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT: 900627348-4 código de verificación 9006273484220517154444</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196679664</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT 900627348-4 código No. 196679321</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 52,224,603</li> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Código de validación n No. 33435884</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p>

<p><b>ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS</b>  Nit: 901.133.114-0  <b>REP. LEGAL:</b> OMAR JAVIER GAITAN NIETO</p> <p>C.C. 80068739</p> <p><b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales código de verificación R.L. 9011648079220517154818</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT . 901.133.114-0 código de verificación 9011331140220517154547</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196678635</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT 901.133.114-0 código No. 196678058</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 80068739</li> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional codigo verificación 33436536</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA Sigla: COOMTRANSCOL LTDA</b>  NIT: 830.109.060-3  R.L. MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ.  C.C. No. 79545886</p> <p><b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales R.L. código de verificación 79545886220517155134</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT 830.109.060-3 código de verificación 8301090603220517154933</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196676227</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT: 830.109.060-3 código No. 196675368</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 79545886</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional código verificación</li> </ul>	
<p><b>EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA</b>  NIT 830.090.497-2  REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA  C.C. 51910818</p> <p><b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales R.L. código de verificación 51910818220518163532</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT 830.090.497-2. código de verificación 8300904972220517155339</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196779142</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT 830.090.497-2 código No. 196677334</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 51910818</li> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía código verificación 33499568.</li> </ul>	<b>CUMPLE</b>
<b>ESTADO DE LA COTIZACION</b>	<b>HABILITADA</b>	

EVALUADOR



MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES

**Secretaría General**



## **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES**

### **PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS EVENTO NRO.129444 PARA AMP TRANSPORTE TERRESTRE - SEGMENTO EMPRESARIAL**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

**Fecha:** 18 de mayo de 2022

## COTIZACION MENOR PRECIO

**PROPONENTE:** UNIÓN TEMPORAL 4 T

<b>PERSON A NATURAL</b>		<b>PERSON AS JURÍDICA S</b>	X
---------------------------------	--	---	---

### INTEGRANTES

**MAVETRANS S.A.S.**

NIT: 900627348-4

**REP. LEGAL:** MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  
CC 52,224,603

**ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS**

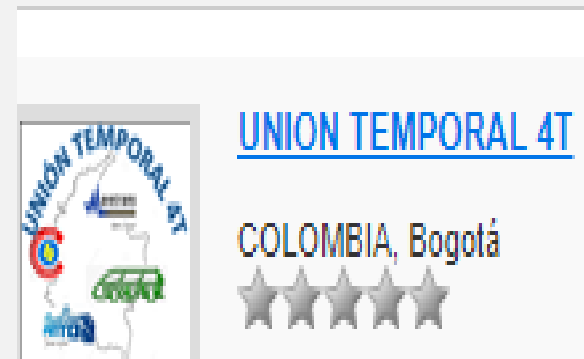
Nit: 901.133.114-0

**REP. LEGAL:** OMAR JAVIER GAITAN NIETO  
C.C. 80068739

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA  
COOMTRANSCOL LTDA Sigla: COOMTRANSCOL  
LTDA**

NIT: 830.109.060-3

**R.L. MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ.**  
C.C. No. 79545886



<p><b>EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA</b>  NIT 830.090.497-2  REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA  C.C. 51910818</p>		
<p><b>MAVETRANS S.A.S.</b>  NIT: 900627348-4  <b>REP. LEGAL:</b> MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  <b>CC 52,224,603</b>  <b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales R.L código de verificación 52224603220517154323</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT: 900627348-4 código de verificación 9006273484220517154444</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196679664</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT 900627348-4 código No. 196679321</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 52,224,603</li> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Código de validación n No. 33435884</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p>



<p><b>ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS</b>  Nit: 901.133.114-0  <b>REP. LEGAL:</b> OMAR JAVIER GAITAN NIETO</p> <p>C.C. 80068739</p> <p><b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales código de verificación R.L. 9011648079220517154818</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT . 901.133.114-0 código de verificación 9011331140220517154547</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196678635</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT 901.133.114-0 código No. 196678058</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 80068739</li> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional codigo verificación 33436536</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA Sigla: COOMTRANSCOL LTDA</b>  NIT: 830.109.060-3  R.L. MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ.  C.C. No. 79545886</p> <p><b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales R.L. código de verificación 79545886220517155134</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT 830.109.060-3 código de verificación 8301090603220517154933</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196676227</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT: 830.109.060-3 código No. 196675368</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 79545886</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional código verificación</li> </ul>	
<p><b>EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA</b>  NIT 830.090.497-2  REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA  C.C. 51910818</p> <p><b>VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</li> <li>• VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</li> <li>• VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES</li> <li>• VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales R.L. código de verificación 51910818220518163532</li> <li>• Verificación de la no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales NIT 830.090.497-2. código de verificación 8300904972220517155339</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. R.L. código No. 196779142</li> <li>• Verificación Inexistencia Antecedentes Disciplinarios. NIT 830.090.497-2 código No. 196677334</li> <li>• Verificación de Inexistencia De Antecedentes Judiciales CC 51910818</li> <li>• Verificación en el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía código verificación 33499568.</li> </ul>	<b>CUMPLE</b>
<b>ESTADO DE LA COTIZACION</b>	<b>HABILITADA</b>	

EVALUADOR



MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES

**Secretaría General**





UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

# UAE - Rehabilitación y Mantenimiento Vial

N.I.T. 900127032

**ORDEN DE COMPRA** **CONTRATO 493**  
**20 DE MAYO DEL 2022**

## UNION TEMPORAL 4T

N.I.T. 901448196-7  
AVENIDA BOYACA # 53-81 LOCAL 5  
BOGOTA D.C.  
BOGOTA, CUNDINAMARCA  
Atte: MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  
gerencia@mavetrans.com

Número de Orden 90252  
No de Acuerdo Marco  
Fecha de Emisión 20/05/22  
Fecha de Vencimiento 20/08/23  
Comprador **Giacomo Santiago Leopoldo Marcenaro Jimenez**  
Ordenador del gasto **Giacomo Santiago Leopoldo Marcenaro Jimenez**  
Supervisor **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** **contrató a la interventoría externa ECOVIAS S.A.S con NIT.: 890.104.625-1 conforme al Contrato de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte CIN-REGALÍAS-161-202**  
Teléfono 315 4559366 Carlos Herrera  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales **Además de los descuentos de ley deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes del distrito de Bogotá: -Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1.1. % del valor del contrato Estampilla procultura: Equivalente al 0.5% Estampilla Proadulto mayor: Equivalente al 2% del valor del contrato. TOTAL ESTAMPILLAS: 3.6%**  
Justificación **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020**

### Enviar a

UAE - Rehabilitación y  
Mantenimiento Vial  
Calle 22d # 120-40 Predio La  
Elvira – Localidad Fontibón -  
Bogotá D.C.  
Centro Poblado San Juan ,  
Localidad Sumapaz

### Facturar a

UAE - Rehabilitación y  
Mantenimiento Vial  
Calle 22d # 120-40 Predio La  
Elvira – Localidad Fontibón -  
Bogotá D.C.  
Centro Poblado San Juan ,  
Localidad Sumapaz

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	709.540.451 tra01-TE-R11-NS1-V4164-R-M	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc _ 1	1.0	Mes	16.805.000,00	16.805.000,00
2	709.540.451 tra01-TE-R11-NS1-V4164-R-M	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc _ 3	3.0	Mes	8.402.500,00	25.207.500,00

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
3	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4164-R-M	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc _ 4	4.0	Mes	8.402.500,00	33.610.000,00
4	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4164-R-M	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc _ 5	5.0	Mes	67.220.000,00	336.100.000,00
5	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4164-R-M	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc _ 2	2.0	Mes	25.207.500,00	50.415.000,00
6	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4104-R-D	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Microbuses _ 1	1.0	Día	19.200.000,00	19.200.000,00
7	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4178-TAHE-U	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Tarifa adicional hora de espera - El que el proveedor convenga _ 1	1.0	Unidad	2.825.000,00	2.825.000,00
8	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4176-TAHN-U	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Hora nocturna - El que el proveedor convenga _ 1	1.0	Unidad	4.576.500,00	4.576.500,00
9	709.540.451 tra01--TE-R11-NS1-V4179-TAP-U	- Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Tarifa pernoctada - El que el proveedor convenga _ 1	1.0	Unidad	24.000.000,00	24.000.000,00
10	709.540.451 tra01--Peajes		1.0	Unidad	0,00	0,00
					<b>512.739.000,00</b>	<b>COP</b>

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA UNION TEMPORAL 4T**

Fecha de diligenciamiento: **16-may-22**

Nit Integrante	900627348-4	901133114-0	830109060-3	830090497-2	Total Capacidad UT	CAPACIDAD TRANSPORTADORA COMPROMETIDA														TOTAL COMPROMETIDA	Capacidad transportadora requerida UMV	Capacidad disponible						
						Orden de compra AMP #70350 SCR D	Orden de compra AMP #80049 FONDO BOSA	Orden de compra AMP #82992 IDU	Orden de compra AMP #84753 ICC	Orden de compra AMP #84935 ESAP	Orden de compra AMP #86128 SENA SOGAMOSO	Orden de compra AMP #86304 DADEP	Orden de compra AMP #86731 CORPOBOYACA	Orden de compra AMP #88158 ALCALDIA CTG	Orden de compra AMP #87850 MUNICIPIO SOACHA	Orden de compra AMP #87687 SENA VALLEDUPAR	Orden de compra AMP #88288 SENA META	Orden de compra AMP #88291 USPEC	Orden de compra AMP #90603 SENA DUITAMA									
C	Automovil aut	0	3	0	30	33	4	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	28		
A	Camioneta SW aut	10	8	1	48	67	2	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	11	0	56	
U	Camperon aut	4	8	88	36	136	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	132	
T	Camioneta DC (PICK UP)	28	3	236	31	298	2	1	0	0	0	0	1	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	15	257
O	Microbus aut	2	12	26	542	582	0	1	14	2	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	7	30	1	551		
R	Buseta aut	2	7	8	95	112	0	0	0	1	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	10	3	23	0	0	89		
I	Bus aut	2	9	3	107	121	0	0	0	0	19	30	0	0	16	0	15	8	0	3	3	3	91	0	0	30		
Z	TOTALES.....	48	50	362	889	1349	8	3	14	3	19	30	5	25	27	4	15	8	10	19	190	16	1143					

Fuente: Resolucion de capacidad transportadora Mintransporte de cada integrante

Atentamente,



MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ  
Representante Legal